



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Sábado 18 de enero de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12723

514563

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. N° 011-2014-PCM.- Prorrogan plazo de vigencia del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque" **514565**

R.M. N° 012-2014-PCM.- Modifican el Artículo 1 de la R.M. N° 202-2013-PCM e incorporan integrante al Grupo de Trabajo **514566**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0010-2014-MINAGRI.- Aprobar el Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases: Aves, Reptiles y Mamíferos para el periodo 2014 **514566**

R.M. N° 0011-2014-MINAGRI.- Aprueban el Calendario de Caza Deportiva de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas para el período 2014 **514576**

R.M. N° 0012-2014-MINAGRI.- Aprueban el Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda para el período 2014 **514561**

R.J. N° 027-2014-ANA.- Encargan funciones de las Administraciones Locales de Agua Zaña y La Convención **514584**

R.J. N° 028-2014-ANA.- Designan Auxiliar Coactivo de la Autoridad Nacional del Agua **514584**

AMBIENTE

R.M. N° 015-2014-MINAM.- Aprueban Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - "CONSERVACIÓN DE BOSQUES" **514584**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Fe de Erratas R.M. N° 029-2014-MINCETUR **514585**

CULTURA

R.VM. N° 004-2014-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad de la Virgen del Rosario de Hualhwa, distrito de San Salvador, provincia de Calca, departamento de Cusco **514585**

DEFENSA

R.S. N° 010-2014-DE/- Autorizan viaje de oficial del Ejército a EE.UU., en comisión de servicios **514586**

R.S. N° 011-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a Brasil, en misión de estudios **514588**

R.S. N° 012-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de Oficial de la Marina de Guerra al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios **514589**

R.M. N° 036-2014-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Ecuador **514590**

R.M. N° 038-2014-DE/SG.- Conforman la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil en el Ministerio de Defensa **514590**

R.M. N° 039-2014-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Bolivia **514591**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 016-2014-EF.- Aprueban normas reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 **514591**

D.S. N° 017-2014-EF.- Aprueban Reglamento de los Procedimientos conducentes al registro, actualización y pago en la vía administrativa de la deuda derivada de los Bonos de la Deuda Agraria emitidos en el marco del Decreto Ley N°17716, Ley de Reforma Agraria, en cumplimiento de las Resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional **514597**

D.S. N° 018-2014-EF.- Autorizan la utilización de los recursos del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 **514603**

R.D. N° 008-2014-EF/52.01.- Aprueban emisión de Letras del Tesoro Público **514604**

EDUCACION

R.S. N° 003-2014-ED.- Aceptan renuncia y designan representante del CONCYTEC ante el Consejo de Evaluación. Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria -CONEACES **514605**

R.S. N° 004-2014-ED.- Aceptan renuncia y designan representante del SENATI ante el Directorio del Consejo de Evaluación. Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria -CONEACES **514605**

Res. N° 012-2014-MINEDU.- Aprueban Norma Técnica "Normas y procedimientos para la contratación de docentes en los Centros Rurales de Formación en Alternancia de Educación Secundaria para el año escolar 2014" **514606**

ENERGIA Y MINAS

D.S. N° 003-2014-EM.- Aprueban Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 108 **514607**

R.S. N° 003-2014-EM.- Aprueban regularización de la Séptima Modificación al Contrato de Concesión N° 055-95, a fin de modificar los Anexos N° 2, N° 4 y N° 5 **514607**

R.S. N° 004-2014-EM.- Aprueban Primera Modificación al Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión N° 390-2011, relativo a la Línea de Transmisión de 220 kV Parque Eólico Marcona - S.E. Marcona (SEIN) **514608**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0007-2014-JUS.- Aprueban metas e indicadores de Desempeño del Sector Justicia y Derechos Humanos para el año 2014 **514609**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0022/RE-2014.- Autorizan viaje de contratados a Chile, en comisión de servicios **514610**

R.M. N° 0023/RE-2014.- Delegan diversas facultades en materia presupuestaria correspondientes al Pliego 008 Ministerio de Relaciones Exteriores en el Secretario General **514611**

R.M. N° 0025/RE-2014.- Autorizan viaje de Curadora del Centro Cultural Inca Garcilaso a la India, en comisión de servicios **514611**

R.M. N° 0026/RE-2014.- Disponen publicar resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2132 (2013) sobre la situación en Sudán del Sur, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas **514612**

RR.MM. N°s. 0027, 0028 y 0030/RE-2014.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Brasil, Turquía y Suiza, en comisión de servicios **514613**

SALUD

R.M. N° 026-2014/MINSA.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Turquía, en comisión de servicios **514615**

R.M. N° 027-2014/MINSA.- Delegan en el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio la facultad de designar a los titulares y suplentes responsables de la cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 011: Ministerio de Salud **514616**

R.M. N° 028-2014/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz **514616**

R.M. N° 029-2014/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV **514617**

R.M. N° 030-2014/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas **514618**

R.M. N° 031-2014/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San Juan de Lurigancho **514619**

R.M. N° 032-2014/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Vitarte **514619**

R.M. N° 033-2014/MINSA.- Modifican numeral de la Directiva que regula el Procedimiento de Selección de Candidatos a Personal Altamente Calificados a ser contratados en el Ministerio de Salud y en los Organismos Públicos Adscritos **514620**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 010-2014-TR.- Disponen el inicio de la implementación progresiva del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil **514621**

R.VM. N° 001-2014-MTPE/3.- Aceptan renuncia de Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" **514622**

R.VM. N° 002-2014-MTPE/3.- Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" **514622**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 5274-2013-MTC/15.- Autorizan a Escuela de Conductores Integrales San Antonio de Padua S.A.C. impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales **514622**

VIVIENDA

R.S. N° 001-2014-VIVIENDA.- Modifican conformación del Comité de Inversión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **514624**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 005-2014-SERVIR-PE.- Incorporan profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos **514625**

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 01-2014-PROMPERU/PCD.- Aceptan renuncia de Directora de Promoción de Imagen País, ahora Dirección de Comunicaciones e Imagen País de PROMPERÚ **514626**

Res. N° 005-2014-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Japón, en comisión de servicios **514626**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 018-2014-INEI.- Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de diciembre de 2013 **514626**

R.J. N° 019-2014-INEI.- Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación correspondientes a las seis Áreas Geográficas para Obras del Sector Privado producidas en el mes de diciembre de 2013 **514628**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RR. N° 000001 y 000002-2014-2P0300.- Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Tacna **514629**

Res. N° 060-00-0000004/SUNAT.- Designan auxiliares coactivos de la Intendencia Regional La Libertad **514629**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 297-2013-CE-PJ.- Aprueban Directiva N° 012-2013-CE-PJ denominada "Procedimiento del Acto de Lectura de Sentencia Condenatoria previsto en el Código de Procedimientos Penales de 1940 y en el Decreto Legislativo N° 124" **514630**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 04-2014-CED-CSJLI/PJ.- Renuevan designación de Presidenta de la Comisión del Grupo Itinerante de Apoyo a los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima **514631**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1957.- Aprueban expedición de duplicado del Título Profesional de Ingeniero de Minas de la Universidad Nacional de Ingeniería **514632**

Res. N° 00158-R-14.- Ratifican autorización de viaje de miembro de Comité Directivo de Unidad de Postgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Ecuador, en comisión de servicios **514632**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 08-2014/JNAC/RENIEC.- Aprueban gratuidad de emisión de Certificados Digitales a favor de las Entidades del Sector Público en su calidad de Titular y a todos los Suscriptores que estas soliciten **514633**

R.J. N° 09-2014/JNAC/RENIEC.- Designan Sub Gerente de Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del RENIEC **514633**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 163-2014-MP-FN.- Convierten la Fiscalía Superior Mixta del Cusco en la Quinta Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Cusco **514634**

RR. N°s. 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171-2014-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones, aceptan renunciaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **514635**

Fe de Erratas Res. N° 111-2014-MP-FN **514637**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 270-2014.- Autorizan viaje de funcionario a México, en comisión de servicios **514638**

Res. N° 62-2014.- Autorizan a Scotiabank Perú la apertura de oficina especial permanente ubicada en el departamento de Junín **514638**

Res. N° 114-2014.- Autorizan a Compartamos Financiera S.A. a operar con cajeros corresponsales **514638**

Res. N° 163-2014.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **514639**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Res. N° 321-2013-SGCHU-GDU-MDSMP.- Disponen levantar garantía establecida en la Resolución de Gerencia Municipal N° 722-2011-GM/MDSMP **514639**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 471-MSS.- Aprueban disposiciones para la extinción de deudas tributarias de cobranza dudosa **514641**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Prorrogan plazo de vigencia del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 011-2014-PCM

Lima, 17 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2013-PCM de fecha 08 de enero de 2013, se conformó el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe,

departamento de Lambayeque", con la finalidad de promover el desarrollo integral del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, y apoyar en la implementación de los proyectos de desarrollo y ejecución de obras que presenten las autoridades distrital y provincial;

Que, por Resolución Ministerial N° 034-2013-PCM de fecha 06 de febrero de 2013, se incorporó a nuevos representantes de los gobiernos locales, organizaciones sociales y del gobierno nacional, en la Conformación de la "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque";

Que, el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 002-2013-PCM, dispone que el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque", sea de doce (12) meses calendario, contados a partir de su instalación;

Que, la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 091-2014-MEMISEG presentado con fecha 15 de enero de 2014, ha solicitado se prorrogue la vigencia de la citada Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque", por un periodo de tres (3) meses, a fin de culminar con los objetivos para los cuales fue conformada; asimismo, hace de conocimiento que la Mesa de Trabajo se instaló con fecha 19 de enero de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Prórroga del plazo de Vigencia

Prorrogar por tres (3) meses calendario, el plazo otorgado al Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque", con la finalidad de promover el desarrollo integral del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, y apoyar en la implementación de los proyectos de desarrollo y ejecución de obras que presenten las autoridades distrital y provincial, conformado mediante Resolución Ministerial No 002-2013-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1039797-1

Modifican el Artículo 1 de la R.M. N° 202-2013-PCM e incorporan integrante al Grupo de Trabajo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 012-2014-PCM**

Lima, 17 de enero de 2014

Vistos: el Memorándum N° 003-2014-PCM/ONDS y el Informe N° 001-2014-PCM/ONDS-PDC, de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, el Informe N° 024-2014-PCM/OGAJ-JSB;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 202-2013-PCM se conforma el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Hualgayoc, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca", cuya instalación tuvo lugar el 13 de setiembre de 2013;

Que, en la sesión N° 2, realizada el 1 de octubre de 2013, se aprueba el reglamento del Grupo de Trabajo, acordándose que la denominación que corresponde es "Mesa de Trabajo para el Desarrollo de los distritos de Hualgayoc, Bambamarca y Chugur, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca", estableciéndose que éste es un espacio de diálogo en el que concurren los representantes de los distritos de Hualgayoc, Chugur y Bambamarca, de la provincia de Hualgayoc y que tiene como finalidad generar condiciones de diálogo entre el gobierno nacional, regional y local, con incidencia en los distritos indicados;

Que, en la sesión N° 4, realizada el 6 de diciembre de 2013, el pleno acordó, por unanimidad, la incorporación del Ministerio de Economía y Finanzas como integrante del Grupo de Trabajo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 202-2013-PCM

Modifíquese el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 202-2013-PCM, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo. Conformese el Grupo de Trabajo denominado Mesa de Trabajo para el Desarrollo de los distritos de Hualgayoc,

Bambamarca y Chugur, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, y apoyar en la implementación de los proyectos de desarrollo y ejecución de obras que presenten las autoridades distrital y provincial."

Artículo 2.- Incorporar un integrante al Grupo de Trabajo

Incorpórese al Grupo de Trabajo, creado por la Resolución Ministerial N° 202-2013-PCM, un (01) representante del Ministerio de Economía y Finanzas, cuya designación se realizará conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la citada Resolución.

Artículo 3°.- Dejar subsistente en todo lo demás el contenido de la Resolución Ministerial N° 202-2013-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1039797-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprobar el Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases: Aves, Reptiles y Mamíferos para el periodo 2014

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0010-2014-MINAGRI**

Lima, 15 de enero de 2014

VISTO:

El Memorándum N° 3184-2013-MINAGRI-DGFFS (DGEFFS) de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre y el Informe Técnico N° 4092-2013-MINAGRI-DGFFS-DGEFFS de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dispuso que a partir de la vigencia de la citada Ley, el Ministerio de Agricultura se denominará Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante el MINAGRI;

Que, de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la LFFS, el MINAGRI es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 21 de la LFFS establece las modalidades de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre, indicando que los calendarios de caza que regulan el aprovechamiento de la fauna silvestre a través de la caza deportiva o comercial se aprueban por Resolución Ministerial del MINAGRI;

Que, el artículo 164 del Reglamento de la LFFS aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, en adelante el Reglamento, señala que el derecho de aprovechamiento de los recursos de fauna silvestre bajo cualesquiera de las modalidades establecidas en la LFFS, es determinado por el ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, por especie y por modalidad de aprovechamiento;

Que, el artículo 165 del Reglamento señala que el INRENA fija mediante Resolución Jefatural los derechos de aprovechamiento de fauna silvestre, tomando como base, entre otros criterios, el costo de las evaluaciones poblacionales y control de vigilancia, la categoría de amenaza de la especie, el valor en el mercado de la especie y la modalidad de aprovechamiento;

Que, el artículo 234 del Reglamento dispone que la caza comercial se autoriza a través de calendarios de caza en forma anual, estableciendo en el artículo 235, entre otra, que para la práctica de la caza comercial se requiere de una Autorización de Caza, la cual otorga al cazador el derecho de obtener uno o más especímenes, previo pago del derecho correspondiente; y, en el artículo 239 que los requisitos para la práctica de la caza y/o captura con fines comerciales, son: a) Licencia de cazador comercial otorgada por el INRENA o por quien quede facultado por delegación expresa de ésta; b) Autorización de caza y/o captura comercial (Categoría 8) otorgada por el INRENA; y, c) Pago de los derechos correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA en el MINAGRI, siendo este último el ente absorbente;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29376, Ley que suspende la aplicación de los Decretos Legislativos Nros. 1090 y 1064, precisa que las funciones establecidas en la LFFS, que fueran desempeñadas por el INRENA, son ejercidas por el MINAGRI o los gobiernos regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el literal p) del artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, señala que la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre - DGFFS, tiene como función "Elaborar y proponer los calendarios de caza en el ámbito del ordenamiento forestal y fuera de áreas naturales protegidas";

Que, con Resolución Ministerial N° 0457-2012-AG de fecha 30 de noviembre de 2012, se aprobó el Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases de Aves, Reptiles y Mamíferos para el periodo 2012-2013, en el que se establecieron las especies, épocas de extracción, cuotas o cantidades por especie, ámbitos geográficos para la expedición de la autorización correspondiente, así como el monto de los derechos de aprovechamiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 4092-2013-MINAGRI-DGFFS/DGEFFS de fecha 22 de noviembre de 2013, en adelante el Informe, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la DGFFS del MINAGRI, señala las consideraciones técnicas para el establecimiento de las especies, ámbitos geográficos, actualización del pago por derecho de aprovechamiento por ejemplar cazado o capturado de las especies de las Clases Aves, Reptiles y Mamíferos, que no se encuentran amenazadas, indicando además que la actividad comercial de captura de las mismas no afectará su supervivencia;

Que, asimismo, en dicho Informe se alude a las investigaciones realizadas en especies de la Clase Reptilia: "Estudios de la dieta de *Phyllodactylus reissi* (Sauria: Gekkonidae) en la Zona Reservada de Tumbes, Perú en el año 2002"; "Estudios de la dieta la lagartija de las playas *Microlophus peruvianus* en las playas de Santo Domingo Ica, Perú el año 1996" y "El hábito alimentario de la especie *Dicrodon guttatum* en Garrapón, Pailón, La Libertad en el año 2005", los cuales determinaron abundancia, distribución y diferencias entre las poblaciones juveniles y adultos de dichas especies; basándose en los patrones alimentarios de las mismas y en la capacidad de adaptación a un tipo diferente de alimento;

Que, de otro lado, en el Informe se señala que la DGFFS realizó las siguientes Consultorías: i) "Evaluación Poblacional de Aves en la Región Norte del Perú, específicamente en Lambayeque" en el año 2012, la cual brindó datos actuales de la abundancia y distribución de las especies de aves en el mencionado departamento, proponiendo disminuciones en las cuotas de algunas especies; ii) "Evaluación Poblacional de Aves en la Región Sur del Perú, específicamente en Tacna" en el año 2013, obteniendo como resultado datos actuales de la abundancia y distribución de las especies de aves en el mencionado departamento; propone el retiro de la especie *Sporophila telasco* para dicho departamento, y sugiere la incorporación de las especies *Columbina cruziana*, *Zenaidura macroura* y *Sporagra magellanica* (*Carduelis magellanica*); y, iii) "Evaluación Poblacional de Reptiles en el departamento de Lambayeque" en el año 2013, en virtud de la cual, se han propuesto disminuciones en la mitad de las cuotas de las tres especies (*Dicrodon guttatum*,

Phyllodactylus reissi y *Microlophus peruvianus*) asignadas a dicho departamento;

Que, como consecuencia de lo evaluado en el Informe, mediante Memorandum N° 3184-2013-MINAGRI-DGFFS (DGEFFS) de fecha 24 de diciembre de 2013, la DGFFS recomienda la aprobación del Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases: Aves, Reptiles y Mamíferos, fuera de las áreas naturales protegidas, para el periodo 2014; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases: Aves, Reptiles y Mamíferos para el periodo 2014, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, mediante el cual se establecen las especies, épocas de extracción, cuotas o cantidades por especie, ámbitos geográficos para la expedición de la autorización correspondiente, así como el monto de los derechos de aprovechamiento, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Disponer que las autorizaciones de caza o captura con fines comerciales, de las especies establecidas por la presente Resolución, serán entregadas mediante Resolución Administrativa del Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre o de los Gobiernos Regionales a través de sus oficinas encargadas en materia forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia, indicando el nombre científico y el nombre común, cantidad, localidad, distrito, provincia y departamento, y el pago por el derecho de aprovechamiento.

Artículo 3°.- Disponer que los especímenes de vertebrados terrestres cazados o capturados deberán ser transportados necesariamente portando la Guía de Transporte de Fauna Silvestre, emitida por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre o por los Gobiernos Regionales según sea el caso de la jurisdicción donde se realice la caza o captura, la que debe contener el número de Resolución que autoriza la caza o captura.

Artículo 4°.- Encargar a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre y a los Gobiernos Regionales, según sea el caso, mediante sus oficinas encargadas en materia forestal y de fauna silvestre, el control y supervisión de la caza o captura, transporte, transformación, comercialización, acopio y depósito de los especímenes de fauna silvestre autorizados en el Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases de Aves, Reptiles y Mamíferos para el periodo 2014, en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones.

Artículo 5°.- Disponer que el pago por derecho de aprovechamiento por ejemplar de fauna silvestre de las especies incluidas en el Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases Aves, Reptiles y Mamíferos para el periodo 2014, deberá ser depositado en el Banco de la Nación en la cuenta corriente N° 00000877638 en moneda nacional, a nombre del Ministerio de Agricultura y Riego, para aquello que se realice en la jurisdicción de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre. En el caso de los Gobiernos Regionales en los que se ha concluido el proceso de transferencia de funciones en materia forestal y de fauna silvestre, estos deberán indicar la cuenta bancaria en la cual se tendrá que efectuar el pago por derecho de aprovechamiento. Dicho monto recaudado será utilizado para realizar el monitoreo de las poblacionales de fauna silvestre incluidas en el Anexo N° 1 de la presente Resolución, las que estarán a cargo de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, para lo cual deberán establecerse los mecanismos de coordinación pertinentes con los Gobiernos Regionales

que hayan asumido las funciones en materia forestal y de fauna silvestre.

Artículo 6°.- Establecer que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, los cazadores y/o comerciantes de fauna silvestre, presentarán a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre y a los Gobiernos Regionales, a través de las oficinas a cargo de la materia forestal y de fauna silvestre, una declaración jurada informando las Guías de Transporte de Fauna Silvestre que tienen en su poder y que corresponden al Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases Aves, Reptiles y Mamíferos del periodo 2012-2013.

Artículo 7°.- Establecer que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir del término de la vigencia del Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases Aves, Reptiles y Mamíferos para el periodo 2014, los cazadores o los comerciantes de fauna silvestre deberán presentar una declaración jurada informando respecto de las Guías de Transporte de Fauna Silvestre que tienen en su poder. Dichas Guías de Transporte de Fauna Silvestre deberán ser verificadas por la Autoridad competente en los almacenes o centros de acopio.

Artículo 8°.- Disponer que las Guías de Transporte de Fauna Silvestre no declaradas de acuerdo al artículo 7 precedente, no tendrán validez para realizar trámites de comercio interno/externo.

Artículo 9°.- Disponer que, para el caso de especímenes vivos, el transporte aéreo se podrá realizar en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 099-2002-MTC/15.16, de fecha 10 de mayo de 2002, la cual aprueba la incorporación a las Regulaciones Aeronáuticas del

Perú - RAP N° 110 denominada Mercancías Peligrosas y Transporte de Animales vivos; así como de las técnicas para el transporte aéreo señaladas en la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo - IATA; para el caso del traslado por transporte terrestre, se realizarán las modificaciones y/o adaptaciones a las que hubiera lugar, a fin de que se garantice técnicamente el bienestar de la especie transportada.

Artículo 10°.- Facultar a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, la aprobación de las medidas complementarias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 11°.- Notificar la presente Resolución a la Autoridad Científica Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, al Ministerio Público, a la Dirección Ejecutiva de Turismo y Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, a la Dirección Ejecutiva de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre y a los Gobiernos Regionales comprendidos dentro de los alcances de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

ANEXO I

CALENDARIO DE CAZA COMERCIAL DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE NO AMENAZADAS DE LAS CLASES AVES, REPTILES Y MAMIFEROS 2014

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRÁFICO DPTO	CUOTA	DERECHO APROV. EJEMPLAR S/.
Aves						
Ciconiiformes						
Threskiornithidae						
<i>Plegadis ridgwayi</i>	Yanavico	Enero - Setiembre (*)	100	Junin (Sierra)	25	8.10
				Huancavelica	25	
				Ayacucho	25	
				Puno	25	
Columbiformes						
Columbidae						
<i>Claravis pretiosa</i>	Tórtola azul	Enero - Diciembre (*)	900	Huánuco	300	4.49
				Pasco	300	
				Junin (Selva)	300	
<i>Patagioenas fasciata</i> (<i>Columba fasciata</i>)	Torcaza americana	Enero - Diciembre	250	La Libertad	125	7.06
				Cajamarca	125	
<i>Columbia cruziana</i>	Tortolita peruana	Agosto - Noviembre (**)	200	Tacna	200	4.22
<i>Columbina minuta</i>	Tortolita enana	Febrero - Noviembre	300	Lima	150	2.72
				Ancash	150	
<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita rojiza	Abril - Octubre	500	Ucayali	250	0.94
				Loreto	250	
<i>Metriopelia ceciliae</i>	Cascabelita	Abril - Diciembre (*)	1000	Ayacucho	250	1.88
				Junin (Sierra)	250	
				Huancavelica	250	
				Lima	250	
<i>Metriopelia melanoptera</i>	Tórtola cordillerana	Abril - Diciembre (*)	500	Ayacucho	100	2.57
				Junin (Sierra)	100	
				Huancavelica	150	
				Lima	150	
<i>Zenaida auriculata</i>	Paloma madrugadora	Agosto - Noviembre (**)	550	Ancash	100	3.43
				Lambayeque	200	

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRÁFICO DPTO	CUOTA	DERECHO APROV. EJEMPLAR S/.
				Tacna	50	
				Lima	200	
Coraciiformes						
Momotidae						
<i>Momotus momota</i>	Relojero	Abril - Noviembre	100	Ucayali	100	15.93
Cuculiformes						
Charadriiformes						
Burhinidae						
<i>Burhinus superciliosus</i>	Huerequeque	Marzo - Noviembre (**)	100	La Libertad	25	8.50
				Piura	25	
				Tumbes	20	
				Lambayeque	30	
Cuculidae						
<i>Crotophaga major</i>	garrapatero grande	Enero - Diciembre	120	San Martín	40	10.50
				Loreto	40	
				Ucayali	40	
Opisthocomidae						
<i>Opisthocomus hoazin</i>	Hoazin	Abril - Octubre	50	San Martín	20	12.00
				Loreto	20	
				Ucayali	10	
Falconiformes						
Cathartidae						
<i>Cathartes aura</i>	Gallinazo cabeza roja	Febrero - Noviembre (*)	200	Lima	50	14.70
				Piura	75	
				Tumbes	75	
<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo cabeza negra	Enero - Diciembre(**)	650	Loreto	400	11.24
				Lima	100	
				Lambayeque	150	
Passeriformes						
Coerebidae						
<i>Coereba flaveola</i>	Mielerito	Abril - Octubre (**)	400	Loreto	75	2.62
				Tumbes	75	
				Piura	50	
				San Martín	100	
				Lambayeque	100	
Corvidae						
<i>Cyanocorax mystacalis</i>	Urraca	Enero - Noviembre (**)	800	La Libertad	200	4.72
				Lambayeque	200	
				Piura	200	
				Tumbes	200	
<i>Cyanocorax yncas</i>	Quien quien	Febrero - Noviembre	1000	La Libertad	500	5.01
				Cajamarca	500	
Emberizidae						
<i>Coryphospingus cucullatus</i>	Brasita de fuego	Mayo - Octubre	300	Cajamarca	150	5.42
				Amazonas	150	
<i>Paroaria gularis</i>	Soldadito	Abril - Octubre	500	Loreto	250	8.86
				Ucayali	250	
<i>Piezorhina cinerea</i>	Pico de mote	Febrero - Noviembre (**)	600	La Libertad	100	3.50
				Piura	150	
				Tumbes	150	
				Lambayeque	200	
<i>Saltator aurantirostris</i>	Arriero	Abril - Noviembre	300	Lima	150	2.48
				Ayacucho	150	
<i>Sicalis flaveola</i>	Boton de oro	Enero - Setiembre(**)	3500	La Libertad	500	1.76

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRÁFICO DPTO	CUOTA	DERECHO APROV. EJEMPLAR S/.
				Lambayeque	1000	
				Piura	1000	
				Tumbes	1000	
<i>Sicalis luteola</i>	Triguero	Abril - Noviembre (*)	2500	Lima	500	2.04
				Junín (Sierra)	500	
				Ancash	500	
				La Libertad	500	
				Arequipa	500	
<i>Volatinia jacarina</i>	Saltapalito	Febrero - Noviembre (*)	5000	Lima	600	2.88
				Ancash	700	
				La Libertad	700	
				Junín (Sierra)	400	
				Ayacucho	350	
				San Martín	750	
				Arequipa	1500	
<i>Zonotrichia capensis</i>	Gorrión americano	Abril - Noviembre (*)	3000	Lima	600	1.48
				Junín (Sierra)	400	
				Huancavelica	400	
				Ayacucho	400	
				La Libertad	600	
				Ica	600	
Fringillidae						
<i>Carduelis atrata</i>	Jilguero negro	Abril - Octubre	5000	Arequipa	2500	3.56
				Puno	2500	
<i>Sporagra magellanica</i> (<i>Carduelis magellanica</i>)	Jilguero común	Febrero - Noviembre (**)	5500	Lima	1000	3.10
				Ica	1000	
				Arequipa	1100	
				La Libertad	1000	
				Tacna	400	
				Ancash	1000	
<i>Carduelis uropygialis</i>	Jilguero cordillerano	Abril - Agosto(*)	150	Arequipa	30	5.00
				Puno	30	
				Ayacucho	30	
				Huancavelica	30	
				Junín (Sierra)	30	
<i>Chlorophonia cyanea</i>	Clorofonia nuquiazul	Abril - Octubre (*)	400	Huánuco	150	2.48
				Junín (Selva)	125	
				Pasco	125	
<i>Euphonia chlorotica</i>	Eufonia garagnitipurpúrea	Abril - Octubre	200	Cajamarca	100	4.87
				Loreto	100	
<i>Euphonia minuta</i>	Eufonia ventriblanco	Mayo - Octubre (*)	400	Loreto	200	4.73
				Pasco (Selva)	100	
				Junín (Selva)	100	
<i>Euphonia xanthogaster</i>	Eufonia ventrinaranja	Abril - Octubre (*)	400	Huánuco	100	4.73
				Junín (Selva)	100	
				Pasco (Selva)	100	
				San Martín	100	
<i>Pheucticus aureoventris</i>	Calandria negra	Abril - Noviembre (*)	1000	Ayacucho	500	4.36
				Junín (Sierra)	500	
<i>Pheucticus chrysogaster</i>	Calandria	Febrero - Noviembre (**)	2000	Lambayeque	200	1.67
				Lima	600	
				Ica	600	

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRÁFICO DPTO	CUOTA	DERECHO APROV. EJEMPLAR S/.
				La Libertad	600	
Icteridae						
<i>Cacicus cela</i>	Cacique	Abril - Octubre	500	Amazonas	125	3.50
				Pasco (Selva)	125	
				Junín (Selva)	125	
				San Martín	125	
<i>Chrysomus icterocephalus</i> (<i>Agelaius icterocephalus</i>)	Dragón chino	Abril - Octubre	400	Loreto	200	6.70
				Ucayali	200	
<i>Icterus graceanae</i>	Chiroca	Agosto - Noviembre (**)	450	Piura	200	4.26
				Tumbes	150	
				Lambayeque	100	
<i>Icterus mesomelas</i>	Chambergó	Agosto - Noviembre (*)	250	Piura	125	4.10
				Tumbes	125	
<i>Icterus icterus</i>	Troupial	Abril - Octubre	300	San Martín	100	5.50
				Loreto	100	
				Ucayali	100	
<i>Psarocolius angustifrons</i>	Oropéndola dorsibermejo	Abril - Octubre (*)	200	Amazonas	100	4.49
				Junín (Selva)	50	
				Pasco (Selva)	50	
<i>Psarocolius decumanus</i>	Oropéndola crestada	Abril - Octubre	120	Amazonas	40	5.50
				Ucayali	40	
				San Martín	40	
<i>Sturnella bellicosa</i>	Huanchaco	Febrero - Noviembre (**)	375	Lambayeque	75	4.80
				Lima	100	
				La Libertad	100	
				Cajamarca	100	
Mimidae						
<i>Mimus longicaudatus</i>	Chisco	Febrero - Noviembre (*)	1200	Piura	150	2.66
				Tumbes	150	
				Lambayeque	300	
				Cajamarca	300	
				Lima	300	
Parulidae						
<i>Geothlypis aequinoctialis</i>	Reynita equinoccial	Mayo - Octubre	60	Amazonas	30	5.50
				Cajamarca	30	
Pipridae						
<i>Pipra erythrocephala</i>	Salterín de cabeza dorada	Abril - Octubre	60	San Martín	30	6.50
				Amazonas	30	
Thraupidae						
<i>Anisognathus somptuosus</i>	Cachaquito ala azul	Mayo - Enero (*)	200	Ayacucho	100	10.50
				Junín (Sierra)	100	
<i>Anisognathus igniventris</i>	Cachaquito pecho rojo	Noviembre - Junio (*)	200	Ayacucho	50	10.50
				Huancavelica	50	
				Junín (Sierra)	100	
<i>Catamenia analis</i>	Pico de oro	Abril - Octubre (*)	900	Arequipa	150	2.92
				Lima	150	
				Ica	150	
				Junín (Sierra)	150	
				Huancavelica	150	
				Ayacucho	150	
<i>Chlorophanes spiza</i>	Mielero verde	Abril - Octubre	100	Loreto	50	4.63

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRÁFICO DPTO	CUOTA	DERECHO APROV. EJEMPLAR S/.
<i>Cissopis laverianus</i>	Tangara urraca	Abril - Noviembre	300	San Martín	150	10.50
				Amazonas	150	
<i>Cyanerpes caeruleus</i>	Mielero púrpura	Abril - Octubre (*)	400	Loreto	200	5.67
				Junin (Selva)	100	
				Pasco (Selva)	100	
<i>Dacnis flaviventer</i>	Dacnis de vientre amarilla	Abril - Octubre	120	Amazonas	40	3.50
				San Martín	40	
				Cajamarca	40	
<i>Dacnis lineata</i>	Dacnis de cara negra	Abril - Octubre	150	Loreto	50	4.06
				San Martín	100	
<i>Oryzoborus angolensis</i>	Semillero ventricastaño	Abril - Octubre (*)	400	Junin (Selva)	100	3.5
				Pasco (Selva)	100	
				Ucayali	100	
				San Martín	100	
<i>Phrygilus fruticeti</i>	Fringilo pecho negro	Abril - Noviembre (*)	800	Lima	150	6.55
				Arequipa	150	
				La Libertad	150	
				Ayacucho	150	
				Huancavelica	100	
				Junin (Sierra)	100	
<i>Poospiza hispaniolensis</i>	Dominiqui	Febrero - Noviembre (**)	1750	Ancash	500	3.01
				Lima	500	
				Lambayeque	250	
				Tumbes	250	
				Piura	250	
<i>Ramphocelus carbo</i>	Pico de plata	Abril - Octubre (*)	500	Loreto	150	2.76
				San Martín	150	
				Pasco (Selva)	100	
				Junin (Selva)	100	
<i>Rhamphocelus nigrogularis</i>	Tangara enmascarada	Abril - Octubre	160	Loreto	80	4.50
				San Martín	40	
				Amazonas	40	
<i>Rhodospingus cruentus</i>	Pinzon de pecho carmesi	Abril - Octubre (**)	130	Piura	50	5.43
				Tumbes	50	
				Lambayeque	30	
<i>Sporophila castaneiventris</i>	Arrocero	Abril - Octubre	3000	Loreto	1000	0.64
				Ucayali	1000	
				San Martín	1000	
<i>Sporophila corvina</i>	Espiguero variable	Mayo - Enero (**)	300	Piura	150	4.51
				Tumbes	150	
<i>Sporophila lineola</i>	Espiguero lineado	Mayo - Enero	600	Loreto	300	4.50
				Ucayali	300	
<i>Sporophila luctuosa</i>	Cholopococho	Setiembre - Marzo (*)	3000	Ancash	500	1.53
				Puno	500	
				Cusco	500	
				La Libertad	500	
				Cajamarca	500	
				Pasco (Selva)	250	
				Junin (Selva)	250	
<i>Sporophila peruviana</i>	Pico grueso	Febrero - Noviembre (**)	1800	Lambayeque	500	1.50
				La Libertad	600	

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRÁFICO DPTO	CUOTA	DERECHO APROV. EJEMPLAR S/.
				Tumbes	350	
				Piura	350	
<i>Sporophila telasco</i>	Corbatón	Febrero - Noviembre (**)	1500	Lima	300	1.45
				Ancash	300	
				Lambayeque	300	
				Tumbes	300	
				Piura	300	
<i>Tangara arthus</i>	Tangara dorada	Abril - Octubre (*)	400	Amazonas	150	12.30
				Junin (Selva)	125	
				Pasco (Selva)	125	
<i>Tangara chrysotis</i>	Tangara orejidorada	Abril - Octubre (*)	200	Huánuco	100	9.33
				Junin (Selva)	50	
				Pasco (Selva)	50	
<i>Tangara chilensis</i>	Siete colores	Abril - Octubre (*)	500	Ucayali	100	16.22
				Cajamarca	80	
				San Martín	80	
				Amazonas	80	
				Junin (Selva)	80	
				Pasco (Selva)	80	
<i>Tangara cyanicollis</i>	Tangara rey	Abril - Octubre (*)	500	Huánuco	150	8.99
				Pasco (Selva)	100	
				Junin (Selva)	100	
				San Martín	150	
<i>Tangara gyrola</i>	Tangara cabecibaya	Abril - Octubre	800	Loreto	300	8.32
				Ucayali	300	
				San Martín	200	
<i>Tangara mexicana</i>	Tangara turquesa	Abril - Octubre	600	Loreto	300	7.87
				Ucayali	200	
				San Martín	100	
<i>Tangara nigrocincta</i>	Tangara pechinegra	Mayo - Octubre (*)	300	Loreto	150	8.74
				Pasco (Selva)	75	
				Junin (Selva)	75	
<i>Tangara nigroviridis</i>	Tangara mariposa	Abril - Octubre (*)	700	Huánuco	200	8.50
				Junin (Selva)	150	
				Pasco (Selva)	150	
				Amazonas	200	
<i>Tangara parzudakii</i>	Tangara cara de fuego	Abril - Octubre (*)	600	Huánuco	200	7.05
				Pasco (Selva)	100	
				Junin (Selva)	100	
				San Martín	200	
<i>Tangara schrankii</i>	Tangara carinegra	Abril - Octubre	600	Loreto	200	7.89
				Ucayali	200	
				San Martín	200	
<i>Tangara velia</i>	Tangara de lomo opalino	Abril - Octubre (*)	240	Loreto	80	6.00
				Ucayali	80	
				Pasco (Selva)	40	
				Junin (Selva)	40	
<i>Tangara xanthocephala</i>	Tangara corona amarilla	Mayo - Octubre (*)	600	Cajamarca	200	7.51
				Amazonas	200	
				Pasco (Selva)	100	
				Junin (Selva)	100	
<i>Tersina viridis</i>	Azulejo golondrina	Mayo - Octubre (*)	400	Junin (Selva)	200	4.60
				Ucayali	100	
				Pasco (Selva)	100	

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRÁFICO DPTO	CUOTA	DERECHO APROV. EJEMPLAR S/.
Thraupis bonariensis	Frutero	Abril - Noviembre	2500	Ancash	500	3.07
				Arequipa	500	
				La Libertad	500	
				Lima	500	
				Ayacucho	500	
Thraupis episcopus	Luisa	Abril - Noviembre (**)	2350	Ucayali	250	3.09
				San Martín	250	
				Piura	250	
				Tumbes	250	
				Lambayeque	300	
				Loreto	500	
				Pasco (Selva)	250	
				Junin (Selva)	300	
Thraupis palmarium	Azulejo de palmera	Abril - Octubre (*)	800	Loreto	200	3.50
				Ucayali	200	
				Pasco (Selva)	200	
				Junin (Selva)	200	
Trogonidae.						
Trogon melanurus	Pilco	Junio - Noviembre	30	Ucayali	15	4.60
				Loreto	15	
Trogon personatus	Trogón enmascarado	Junio - Noviembre	45	Amazonas	15	24.00
				San Martín	15	
				Cajamarca	15	
Turdidae.						
Turdus fuscater	Zorzal grande	Abril - Noviembre	300	San Martín	100	8.50
				Amazonas	100	
				Cajamarca	100	
Turdus serranus	Zorzal negro brillante	Abril - Noviembre	180	Amazonas	60	6.50
				San Martín	60	
				Cajamarca	60	
Tyrannidae						
Colonia colonus	Tirano de cola largo	Abril - Octubre	60	San Martín	20	8.50
				Amazonas	20	
				Cajamarca	20	
Knipolegus aterrimus	Viudita negra de ala blanca	Abril - Octubre	60	San Martín	20	6.50
				Amazonas	20	
				Cajamarca	20	
Myiozetetes similis	Mosquero social	Abril - Octubre	280	San Martín	120	3.50
				Amazonas	80	
				Cajamarca	80	
Tachuris rubigaster	Siete colores de la totora	Abril - Noviembre	300	Lima	150	2.51
				Ica	150	
Piciformes						
Capitonidae						
Capito auratus	Barbudo brillante	Abril - Octubre	60	Amazonas	30	15.05
				San Martín	30	
Ramphastidae						
Pteroglossus azara	Arasari de pico marfil	Abril - Noviembre	50	Loreto	30	75.00
				San Martín	20	
Pteroglossus castanoti	Arasari de oreja castaña	Abril - Noviembre	60	San Martín	30	75.00
				Loreto	30	
Picidae						

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRÁFICO DPTO	CUOTA	DERECHO APROV. EJEMPLAR S/.
<i>Melanerpes cruentatus</i>	Carpintero de penacho amarillo	Mayo - Octubre	100	Loreto	50	10.50
				San Martín	50	
Psittaciformes						
Psittacidae						
<i>Aratinga mitrata</i>	Loro máscara roja	Enero - Setiembre (*)	1250	Apurímac	300	7.47
				Ayacucho	100	
				Junín (Sierra)	100	
				Huancavelica	100	
				Pasco (Selva)	350	
				Junín (Selva)	300	
<i>Aratinga wagleri</i>	Loro frente roja	Enero - Abril Octubre - Diciembre	800	Ancash	250	6.20
				Cajamarca	250	
				Lima	300	
<i>Aratinga weddellii</i>	Loro cabeza negra	Enero - Setiembre	1250	Loreto	400	6.07
				Ucayali	450	
				Cusco	400	
<i>Brotogeris cyanopectus</i>	Pihuicho ala azul	Enero - Setiembre	1250	Loreto	650	5.34
				Ucayali	600	
<i>Brotogeris sanctithomae</i>	Pihuicho frente amarilla	Enero - Setiembre	600	Loreto	300	5.84
				Ucayali	300	
<i>Brotogeris versicolurus</i>	Pihuicho ala amarilla	Enero - Setiembre	1250	Loreto	625	5.25
				Ucayali	625	
Tinamiformes						
Tinamidae						
<i>Nothoprocta ornata</i>	Perdiz serrana	Abril - Noviembre (*)	800	Ancash	100	2.50
				Cajamarca	100	
				La Libertad	100	
				Junín (Sierra)	100	
				Huancavelica	200	
				Ayacucho	200	
Reptiles						
Squamata						
Teiidae						
<i>Ameiva bifrontata</i>	Sankoro	Agosto - Noviembre	300	Amazonas	300	0.87
<i>Dicrodon gutturalatum</i>	Azulejo	Marzo - Noviembre (**)	75	Lambayeque	25	2.30
				La Libertad	50	
Gekkonidae						
<i>Phyllodactylus reissii</i>	Jañape	Febrero - Noviembre (**)	750	Cajamarca	500	0.79
				Lambayeque	250	
Tropiduridae						
<i>Microlophus occipitalis</i>	Lagartija del arenal	Febrero - Noviembre	600	Cajamarca	300	0.81
				Ancash	300	
<i>Microlophus peruvianus</i>	Lagartija peruana	Febrero - Noviembre (**)	750	Ancash	300	0.79
				Ica	200	
				Lambayeque	250	
Mamíferos						
Rodentia						
Sciuridae						
<i>Sciurus stramineus</i>	Ardilla nuca blanca	Enero - Setiembre	650	Piura	200	5.42
				Tumbes	150	
				Lambayeque	300	

* En el caso de estas especies, se consultó en el libro de Aves de Perú, la redistribución de cuotas

** En el caso de estas especies, se mantuvo, disminuyó, se incorporó una nueva especie *Columbina cruziana*; tomando como referencia las evaluaciones poblacionales de aves en Lambayeque 2012 y Tacna 2013, así como de reptiles en Lambayeque 2013

Aprueban el Calendario de Caza Deportiva de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas para el período 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0011-2014-MINAGRI

Lima, 15 de enero de 2014

VISTO:

El Memorandum N° 3198-2013-MINAGRI-DGFFS (DGEFFS) de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, y el Informe N° 4228-2013-MINAGRI-DGFFS/DGEFFS de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego es el órgano rector del sector Agricultura y Riego, que establece la Política Nacional Agraria, la cual es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; ejerce sus funciones en el marco del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado entre otros, en lo referente a su denominación por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante el MINAGRI, teniendo como función específica, entre otras, dictar las políticas nacionales para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre; así como otorgar, reconocer, modificar o cancelar derechos en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante LFFS, el MINAGRI es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 21 de la LFFS, establece las modalidades de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre, indicando que los calendarios de caza que regulan el aprovechamiento de la fauna silvestre a través de la caza deportiva o comercial, se aprueban por resolución ministerial del MINAGRI;

Que, el artículo 164 del Reglamento de la LFFS, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, en adelante el Reglamento, dispone que el derecho de aprovechamiento de los recursos de fauna silvestre bajo cualesquiera de las modalidades establecidas en la LFFS, es determinado por el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, por especie y por modalidad de aprovechamiento;

Que, el artículo 165 del Reglamento, señala que el INRENA fija mediante Resolución Jefatural los derechos de aprovechamiento de fauna silvestre, tomando como base, entre otros criterios, el costo de las evaluaciones poblacionales y control de vigilancia, la categoría de amenaza de la especie, el valor en el mercado de la especie y la modalidad de aprovechamiento;

Que, el artículo 235 del Reglamento, señala que para la práctica de la caza deportiva, fuera de los cotos de caza y áreas de manejo de fauna silvestre se requiere adicionalmente de una autorización de caza, expedida por el INRENA, la cual otorga al cazador el derecho de obtener uno o más especímenes, previo pago del derecho correspondiente;

Que, el artículo 236 del Reglamento, establece que las Autorizaciones de Caza Deportiva podrán ser de siete categorías de acuerdo al siguiente detalle para: (1) La caza de aves menores; (2) La caza de aves acuáticas; (3) La caza de otras aves; (4) La caza de mamíferos menores; (5) La caza de mamíferos mayores; (6) La caza de especies restringidas; y, (7) La caza de especies en veda con subpoblaciones manejadas; agregando que, los Calendarios Regionales de Caza Deportiva incluirán los listados de las especies de fauna silvestre autorizadas bajo las Autorizaciones

de las Categorías 1 a 6 y que las autorizaciones de caza de las categorías 6 y 7, sólo son otorgadas por Resolución Jefatural del INRENA;

Que, el artículo 241 del Reglamento, establece que la práctica de la caza deportiva se rige por los Calendarios Regionales de Caza, aprobados por el INRENA, señalando asimismo que los calendarios contienen el listado de especies, cantidades, ámbitos geográficos, épocas de caza y monto de los derechos de aprovechamiento, que tienen vigencia anual y son publicados antes del inicio de cada temporada de caza;

Que, el artículo 243 del Reglamento, señala los requisitos para caza deportiva, precisando que se requiere de: a) Licencia para portar armas de fuego de uso deportivo otorgada por la DICSCAMEC, ahora Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC; b) Licencia de cazador deportivo, otorgada por el INRENA o por quien quede facultado por delegación expresa de éste; y, c) Autorización de caza (Categorías 1 - 7), otorgada por el INRENA o por quien quede facultado por delegación expresa de éste, previo pago de los derechos correspondientes;

Que, el artículo 245 del Reglamento, dispone la prohibición de la caza nocturna y la caza con trampas con fines deportivos; asimismo, el artículo 262 prohíbe la caza, en cualesquiera de sus modalidades, en todo el litoral, de las especies de fauna silvestre que se reproducen en las reservas costeras y en las islas y puntas comprendidas en la Ley N° 26857;

Que, el artículo 318 del Reglamento, establece que el transporte de productos de fauna silvestre debe estar amparado por la respectiva Guía de Transporte de Fauna Silvestre, la cual autoriza el transporte interno de tales productos, cuyos formularios son registrados en el INRENA y son llenados y suscritos por el respectivo titular, teniendo carácter de declaración jurada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA en el MINAGRI, siendo este último el ente absorbente;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29376, Ley que suspende la aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, precisa que las funciones establecidas en la LFFS, que fueron desempeñadas por el INRENA, son ejercidas por el MINAGRI o los gobiernos regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el literal p) del artículo 61, del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG, determina que la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - DGEFFS, de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre - DGFFS, tiene como función "Elaborar y proponer los calendarios de caza en el ámbito del ordenamiento forestal y fuera de áreas naturales protegidas";

Que, por Resolución Ministerial N° 0357-2012-AG, se aprobó el Calendario de Caza Deportiva de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas, fuera de las Áreas Naturales Protegidas, Año 2012 - 2013;

Que, mediante Informe N° 4228-2013-MINAGRI-DGFFS/DGEFFS de fecha 05 de diciembre de 2013, en adelante el Informe, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del MINAGRI, señala las consideraciones técnicas para el establecimiento de las especies, ámbitos geográficos, pago por derecho de aprovechamiento por ejemplar cazado, y las zonas en las cuáles, entre otros, está prohibida la caza deportiva;

Que, el Informe, concluye, entre otros, que: i) La propuesta del Calendario de Caza Deportiva consigna quince (15) especies de fauna silvestre, doce (12) especies de aves y tres (03) de mamíferos, especies cuya caza ha sido aprobada con fines deportivos en el calendario de caza deportiva anterior; ii) Mantener las especies y cantidades autorizadas en el calendario anterior, así como las épocas de caza; iii) Para un mayor control y supervisión se ha tomado en cuenta repartir las cuotas por ámbitos manteniendo las mismas

cuotas máximas por especies; iv) La caza deportiva de anátidos en la costa, solo será permitida en algunos humedales costeros, asimismo, es necesario prohibir la caza deportiva en los bofedales y humedales altoandinos, considerados áreas prioritarias para la conservación principalmente de aves; y, v) Mantener las restricciones planteadas en el anterior calendario, especialmente la restricción del uso de municiones de plomo en ambientes acuáticos, así como mantener las cantidades y especies que fueron aprobadas, hasta que se realicen las evaluaciones y monitoreos pertinentes;

Que, asimismo, el Informe recomienda, entre otros, que es necesario realizar estudios e investigaciones sobre el efecto de las municiones de plomo en humedales e impacto sobre las aves acuáticas, y realizar evaluaciones poblacionales de las especies incluidas en el Calendario de Caza Deportiva de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas, fuera de las Áreas Naturales Protegidas, para el período 2014;

Que, como consecuencia de lo evaluado en el Informe, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre recomienda mediante Memorandum N° 3198-2013-MINAGRI-DGFFS (DGEFFS) de fecha 26 de diciembre de 2013, la aprobación del Calendario de Caza Deportiva de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas, fuera de las Áreas Naturales Protegidas, para el período 2014; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Calendario de Caza Deportiva de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas, fuera de las Áreas Naturales Protegidas, para el período 2014, el mismo que tendrá vigencia de un (01) año calendario, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Disponer que, para la práctica de la caza deportiva se deberá contar previamente con una licencia y la autorización respectiva, otorgadas por las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre o por los Gobiernos Regionales a través de sus oficinas encargadas en materia forestal y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia.

Artículo 3°.- Disponer que los especímenes cazados deberán ser transportados necesariamente portando la Guía de Transporte de Fauna Silvestre, expedida por el Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre o por los Gobiernos Regionales, según sea el caso, de la jurisdicción donde se realice la caza, la que debe contener el número de Resolución que autoriza la caza deportiva.

Artículo 4°.- Prohibir la actividad de la caza deportiva en las reservas costeras, islas, puntas guaneras; así como en los ecosistemas frágiles y en los humedales costeros de: Lagunas de Casma, Humedales de Santa María, Lagunas La Toma, Lagunas El Campanario, Lagunas El Gallinazo (Ancash); Playa San Nicolás, Lagunas de Oxidación de Cachiche, Boca del río de Pisco, Humedales de San Andrés (Ica); Humedales de Campo Nuevo (La Libertad); Lagunas de Medio Mundo, Laguna El Paraíso, Humedales de Ventanilla, Playa La Arenilla, Bañados de Puerto Viejo, Lagunas de Cerro Colorado, Lagunas La Encantada, Lagunas El Atillo, Lagunas de Salinas en Chilca, Lagunas de Santa Rosa, Lagunas Fortaleza (Lima); Estuario de Virrilá, Lagunas de Ramón y Ñapique (Piura); y Laguna de Ite y Playa Vila Vila (Tacna).

Artículo 5°.- Prohibir la actividad de la caza deportiva en los bofedales y humedales altoandinos considerados como zonas prioritarias para la conservación,

principalmente de aves (AICAS/IBAS), ubicadas en: Laguna Yanacocha (Cusco), lagunas Parinacochas (Ayacucho), laguna Lagunillas (Puno), laguna Saracocha (Puno), laguna Suytococha (Puno), laguna Saytococha (Puno) y laguna Maquera (Puno).

Artículo 6°.- Disponer que la caza deportiva en áreas para manejo de fauna silvestre, se rige por su propia normatividad, bajo planes de manejo aprobados y expreso consentimiento previo de sus titulares.

Artículo 7°.- Prohibir:

- Utilizar municiones con plomo para la cacería de aves en ambientes acuáticos;
- Utilizar técnicas y medios que impliquen el agrupamiento de los individuos objeto de caza;
- Utilizar técnicas y medios que impliquen la muerte, destrucción o daño de cualquiera otra especie de fauna silvestre distinta del individuo seleccionado como presa;
- Utilizar sustancias explosivas o tóxicas, incendiar los bosques, malezas, matorrales o refugios;
- Cazar a distancias menores de dos (02) kilómetros de zonas urbanas;
- Cazar a menos de dos (02) kilómetros de vías principales de transporte terrestre, aeropuertos, pistas de aterrizaje y aeródromos;
- Cazar desde vehículos terrestres a motor o vehículos acuáticos a motor o vela a cualquier hora del día o la noche;
- Realizar cacería nocturna con reflectores encendidos o con equipos individuales de visión nocturna; con excepción de la caza de la *Lepus europaeus* "liebre europea";
- Depositar la basura o desechos no orgánicos (embalajes de cartuchos, armas, alimentos y cualquier otro material no orgánico considerado como desecho) en las zonas donde se realice la caza deportiva.

Artículo 8°.- Disponer que el pago por derecho de aprovechamiento por ejemplar de fauna silvestre de las especies incluidas en el Calendario de Caza Deportiva de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas, fuera de las Áreas Naturales Protegidas, para el período 2014, deberá ser depositado en el Banco de la Nación en la cuenta corriente N° 00000877638 en moneda nacional, a nombre del Ministerio de Agricultura y Riego, para aquello que se realice en la jurisdicción de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre.

En el caso de los Gobiernos Regionales en los que se ha concluido el proceso de transferencia de funciones en materia forestal y de fauna silvestre, estos deberán indicar la cuenta bancaria, en la cual se tendrá que efectuar el pago por derecho de aprovechamiento.

Artículo 9°.- Encargar a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre y a los Gobiernos Regionales, según sea el caso, a través de sus oficinas encargadas en materia forestal y de fauna silvestre, el control y supervisión de la caza y del transporte de los especímenes de fauna silvestre autorizados en el presente Calendario, así como la promoción de la práctica formal, ética y responsable de la caza deportiva.

Artículo 10°.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, a los Gobiernos Regionales del ámbito donde está permitida la caza deportiva, al Ministerio Público, a la Dirección Ejecutiva de Turismo y Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú y a la Dirección Ejecutiva de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

Anexo: Calendario de Caza Deportiva de Especies No Amenazadas Año 2014

Clase	Familia	Nombre Científico	Nombre Común		Epoca de caza	Ambito	Cuota máxima/ cazador/ salida	Cantidad máxima N° ejemplares	Pago por derecho de aprovechamiento por ejemplar (S/.)	Categoría de autorización
			Español	Inglés						
AVES *	Tinamidae	<i>Nothoprocta pentlandii</i>	Perdiz serrana	Andean tinamou	15 agosto - 05 enero	Ancash	80	1000	3.00	1
						Apurímac	80			
						Arequipa	80			
						Ayacucho	80			
						Cajamarca	80			
						Cusco	80			
						Huánuco	80			
						Ica	80			
						La Libertad	60			
						Lima	60			
						Moquegua-Tacna	80			
						Puno	80			
						Sierra Central	80			
AVES *	Anatidae	<i>Anas bahamensis</i>	Pato gargantillo	White Cheeked Pintail	15 octubre - 15 marzo	Ancash	220	2000	6.00	2
						Arequipa	220			
						Ica	220			
						La Libertad	220			
						Lambayeque	220			
						Lima	220			
						Moquegua-Tacna	220			
						Piura	240			
						Tumbes	220			
					15 octubre - 15 marzo	Ancash	270			
					01 abril - 30 setiembre	Arequipa	270			
					01 abril - 30 setiembre	Cusco	280			
					15 octubre - 15 marzo	Ica	270			
AVES *	Anatidae	<i>Anas cyanoptera</i>	Pato acanelado	Cinammon teal	15 octubre - 15 marzo	La Libertad	270	3000	6.00	2
					15 octubre - 15 marzo	Lambayeque	270			
					15 octubre - 15 marzo	Lima	270			
					01 abril - 30 setiembre	Moquegua-Tacna	270			
					15 octubre - 15 marzo	Piura	275			
	Anatidae	<i>Anas cyanoptera</i>	Pato acanelado	Cinammon teal	01 abril - 30 setiembre	Puno	280	3000	6.00	2
					15 octubre - 15 marzo	Tumbes	275			
	Anatidae	<i>Anas flavirostris</i>	Pato sutro	Speckled teal	01 abril - 30 setiembre	Ancash	160	2000	6.00	2
						Apurímac	200			
						Arequipa	200			
						Ayacucho	190			
						Cajamarca	160			
						Cusco	200			
						Huánuco	190			
						La Libertad	160			
						Moquegua-Tacna	150			
						Puno	200			
						Sierra Central	190			
AVES *	Anatidae	<i>Anas georgica</i>	Pato jerga	Yellowbilled teal	15 octubre - 15 marzo	Arequipa	570	4000	6.00	2
						Cajamarca	490			
						Cusco	600			
						Huánuco	570			
						Moquegua-Tacna	570			

Clase	Familia	Nombre Científico	Nombre Común		Epoca de caza	Ambito	Cuota máxima/ cazador/ salida	Cantidad máxima N° ejemplares	Pago por derecho de aprovechamiento por ejemplar (S/.)	Categoría de autorización
			Español	Inglés						
AVES *	Anatidae	<i>Anas puna</i>	Pato puna	Silver teal	01 abril - 30 setiembre	Puno	600	1000	6.00	2
						Sierra Central	600			
						Apurimac	130			
						Arequipa	140			
						Ayacucho	130			
						Cusco	130			
						Huánuco	100			
						Moquegua-Tacna	100			
						Puno	140			
						Sierra Central	130			
						Ancash	220			
						Apurimac	220			
						Arequipa	220			
						Ayacucho	220			
	Anatidae	<i>Lophonetta specularioides</i>	Pato serrano o real	Crested duck	01 abril - 30 setiembre	Cusco	230	2000	6.00	2
						Huánuco	220			
						Moquegua-Tacna	220			
						Puno	230			
	Anatidae	<i>Lophonetta specularioides</i>	Pato serrano o real	Crested duck	01 abril - 30 setiembre	Sierra Central	220	2000	6.00	2
	Anatidae	<i>Chleophaga melanoptera</i>	Huallata	Andean goose	01 abril - 30 setiembre	Apurimac	150	1000	6.00	2
						Arequipa	170			
						Ayacucho	150			
						Cusco	180			
						Puno	190			
						Sierra Central	160			
	Columbidae	<i>Patagioenas fasciata</i>	Torcaza	Band tailed pigeon	01 enero - 31 agosto	Ancash	200	2000	1.00	1
					01 enero - 31 agosto	Apurimac	200			
					01 enero - 31 agosto	Ayacucho	200			
					01 enero - 31 agosto	Cajamarca	200			
					01 enero - 31 agosto	Cusco	200			
					01 abril - 30 noviembre	La Libertad	200			
					01 enero - 31 agosto	Lima	200			
					01 abril - 30 noviembre	Piura	200			
					01 enero - 31 agosto	Puno	200			
					01 enero - 31 agosto	Sierra Central	200			
	Columbidae	<i>Patagioenas maculosa</i>	Paloma ceniza	Spot-winged pigeon	01 enero - 31 agosto	Apurimac	400	2000	1.00	1
						Arequipa	400			
						Ayacucho	400			
						Cusco	400			
						Puno	400			
	Columbidae	<i>Zenaida meloda</i>	Cuculi	Pacific dove	01 enero - 31 agosto	Ancash	2700	25000	1.00	1
					01 abril - 30 noviembre	Arequipa	2900			
					01 enero - 31 agosto	Ica	2900			
					01 enero - 31 agosto	La Libertad	2700			
					01 enero - 31 agosto	Lambayeque	2800			
					01 enero - 31 agosto	Lima	2800			
					01 abril - 30 noviembre	Moquegua-Tacna	2700			
					01 enero - 31 agosto	Piura	2900			
					01 enero - 31 agosto	Tumbes	2600			
					01 enero - 31 agosto	Ancash	1780			

Clase	Familia	Nombre Científico	Nombre Común		Epoca de caza	Ambito	Cuota máxima/ cazador/ salida	Cantidad máxima Nº ejemplares	Pago por derecho de aprovechamiento por ejemplar (S/.)	Categoría de autorización
			Español	Inglés						
AVES *	Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i>	Madrugadora	Eared dove	01 enero - 31 agosto	Apurímac	1780	25000	1.00	1
					01 enero - 31 agosto	Arequipa	1800			
					01 enero - 31 agosto	Ayacucho	1780			
					01 enero - 31 agosto	Cajamarca	1800			
					01 enero - 31 agosto	Cusco	1780			
					01 enero - 31 agosto	Ica	1800			
					01 abril - 30 noviembre	La Libertad	1780			
					01 abril - 30 noviembre	Lambayeque	1780			
	Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i>	Madrugadora	Eared dove	01 enero - 31 agosto	Lima	1780	25000	1.00	1
					01 enero - 31 agosto	Moquegua-Tacna	1780			
MAMÍFEROS *	Cervidae	<i>Odocoileus virginianus</i> **	Venado cola blanca	White-tailed deer	01 mayo - 30 noviembre	Ancash	19	240	120.00	5
						Apurímac	18			
						Ayacucho	21			
						Cajamarca	20			
						Cusco	18			
						Huánuco	18			
						Ica	22			
						La Libertad	20			
						Lambayeque	20			
						Lima	12			
						Piura	20			
						Sierra Central	22			
						Tumbes	10			
	Chinchillidae	<i>Lagidium peruanum</i>	Vizcacha	Vizcacha	01 abril - 31 diciembre	Apurímac	142	1000	10.00	4
						Arequipa	142			
						Ayacucho	142			
						Cusco	145			
						Huánuco	142			
						Moquegua-Tacna	145			
						Puno	142			
	Leporidae	<i>Lepus europaeus</i>	Liebre europea	European hare	Todo el año	Arequipa	Libre	Libre	0.10	4
						Cusco	Libre			
						Ica	Libre			
						Moquegua-Tacna	Libre			
						Puno	Libre			

* Sólo se pueden cazar ejemplares adultos

** Sólo machos (+ de 4 Puntas)

Prohibiciones: Armas o municiones de uso personal o de guerra y que no sean destinadas a la caza deportiva
 Calibre 22 de fuego anular - Rimfire (sólo autorizado para vizcachas y liebres).
 Municiones de plomo en ambientes acuáticos.

Áreas vedadas: Lago Titicaca y su zona circunlacustre, Islas y Puntas Guaneras.

No se podrá cazar patos en los humedales de la costa comprendidos en la Lista de Ecosistemas Frágiles y Áreas prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad en el Perú, siendo las siguientes: **Ancash**: Lagunas de Casma, Humedales de Santa María, Lagunas La Toma, Lagunas El Campanario, Lagunas El Gallinazo; **Ica**: Playa San Nicolás, laguna de oxidación de Cachiche, Boca del río Pisco, Humedales de San Andrés; **La Libertad**: Humedales de Campo Nuevo; **Lima**: Lagunas de Medio Mundo, Laguna El Paraíso, Humedales de Ventanilla, Playa La Arenilla, Baños de Puerto Viejo, Lagunas de Cerro Colorado, Lagunas La Encantada, Lagunas El Atillo, Lagunas de Salinas en Chilca, Lagunas de Santa Rosa, Lagunas Fortaleza; **Piura**: Estuario de Virrilá, Lagunas de Ramón y Napique y en **Tacna**: Laguna de Ite y Playa Vila Vila.

No se podrá cazar patos en los humedales altoandinos o bofedales considerados como áreas de importancia o claves para la conservación de aves (AICAS/IBAS), ubicadas en: Lagunas Yanacocha (Cusco), Lagunas Parinacochas (Ayacucho), Laguna Lagunillas (Puno), Laguna Saracocha (Puno), Laguna Suytocochoa (Puno), Laguna Saytocochoa (Puno) y la Laguna Maquera (Puno).

La caza en predios privados deberá contar con la autorización del propietario.
 El cazador se hará responsable de daños eventuales causados a terceros y al medio ambiente en general.

www.semarnp.gob.pe: Consultar la ubicación y existencia de las Áreas Naturales Protegidas, que no forman parte de este Calendario

Aprueban el Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda para el periodo 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0012-2014-MINAGRI

Lima, 15 de enero de 2014

VISTO:

El Memorandum N° 3196-2013-MINAGRI-DGFFS (DGEFFS) de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, y el Informe Técnico N° 4432-2013-MINAGRI-DGFFS-DGEFFS de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dispuso que a partir de la vigencia de la citada Ley, el Ministerio de Agricultura se denominará Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante el MINAGRI;

Que, de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la LFFS, el MINAGRI es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 21 de la LFFS establece las modalidades de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre, indicando que los calendarios de caza que regulan el aprovechamiento de la fauna silvestre a través de la caza deportiva o comercial se aprueban por Resolución Ministerial del MINAGRI;

Que, el artículo 164 del Reglamento de la LFFS aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, en adelante el Reglamento, señala que el derecho de aprovechamiento de los recursos de fauna silvestre bajo cualesquiera de las modalidades establecidas en la LFFS, es determinado por el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, por especie y por modalidad de aprovechamiento;

Que, el artículo 165 del Reglamento señala que el INRENA fija mediante Resolución Jefatural los derechos de aprovechamiento de fauna silvestre, tomando como base, entre otros criterios, el costo de las evaluaciones poblacionales y control de vigilancia, la categoría de amenaza de la especie, el valor en el mercado de la especie y la modalidad de aprovechamiento;

Que, el artículo 234 del Reglamento dispone que la caza comercial se autoriza a través de calendarios de caza en forma anual, estableciendo en el artículo 235, entre otra, que para la práctica de la caza comercial se requiere de una Autorización de Caza, la cual otorga al cazador el derecho de obtener uno o más especímenes, previo pago del derecho correspondiente; y, en el artículo 239 que los requisitos para la práctica de la caza y/o captura con fines comerciales, son: a) Licencia de cazador comercial otorgada por el INRENA o por quien quede facultado por delegación expresa de ésta; b) Autorización de caza y/o captura comercial (Categoría 8) otorgada por el INRENA; y, c) Pago de los derechos correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA en el Ministerio de Agricultura y Riego, siendo este último el ente absorbente;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29376, Ley que suspende la aplicación de los Decretos Legislativos Nros. 1090 y 1064, precisa que las funciones establecidas en la LFFS, que fueran desempeñadas por el INRENA, son ejercidas por el MINAGRI o los gobiernos regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el literal p) del artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, señala que la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, tiene como función "Elaborar y proponer los calendarios de caza en el ámbito del ordenamiento forestal y fuera de áreas naturales protegidas";

Que, por Resolución Ministerial N° 0450-2012-AG, modificada por Resolución Ministerial N° 0126-2013-AG, de fechas 02 de diciembre de 2012 y 17 de abril de 2013, respectivamente, se aprobó el Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda, para el periodo 2012-2013, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

Que, mediante Informe Técnico N° 4432-2013-MINAGRI-DGFFS-DGEFFS de fecha 20 de diciembre de 2013, en adelante el Informe, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del MINAGRI, señala las consideraciones técnicas para el establecimiento de las especies, ámbitos geográficos, pago por derecho de aprovechamiento por ejemplar cazado o capturado de las especies, precisando que según la legislación vigente, las mismas no se encuentran amenazadas y la actividad comercial de caza o captura y comercialización de las mismas no afectan su supervivencia, agregando que el derecho de aprovechamiento para el caso de la especie *Helix aspersa*, se efectuará por kilogramo;

Que, como consecuencia de lo evaluado en el Informe, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre recomienda mediante Memorandum N° 3196-2013-MINAGRI-DGFFS (DGEFFS) de fecha 26 de diciembre de 2013, la aprobación del Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda, para el periodo 2014, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG, la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda para el periodo 2014, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, mediante el cual se establecen las especies, épocas de caza o captura, ámbitos geográficos, así como el monto de los derechos de aprovechamiento, el mismo que tendrá vigencia de un (01) año calendario, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Disponer que las autorizaciones de caza o captura con fines comerciales, de las especies incluidas en el Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda, para el periodo 2014, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, serán entregadas mediante Resolución Administrativa del Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre o de los Gobiernos Regionales a través de sus oficinas encargadas en materia forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia, indicando el nombre científico y el nombre común, cantidad, localidad, distrito, provincia y departamento, y el pago por el derecho de aprovechamiento.

Artículo 3°.- Disponer que los especímenes terrestres cazados o capturados, deberán ser transportados necesariamente portando la Guía de Transporte de Fauna

Silvestre, expedida por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre o por los Gobiernos Regionales, según sea el caso, de la jurisdicción donde se realice la caza o captura, la que debe contener el número de Resolución que autoriza la caza o captura.

Artículo 4°.- Encargar a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre y a los Gobiernos Regionales, según sea el caso, mediante sus oficinas encargadas en materia forestal y de fauna silvestre, el control y supervisión de la caza o captura, transporte, transformación, comercialización, acopio y depósito de los especímenes de fauna silvestre, autorizados en el Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de Invertebrados Terrestres, de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda para el periodo 2014, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en el ámbito de sus competencias y funciones.

Artículo 5°.- Disponer que, el pago por derecho de aprovechamiento por ejemplar de fauna silvestre de las especies incluidas en el Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda y Chilopoda para el periodo 2014, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, deberá ser depositado en el Banco de la Nación en la cuenta corriente N° 00000877638 en moneda nacional, a nombre del Ministerio de Agricultura y Riego, para aquello que se realice en la jurisdicción de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre.

En el caso de los Gobiernos Regionales en los que se ha concluido el proceso de transferencia de funciones en materia forestal y de fauna silvestre, estos deberán indicar la cuenta bancaria en la cual se tendrá que efectuar el pago por derecho de aprovechamiento.

Dicho monto recaudado será utilizado para realizar el monitoreo de las poblaciones de fauna silvestre incluidas en el Anexo N° 1 de la presente Resolución, las que estarán a cargo de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, para lo cual deberán establecerse los mecanismos de coordinación pertinentes, con los Gobiernos Regionales que hayan asumido las funciones en materia forestal y de fauna silvestre.

El pago por derecho de aprovechamiento, para el caso de la especie *Helix aspersae*, se efectuará por kilogramo.

Artículo 6°.- Disponer que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre y los Gobiernos Regionales, según sea el caso, mediante las oficinas a cargo de la materia forestal y de fauna silvestre, remitan los informes trimestrales en formato digital a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, acerca de los despachos efectuados, y el derecho de aprovechamiento recaudado, ambos provenientes del Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda y Chilopoda para el periodo 2014, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 2.

Artículo 7°.- Establecer que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, los cazadores y/o comerciantes de fauna silvestre, presentarán a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre y a los Gobiernos Regionales, a través de las oficinas a cargo de la materia forestal y de fauna silvestre, una declaración jurada informando las Guías de Transporte de Fauna Silvestre que tienen en su poder y que corresponden al Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres para el periodo 2012-2013, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

Dichas Guías de Transporte de Fauna Silvestre deberán ser verificadas por la Autoridad competente en los almacenes o centros de acopio.

Artículo 8°.- Disponer que las Guías de Transporte de Fauna Silvestre no declaradas de acuerdo al artículo 7 precedente, no tendrán validez para realizar trámites de comercio interno o externo.

Artículo 9°.- Disponer que los saldos de las Guías de Transporte de Fauna Silvestre, anteriores

al Calendario de Caza Comercial de Especies no Amenazadas de Invertebrados Terrestres, de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda del periodo 2012-2013, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, no tendrán validez para realizar trámites para permisos de exportación con fines comerciales.

Artículo 10°.- Establecer que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir del término de la vigencia del Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda, para el periodo 2014, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, los cazadores o los comerciantes de fauna silvestre deberán presentar una declaración jurada informando de las Guías de Transporte de Fauna Silvestre que tienen en su poder. Dichas Guías de Transporte de Fauna Silvestre deberán ser verificadas por la Autoridad competente en los almacenes o centros de acopio.

Artículo 11°.- Disponer que la comercialización de invertebrados terrestres de las clases Insecta, Arachnida, Diplopoda y Chilopoda, procedentes de la caza comercial, se realiza en estado disecados, a excepción de los correspondientes al Phylum Mollusca, Clase Gastropoda.

Artículo 12°.- Disponer que, para el caso de especímenes vivos, el transporte aéreo se podrá realizar en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 099-2002-MTC/15.16, de fecha 10 de mayo de 2002, la cual aprueba la incorporación a las Regulaciones Aeronáuticas del Perú - RAP N° 110 denominada "Mercancías Peligrosas y Transporte de Animales Vivos"; así como de las técnicas para el transporte aéreo señaladas en la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo - IATA; para el caso del traslado por transporte terrestre, se realizarán las modificaciones y/o adaptaciones a las que hubiera lugar, a fin de que se garantice técnicamente el bienestar de la especie transportada.

Artículo 13°.- La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, en calidad de Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, autoriza la exportación de invertebrados terrestres de las Clases Arachnida e Insecta, tales como artesanías hechas con ejemplares taxidermizados, con valor agregado, en una cantidad máxima de cinco (05) cuadros por turista, los cuales no deberán exceder en su composición por un total de treinta (30) ejemplares; trámite que consistirá en la presentación de la boleta y/o factura emitida por un depósito y/o establecimiento comercial de especímenes y productos de fauna silvestre autorizado para tal fin.

Artículo 14°.- La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, en coordinación con los Gobiernos Regionales, será la encargada de continuar con la promoción del aprovechamiento sostenible de invertebrados terrestres.

Artículo 15°.- Facultar a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, la aprobación de las medidas complementarias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 16°.- Notificar la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, al Ministerio Público, a la Dirección Ejecutiva de Turismo y Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, a la Dirección Ejecutiva de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, y a los Gobiernos Regionales comprendidos dentro de los alcances de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

ANEXO N° 1

Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gasterópoda, para el período 2014.

INVERTEBRADOS TERRESTRES NO AMENAZADOS			
Phylum Mollusca			
Clase Gastropoda			
Nombre Cientifico	Derecho de Aprovechamiento por kg. S/.	Ámbito Geográfico, Fuera de las ANP (**)	Época de Caza o Captura
<i>Helix aspersa</i> "caracol de tierra"	0.56	Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, Tacna, Tumbes	Todo el año
Phylum Arthropoda (taxidermizados) (*)			
Nombre Cientifico	Derecho de Aprovechamiento por ejemplar S/.	Ámbito Geográfico, Fuera de las ANP (**)	Época de Caza o Captura
Clase Insecta		Amazonas Ancash Apurímac Arequipa Ayacucho Cajamarca Cusco Huancavelica Huánuco Ica Junín La Libertad Lambayeque Lima Loreto Madre de Dios Moquegua San Martín Pasco Piura Puno Tacna Tumbes Ucayali	Todo el año
Orden Lepidoptera "mariposas"			
Especies: <i>Morpho hecuba</i> , <i>Morpho menelaus</i> , <i>Morpho cisseis</i> , <i>Morpho rethenor</i> , <i>Morpho absoloni</i> , <i>Agrias amydon</i> , <i>Agrias claudina</i> y <i>Agrias hewitsoni</i>	2.08		
Demás lepidópteros	0.70		
Orden Coleoptera "escarabajos"			
(***) Especies: <i>Titanus giganteus</i> , <i>Macrodonia cervicornis</i> , <i>Dynastes hercules</i> y <i>Megasoma sp.</i>	2.13		
Demás coleópteros	0.70		
Otras Ordenes de la Clase Insecta	0.70		
Clase Arachnida			
Orden Araneae "arañas, tarántulas"	1.03		
Orden Scorpiones "alacranes"	1.03		
Clase Diplopoda "milpiés" y Clase Chilopoda "ciempiés" y	0.70		

(*) Excepto bosques de neblina.

(**) ANP: Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

(***) Solo adultos.

ANEXO N° 2

Formato de los despachos efectuados y del pago recaudado por el derecho de aprovechamiento.

TITULAR	Documento que aprobó la extracción N°	N° GTFS	Fecha de emisión de GTFS	Nombre Científico / Clase / Familia	Cantidad	Derecho de Aprovechamiento (S/.)

Encargan funciones de las Administraciones Locales de Agua Zaña y La Convención

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 027-2014-ANA

Lima, 17 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 551-2013-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Zaña al señor Jorge Luis Ninantay Lobatón y las funciones de la Administración Local de Agua La Convención al señor Henry Bustamante Husnayo;

Que, resulta necesario dejar sin efecto las encargaturas señaladas en el considerando precedente y en consecuencia, encargar a los nuevos profesionales que asumirán las funciones de dichas dependencias; y,

Que, de conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la encargatura de funciones de la Administración Local de Agua Zaña conferida al señor Jorge Luis Ninantay Lobatón y la encargatura de funciones de la Administración Local de Agua La Convención conferida al señor Henry Bustamante Husnayo, mediante Resolución Jefatural N° 551-2013-ANA.

Artículo 2°.- Encargar, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, las funciones de las Administraciones Locales de Agua Zaña y La Convención a los siguientes profesionales:

N°	Autoridad Administrativa del Agua	Profesional encargado
1	Zaña	Oswaldo Granados Bances
2	La Convención	Tito Wilfredo Antallaca Jinez

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1039391-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 028-2014-ANA

Lima, 17 de enero de 2014

VISTO:

El Informe N° 003-2014-ANA-OA-UEC, de la Subdirectora de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, señala que la Unidad de Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, planifica, coordina, dirige y ejecuta conforme a las normatividad de la materia los actos de ejecución coactiva para el cumplimiento de las obligaciones de dar, hacer o no hacer, que debe exigir la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme a lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento de Organización y Funciones, mediante convocatoria CAS, de acuerdo al Decreto Legislativo 1057; se realizó el Concurso Público para la contratación del Auxiliar Coactivo de la Autoridad Nacional del Agua, resultando ganador el abogado Eymar Carlos Caballero Armaulia;

Que, uno de los requisitos para acreditar a los funcionarios coactivos es la expedición de la resolución que los designa, en atención a lo previsto en el artículo 33-A° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - N° 26979, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

Que, con el documento del visto la Sub Directora de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, solicita se emita la Resolución Jefatural designando al abogado Eymar Carlos Caballero Armaulia, como auxiliar coactivo de la Autoridad Nacional del Agua, con eficacia anticipada al día 19 de diciembre de 2013;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Secretaría General y conforme a las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Designar con eficacia anticipada al día 19 de diciembre de 2013, al abogado EYMAR CARLOS CABALLERO ARMAULIA, como Auxiliar Coactivo de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1039391-2

AMBIENTE

Aprueban Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - "CONSERVACIÓN DE BOSQUES"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 015-2014-MINAM

Lima, 15 de enero de 2014

Vistos; el Informe N° 095-2013/PNCB-VMDEMN-MINAM de 06 de diciembre de 2013, de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - "CONSERVACIÓN DE BOSQUES"; el Informe N° 133-2013-UPPME-PNCB/VMDEMN-MINAM de 06 de diciembre de 2013, del Coordinador de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del citado Programa; el Memorandum N° 714-2013-DVMDEMN-MINAM de 06 de diciembre de 2013, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 365-2013-OPP-SG/MINAM de 26 de diciembre de 2013, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 108-2013-RAC-OPP-SG/MINAM de 26 de diciembre de 2013, de la Especialista Responsable en Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 008-2014-MINAM/SG-OAJ de 08 de enero de 2014, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 38.2 del artículo 38° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los

Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, se creó el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático – “CONSERVACIÓN DE BOSQUES”, y se dispuso que por Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, se aprobara su Manual de Operaciones en un plazo no mayor de sesenta (60) días;

Que, el artículo 4° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece que la definición de las funciones y, de ser el caso, la estructura orgánica de los programas y proyectos se aprueba mediante un Manual de Operaciones de acuerdo con lo previsto en la citada norma;

Que, por Resolución Ministerial N° 167-2010-MINAM de 13 de septiembre de 2010, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático – “CONSERVACIÓN DE BOSQUES”;

Que, mediante Memorandum N° 714-2013-DVMDEMINAM de 06 de diciembre de 2013, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales remite el Informe N° 095-2013/PNCB-VMDERN-MINAM de la misma fecha, a través del cual la Coordinación Ejecutiva del Programa “CONSERVACIÓN DE BOSQUES” presenta la propuesta de modificación de su Manual de Operaciones;

Que, con Informe N° 365-2013-OPP-SG/MINAM de 26 de diciembre de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente señala que la nueva propuesta del Manual de Operaciones del Programa “CONSERVACIÓN DE BOSQUES” cuenta con opinión favorable, adjuntando para tal efecto, el Informe N° 108-2013-RAC-OPP-SG/MINAM de 26 de diciembre de 2013, de la Especialista Responsable en Racionalización del citado órgano de asesoramiento; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático; y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático – “CONSERVACIÓN DE BOSQUES”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 167-2010-MINAM de 13 de septiembre de 2010.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático – “CONSERVACIÓN DE BOSQUES” a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el Portal de Transparencia del citado Programa (www.bosques.minam.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1039599-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 029-2014-MINCETUR

Mediante Oficio N° 067-2014-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 029-2014-MINCETUR, publicada en la edición del día 15 de enero de 2014.

En el Artículo 2°

DICE:

(...)
Pasajes Terrestres: Juliaca-Copacabana-Juliaca): S/. 300,00
Viáticos (US\$ 200.00 x 3 días) : US\$ 1 100,00

DEBE DECIR:

(...)
Pasajes Terrestres: Juliaca-Copacabana-Juliaca): S/. 300,00
Viáticos (US\$ 370.00 x 3 días) : US\$ 1 110,00

1039218-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad de la Virgen del Rosario de Hualhwa, distrito de San Salvador, provincia de Calca, departamento de Cusco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 004-2014-VMPCIC-MC

Lima, 14 de enero de 2014

VISTO, el Expediente N° 3324-2013, el Informe N° 11-2013-DRC-CUS/MC, el Informe N° 173-2013-DPI-DGPC/MC, el Informe N° 726-2013-DGPC-VMPCIC/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley N° 28296 establece que son bienes inmateriales que integran el Patrimonio Cultural de la Nación, las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece que es función exclusiva de esta entidad realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 726-2013-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 23 de diciembre de 2013, la Dirección General de Patrimonio Cultural hace suyo el Informe N° 173-2013-DPI-DGPC/MC de fecha 10 de diciembre de

2013, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y solicita que, en virtud del expediente técnico respectivo y las normas vigentes, la Festividad de la Virgen del Rosario de Huallhua, distrito de San Salvador, provincia de Calca, departamento de Cusco, se declare Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en el referido informe emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, abundan referencias históricas sobre la Festividad de la Virgen del Rosario de Huallhua, distrito de San Salvador, provincia de Calca, departamento de Cusco, de las que se concluye que se trata de una manifestación del patrimonio cultural inmaterial de origen católico que se lleva a cabo en la jurisdicción de la comunidad campesina de Ccamahuara, cerca de la capital del distrito de San Salvador y se trata de una advocación de la Virgen María proveniente de Europa, que se originó a fines de la Edad Media, estando su fecha fijada el siete de octubre, en celebración de la decisiva victoria obtenida por los cristianos frente al imperio turco en la batalla de Lepanto (año 1571), victoria atribuida a la Madre de Dios al ser invocada mediante la oración del rosario. En el ámbito local de Huallhua, Cusco, esta celebración se realiza todos los años desde el seis hasta el nueve de octubre. La ocasión está vinculada con el calendario agrícola de esta zona, en tanto después de la fiesta comienza la plantación primaveral de papas y de otros tubérculos andinos;

Que, la festividad de la Virgen del Rosario de Huallhua es una celebración anual en que los pobladores de la localidad se organizan no solo para reafirmar su devoción, sino para consolidar su integración social y cultural mediante la continuidad de las costumbres tradicionales. El sentido más inmediato que le da el común de la gente es que la Virgen del Rosario es milagrosa si uno responde con fe y brinda su trabajo solventando su fiesta como “mayordomo” o karguyoq. Esta festividad es una importante expresión cultural y espiritual del pueblo de San Salvador en tanto se trata de una manifestación de la cultura tradicional que resulta básica para la integración de un núcleo social, toda vez que muestra las principales costumbres, hábitos y comportamientos;

Que, asimismo, la Festividad de la Virgen del Rosario de Huallhua, distrito de San Salvador, provincia de Calca, departamento de Cusco, debe ser declarada Patrimonio Cultural de la Nación, en virtud que desde tiempos muy lejanos ha cumplido una doble función: la devoción y la identidad cultural, y en ese sentido, el profundo fervor a la Virgen del Rosario, ungida como patrona del pueblo, constituye el centro de identidad de todos los sectores de la población salvadoreña y de su entorno;

Que, conjuntamente con las referencias históricas, el Informe N° 173-2013-DPI-DGPC/MC detalla los antecedentes, características, importancia, alcance, valor y significado de la Festividad de la Virgen del Rosario de Huallhua, distrito de San Salvador, provincia de Calca, departamento de Cusco, para efectos de ser declarada Patrimonio Cultural de la Nación, motivo por el cual constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visado del Director General (e) de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora (e) de Patrimonio Inmaterial y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011/MC; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad de la Virgen del Rosario de Huallhua, distrito de San Salvador, provincia de Calca, departamento de Cusco, la cual se celebra del seis al nueve de octubre de cada año, por ser una muestra del fervor religioso que reafirma la devoción y la identidad cultural de todos los

sectores de la población salvadoreña y de su entorno, consolidando su integración social y cultural mediante la continuidad de sus costumbres tradicionales.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y la difusión del Informe N° 173-2013-DPI-DGPC/MC de fecha 10 de diciembre de 2013 y de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, así como a los órganos y unidades orgánicas que correspondan, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1039120-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial del Ejército a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2014-DE/

Lima, 17 de enero de 2014

Visto, el Oficio N° 64 ONUPER/OAMP del Consejero para Asuntos de Mantenimiento de la Paz en la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas, de fecha 12 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es una organización Internacional fundada en el año 1945 tras la Segunda Guerra Mundial por 51 países que asumieron el compromiso de mantener la paz y la seguridad Internacional, fomentar entre las naciones relaciones de amistad y promover el progreso social, la mejora del nivel de vida y los derechos humanos, entre otros;

Que, el Memorándum de Entendimiento celebrado entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto a la Contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas, suscrito con fecha 11 de noviembre de 2003, aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28342 de fecha 26 de agosto de 2004, y ratificado con Decreto Supremo N° 066-2004-RE de fecha 5 de octubre de 2004;

Que, el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en el inciso 15) de su Artículo 10° establece como una de sus funciones del Despacho Ministerial, la de supervisar y fomentar en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de paz, de conformidad con los objetivos de la Política de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, en el artículo 4°, inciso 4.7 del Decreto Legislativo N° 1136 – Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se establece que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es el órgano encargado de planificar, coordinar y conducir la participación de las Fuerzas Armadas en las operaciones de paz y en su artículo 7°, inciso 7.21, dispone normar y supervisar la participación de las Fuerzas Armadas en los acuerdos y compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Estado;

Que, mediante OF. RE (DGM-DSD) N° 2-20-E/294 de fecha 20 de setiembre de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha informado sobre los preparativos para las reuniones del Grupo de Trabajo 2014, reforma de las tasas de reembolsos del equipo de propiedad de los contingentes,

a realizarse del 20 al 31 de enero de 2014, en la ciudad de New York – Estados Unidos de América;

Que, mediante Oficio N° 2063 CCFFAA/DAII/OP/REG de fecha 4 de octubre de 2013; el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, ha informado que siendo el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el ente técnico-especializado de planificar, coordinar y conducir la participación de las Fuerzas Armadas en las operaciones de paz; se ha determinado participar con UNA (1) delegación de personal militar especialista al citado evento, la misma que estará integrada por el Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales, el Jefe de la Unidad de Operaciones de Paz de la Oficina de Asuntos Internacionales, el Encargado del Área de Reembolsos y Gestión ONU de la Unidad de Operaciones de Paz de la Oficina de Asuntos Internacionales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Especialista Adjunto en la Misión Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas (ONUPER) en apoyo al Consejero Militar para Asuntos de Operaciones de Paz;

Que, en tal sentido, mediante documento del visto, el Consejero para Asuntos de Mantenimiento de la Paz en la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas, debido a la importancia del mencionado evento, al tratarse de la revisión de los conceptos y montos que se reembolsan a los países aportantes de tropas por las categorías de equipamiento mayor, autosostenimiento, área médica y casos especiales, ha puesto en consideración para que se inicien las gestiones respectivas para la participación de la delegación peruana en el referido evento central;

Que, por razones del servicio la delegación de la República del Perú que viajará en Comisión de Servicio, estará conformada por el Jefe del Unidad de Operaciones de Paz de la Oficina de Asuntos Internacionales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Encargado del Área de Reembolsos y Gestión ONU de la Unidad de Operaciones de Paz de la Oficina de Asuntos Internacionales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, la autorización de viaje del Encargado del Área de Reembolsos y Gestión ONU de la Unidad de Operaciones de Paz de la Oficina de Asuntos Internacionales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, será expedida mediante Resolución Ministerial, debido a que la Organización de las Naciones Unidas subvencionará los gastos de UN (1) miembro de la delegación, de acuerdo a lo indicado por el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Facsímil (DSD) N° F-826 de fecha 14 de octubre de 2013;

Que, el Especialista Adjunto en la Misión Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas (ONUPER) en apoyo al Consejero Militar para Asuntos de Operaciones de Paz, quien viene prestando servicios en la ciudad de New York – Estados Unidos de América, se integrará a la delegación de la República del Perú que viajará en Comisión de Servicio;

Que, mediante Oficio N° 040 CCFFAA/DAII/OP/REG de fecha 09 de enero de 2014, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, hace de conocimiento al Secretario General del Ministerio de Defensa, que por razones del servicio, el Coronel EP. Ladislao Ampelio SANCHEZ Espinoza, participará en el citado evento en reemplazo del Coronel FAP Gardo Antonio GOMEZ Jiménez;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la ciudad de New York – Estados Unidos de América, al Coronel EP. Ladislao Ampelio SANCHEZ Espinoza, a fin que participe en las reuniones del Grupo de Trabajo 2014, donde se tratarán temas sobre la reforma de las tasas de reembolsos del equipo de propiedad de los contingentes, en concordancia con las políticas del Sector Defensa en el ámbito internacional; los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del indicado Oficial Superior durante la totalidad de las mencionadas reuniones, es necesario autorizar su salida del país UN (1) día antes, así como su retorno al país UN (1) día posterior;

Que, el artículo 8° de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viáticos que se otorguen, serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 27619

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

- Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Coronel EP. Ladislao Ampelio SANCHEZ Espinoza, con CIP. 114212700 y DNI N° 43252993, a la ciudad de New York – Estados Unidos de América, a fin que participe en las reuniones del Grupo de Trabajo 2014, donde se tratarán temas sobre la reforma de las tasas de reembolsos del equipo de propiedad de los contingentes, a realizarse del 20 al 31 de enero de 2014; así como autorizar su salida del país el 19 de enero de 2014 y su retorno al país el 01 de febrero de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al concepto siguiente:

Pasajes (Lima – New York (EE.UU.) – Lima):			
US\$. 1,282.00 x 1 persona (Incluye TUAU)	US\$.	1,282.00	
Viáticos:			
US\$. 440.00 x 13 días x 1 persona	US\$.	5,720.00	
Total:	US\$.	7,002.00	

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4°.- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1039798-5

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a Brasil, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2014-DE/MGP

Lima, 17 de enero de 2014

Visto, el Oficio N.1000-001 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 02 de enero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Armada de la República Federativa del Brasil, hace extensiva la invitación para que UN (1) Oficial Subalterno de la Marina de Guerra del Perú, participe en el Curso de Perfeccionamiento de Hidrografía para Oficiales (CAHO), año académico 2014, a impartirse en dicha Organización Militar, ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 06 de enero al 19 de diciembre de 2014;

Que, el Agregado de Defensa Adjunto y Naval del Perú en la República Federativa del Brasil, ha informado que de acuerdo a coordinaciones efectuadas con la Marina de Brasil, el Oficial designado podrá presentarse para el referido curso el 20 de enero de 2014;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Segundo Javier Renato GAVIOLA Vargas, para que participe en el Curso de Perfeccionamiento de Hidrografía para Oficiales (CAHO), a impartirse en la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Armada de la República Federativa del Brasil, ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 20 de enero al 19 de diciembre de 2014, lo que contribuirá significativamente en el perfeccionamiento profesional del citado Oficial Subalterno; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Organos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Segundo Javier Renato GAVIOLA Vargas, CIP. 00014539 y DNI. 43715586, para que participe en el Curso de Perfeccionamiento de Hidrografía para Oficiales (CAHO), a impartirse en la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Armada de la República Federativa del Brasil, ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 20 de enero al 19 de diciembre de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) - Lima	
US\$. 1,900.00	US\$. 1,900.00
Gastos de Traslado (ida y retorno): (equipaje, bagaje e instalación)	
US\$. 2,400.00 x 2 compensaciones	US\$. 4,800.00
Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero:	
US\$. 2,400.00 / 31 x 12 días (enero 2014)	US\$. 929.03
US\$. 2,400.00 x 10 meses (febrero - noviembre 2014)	US\$. 24,000.00
US\$. 2,400.00 / 31 x 19 días (diciembre 2014)	US\$. 1,470.97
TOTAL AL PAGAR:	US\$. 33,100.00

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, considerando las posteriores actualizaciones de la Compensación Extraordinaria Mensual durante el período de viaje autorizado, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6°.- El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el periodo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8°.- El citado Oficial Subalterno, está impedido de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1039798-6

Autorizan viaje de Oficial de la Marina de Guerra al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2014-DE/MGP

Lima, 17 de enero de 2014

Visto, el Oficio P.200-2982 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 12 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Conference Director - Surface Warship 2014, ha cursado invitación a la Marina de Guerra del Perú, para participar en el Surface Warship 2014, a realizarse en la ciudad de Portsmouth, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 30 al 31 de enero de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante para que participe en la mencionada actividad;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Andrés Eduardo SALAS Jaén, para que participe en el Surface Warship 2014, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Andrés Eduardo SALAS Jaén, CIP. 00805233, DNI. 43885826, para que participe en el Surface Warship 2014, a realizarse en la ciudad de

Portsmouth, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 30 al 31 de enero de 2014; así como, autorizar su salida del país el 28 de enero y su retorno el 1 de febrero de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - ciudad de Portsmouth (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) - Lima	
US\$. 3,540.00	US\$. 3,540.00
Viáticos:	
US\$. 540.00 x 3 días	US\$. 1,620.00
TOTAL A PAGAR:	US\$. 5,160.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4°.- El Oficial Almirante comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1039798-7

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Ecuador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 036-2014-DE/SG

Lima, 16 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 012 del 7 de enero de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República del Ecuador, sin armas de guerra;

Que, con Carta G.500-0141 del 14 de enero de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República del Ecuador;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 19 de enero al 18 de febrero de 2014, a fin de participar en la Vigésima Segunda Campaña Científica del Perú a la Antártida – ANTAR XXII, a bordo del B.I.C. "HUMBOLDT";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley

N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Teniente de Fragata Manuel BRAVO Lojas de la República del Ecuador, del 19 de enero al 18 de febrero de 2014, para que participe en la Vigésima Segunda Campaña Científica del Perú a la Antártida – ANTAR XXII, a bordo del B.I.C. "HUMBOLDT".

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1039372-1

Conforman la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil en el Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 038-2014-DE/SG

Lima, 16 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", se aprobó un nuevo régimen del servicio civil con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia, eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley, establece que las entidades públicas comprendidas en su ámbito, entre las que se encuentra el Ministerio de Defensa, deberán pasar al nuevo régimen del servicio civil, de manera progresiva, en el plazo de seis (6) años;

Que, igualmente, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes mencionada, dispone que para el proceso de transición de las entidades públicas al nuevo régimen del servicio civil, se aprobarán las reglas, procesos y metodologías que dichas entidades deberán observar, conforme a los términos normativos previstos en dicho dispositivo legal;

Que, con este marco normativo, la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE del 27 de setiembre de 2013, aprobó los lineamientos para el tránsito de una entidad

pública al régimen del servicio civil, los cuales tienen por objeto establecer la ruta que las entidades públicas deberán seguir para transitar al régimen que regula la citada ley;

Que, el literal a. del numeral 3. de los lineamientos antes referidos, establece que se conformará una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, la cual estará encargada de impulsarlo, difundirlo y supervisar cada una de sus etapas; del mismo modo, coordinar en representación de la entidad, con la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el desarrollo de las etapas de dicho proceso;

Que, asimismo, el literal d. del numeral 3 antes citado, establece la conformación que deberá tener la Comisión de Tránsito y que su constitución se formalice a través de resolución del Titular de la entidad;

Que, en tal sentido, corresponde se proceda a conformar en el Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General), la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil;

Estando a lo recomendado por la Dirección General de Recursos Humanos y con el visto del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10°, numeral 37) del Decreto Legislativo N° 1134 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; y, por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil en el Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General), la cual tendrá a su cargo impulsar, difundir y supervisar el proceso de tránsito en cada una de sus etapas, así como coordinar su desarrollo con la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, conforme a lo previsto en la Ley N° 30057.

Dicha Comisión está integrada por los siguientes miembros:

- El Viceministro de Recursos para la Defensa, como representante del Titular de la entidad.
- El Secretario General.
- El Director General de Recursos Humanos.
- La Directora General de Planificación y Presupuesto.
- El Director General de Administración.
- El Director de Personal Civil.
- La Directora de Racionalización.

Artículo 2°.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa www.mindef.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1039372-2

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Bolivia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 039-2014-DE/SG**

Lima, 17 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 30 del 15 de enero de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia, sin armas de guerra;

Que, con Carta G.500-0142 del 14 de enero de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite

opinión favorable para el ingreso al país del personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República del 18 al 23 de enero de 2014, a fin de participar en el Viaje de Instrucción en el Litoral Peruano (VILIT-2014);

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia detallado a continuación, del 18 al 23 de enero de 2014, para que participe en el Viaje de Instrucción en el Litoral Peruano (VILIT-2014).

1. Teniente CGON PAVEL RODRIGUEZ PATIÑO
2. Cadete 4° Año HUGO ALEJANDRO APARICIO MARQUEZ
3. Cadete 4° Año DANIEL MICHAEL MEDRANO LA FUENTE
4. Cadete 4° Año MARVIN MONTAÑO TRIVIÑO
5. Cadete 4° Año YUBRIEL AARON CUENTAS FLORES
6. Cadete 4° Año KEVIN CARLOS ARDAYA SANDY
7. Cadete 4° Año EDDY PATTI AYALA
8. Cadete 4° Año FRANCO RODRIGO YUJRA FLORES

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1039374-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban normas reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014

**DECRETO SUPREMO
N° 016-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, dispone en su artículo 1 la devolución de aportes al FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo;

Que, de igual forma, la Ley N° 29625 dispuso la conformación de una Comisión Ad Hoc encargada de efectuar todos los procedimientos y procesos que sean necesarios para cumplir con lo establecido en la precitada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2012-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29625;

Que, el Tribunal Constitucional ha emitido sentencia interpretativa recaída en el Expediente N° 0007-2012-PI/TC;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en su Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final dispone diversas medidas para la devolución a que se refiere la Ley N° 29625;

Que, la Comisión Ad Hoc creada con Ley N° 29625 ha propuesto la aprobación de disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo; y en la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

DECRETA:**Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento**

Apruébense las normas reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la septuagésima segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, las mismas, que constan de siete (07) Capítulos, veinticuatro (24) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales, una (01) Disposición Complementaria Modificatoria, una (01) Disposición Complementaria Derogatoria y dos (2) Anexos, cuyos textos forman parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Financiamiento

La implementación de los aspectos operativos vinculados a los procedimientos regulados por el Reglamento aprobado por la presente norma, se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

**NORMAS REGLAMENTARIAS PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LO DISPUESTO POR
LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 30114, LEY
DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL
AÑO FISCAL 2014**

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Objeto**

El presente Reglamento establece las disposiciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en

la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Artículo 2.- Documentos

Los documentos para los procedimientos regulados en el presente Reglamento son:

a) Formulario N° 1, de Inscripción al Proceso de Devolución del FONAVI, al que se refiere los Artículos 17 y 21 del Reglamento de la Ley 29625, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2012-EF.

b) Formulario N° 2, de información de Empleadores sobre Periodos de Aporte Realizados al FONAVI por los Trabajadores.

c) Cualquier otro documento referido en los procedimientos regulados en el presente Reglamento.

Artículo 3.- Gratuidad

3.1 Los documentos a que se refiere el artículo precedente son de acceso libre y gratuito a través del portal institucional de la Secretaría Técnica.

3.2 Todo trámite vinculado al presente Reglamento es de carácter gratuito, no estando autorizado el cobro por cualquier concepto.

Artículo 4.- Definiciones y Glosario

4.1. Definiciones: Para los efectos de la presente norma se utilizarán los términos que se definen a continuación:

CERAD.- Certificado de Reconocimiento de Periodos de Aporte del Fonavista. Documento que refleja el valor de los periodos aportados de cada Fonavista Beneficiario, de acuerdo a la fórmula establecida en el Anexo 2 del presente Reglamento.

Clave SIFONAVI.- Es la clave personal e intransferible creada por el Usuario SIFONAVI a través del SIFONAVI, entregada por el Banco de la Nación al momento de la presentación del Formulario N° 1, o asignada por la Central Telefónica de atención al Fonavista; la cual se utilizará junto con el Usuario SIFONAVI para acceder a las funciones del SIFONAVI. El uso adecuado de dicha clave es de responsabilidad absoluta del Usuario SIFONAVI.

Contribución de los trabajadores al FONAVI.- Son contribuciones al FONAVI efectuadas por los trabajadores dependientes e independientes, durante el período comprendido entre julio de 1979 y agosto de 1998, con arreglo a los acápite a) y b) del artículo 2 del Decreto Ley N° 22591 y sus modificatorias; cuyo importe total se determina con información que el MEF, el Banco de la Nación y la SUNAT proporcionen a la Comisión. Asimismo, se utilizan los términos "Aportes" y "Aportaciones" del Fonavista para referirse a la Contribución de los trabajadores al FONAVI.

FONAVI.- Fondo Nacional de Vivienda, creado mediante el Decreto Ley N° 22591, de fecha 30 de junio de 1979, que tuvo como finalidad satisfacer en forma progresiva la necesidad de vivienda de los trabajadores en función de sus ingresos.

Fonavista.- Persona natural que en calidad de trabajador dependiente o independiente contribuyó al FONAVI.

Fonavista Beneficiario.- Fonavista que se registre o presente el Formulario N° 1 indicado en el artículo 2, hasta el 31 de agosto de 2014, y que además se encuentra en el respectivo Padrón Nacional de Beneficiarios que elabore la Comisión. Se incluye también a los herederos.

Secretaría Técnica.- Es la Secretaría Técnica creada mediante el Decreto Supremo N° 006-2012-EF mediante el cual "Aprueban Reglamento de la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo".

SIFONAVI.- El Sistema de Información del FONAVI, es el aplicativo informático que da soporte a los procesos de Identificación, Relevamiento de Historia Laboral, Construcción de Cuenta Individual, Estimación y Devolución y donde se lleva el control del estado del trámite de cada Fonavista.

Usuario SIFONAVI.- Es el usuario generado por el SIFONAVI y sirve para, conjuntamente con el uso de la

Clave SIFONAVI, ingresar al SIFONAVI para consultar el estado del trámite materia del Reglamento.

4.2. Glosario

Ley.- Se refiere a la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Reglamento.- Es el presente Reglamento. Asimismo, cuando se mencione un artículo, numeral, literal y acápite sin hacer referencia a norma alguna, ello estará referido a la presente norma.

Comisión.- Es la Comisión Ad-Hoc creada mediante Ley N° 29625.

Formulario N° 01.- Es el Formulario de Inscripción al Proceso de Devolución al Fonavi, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2012-EF.

Formulario N° 02.- Es el Formulario para el Registro de Información de Periodos Aportados al Fonavi, aprobado por la presente norma que modifica el Formulario N° 2 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2012-EF.

MEF.- Es el Ministerio de Economía y Finanzas.

ONP.- Es la Oficina de Normalización Previsional.

SBS.- Es la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

SUNAT.- Es la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DEL FONDO A DEVOLVER A LOS TRABAJADORES

Artículo 5.- Del Fondo a Devolver a los trabajadores

El Fondo a Devolver a los trabajadores, está conformado por la totalidad de las contribuciones efectivamente recaudadas para el FONAVI de los trabajadores dependientes e independientes, efectuadas con arreglo a los acápite a) y b) del artículo 2 del Decreto Ley N° 22591 y sus modificatorias, informadas a la Comisión por el MEF, el Banco de la Nación y la SUNAT.

CAPÍTULO III

HISTORIAL LABORAL Y REGLAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL DEL FONAVISTA

Artículo 6.- Verificación del Historial Laboral consignado en el Formulario N° 1

El registro del Historial Laboral declarado a la Comisión con el Formulario N° 1, tiene carácter de Declaración Jurada. El plazo para el registro de dicho Historial Laboral concluye el 31 de agosto de 2014 y se realiza mediante los canales implementados por la Secretaría Técnica.

La verificación del Historial Laboral declarado en el Formulario N° 1, se realiza, mediante el cotejo con la información obtenida de las entidades y empresas públicas y privadas, de ser el caso, y/o con documentación supletoria que se requiera expresamente.

Artículo 7.- Requerimiento de información del Historial Laboral

7.1 Las entidades del Sector Público, incluyendo las empresas del Estado; así como las empresas e instituciones del Sector Privado que sean requeridas por la Comisión, para la remisión de información relativa a los trabajadores dependientes e independientes que contribuyeron al FONAVI, deben cumplir con entregar la misma, bajo responsabilidad, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario contado a partir del respectivo requerimiento, utilizando el Formulario N° 2 y mediante soporte magnético. La información que se presente tendrá carácter de Declaración Jurada, por lo que su falsedad acarrea las responsabilidades de Ley.

7.2 Realizado el requerimiento, la ONP remitirá la información de los asegurados (pensionistas y no pensionistas) considerando periodos laborales reconocidos bajo la vigencia del FONAVI.

7.3 Realizado el requerimiento, la SBS remitirá la Información de los afiliados de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), con periodos de aportación obligatoria bajo la vigencia del FONAVI.

7.4 Realizado el requerimiento, la SUNAT, remitirá la Información de los trabajadores que hayan realizado aportaciones del Fonavi, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, en base de datos magnética, y mediante el formato del Formulario N° 2.

Artículo 8.- Información de empleador no ubicable

En caso el empleador no fuera ubicable en su domicilio fiscal o en ningún otro domicilio declarado, o se encuentre como inactivo en SUNAT, haya sido disuelto según información de la SUNARP o no haya entregado sus libros de planillas a la ONP, la verificación del Historial Laboral se realiza requiriendo al Fonavista que acredite sus contribuciones efectuadas al FONAVI con la presentación de los documentos sustentatorios.

La Secretaría Técnica queda autorizada para suscribir los convenios de colaboración interinstitucional que resulten necesarios para la verificación de la información que se requiera a los Fonavistas.

Artículo 9.- De los trabajadores eximidos de la contribución al Fonavi

Las entidades y empresas de los Sectores Público y Privado que hayan eximido de la contribución del FONAVI a sus trabajadores, en virtud del artículo 26 del Decreto Ley N° 22591 y el Decreto Supremo N° 409-85-EF, deben informarlo a la Secretaría Técnica en la misma oportunidad que presenten la información que les sea solicitada conforme al artículo 7.

Artículo 10.- Construcción de la Cuenta Individual de Periodos de Aportes

La Cuenta Individual de Periodos de Aportes se construye en base a la información del Historial Laboral registrado por el fonavista con el Formulario N° 1 y la información obtenida y verificada por la Comisión.

Artículo 11.- Procedimiento de Control Posterior

La Comisión está facultada para disponer la fiscalización posterior de la información presentada, a fin de determinar la veracidad de la misma y el cumplimiento de la normatividad vigente; disponiendo las acciones correspondientes, en caso se detecte que la información proporcionada no sea veraz.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE APORTACIONES Y DERECHOS Y ELABORACIÓN DEL PADRÓN NACIONAL DE FONAVISTAS BENEFICIARIOS

Artículo 12.- Determinación del Valor de un Periodo de Aporte y del Monto a Devolver

12.1. El valor de un Periodo de Aporte es el valor fijo, en nuevos soles, que se asigna a cada periodo mensual de aporte al Fonavi realizado por el trabajador entre julio de 1979 y agosto de 1998.

12.2. El monto a Devolver es el valor, expresado en nuevos soles, a ser devuelto al Fonavista Beneficiario y constará en el correspondiente Certificado de Reconocimiento de Aportes y Derechos - CERAD.

12.3. La determinación del Valor de un Periodo de Aporte y del Monto a Devolverse se realiza conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente Reglamento.

Artículo 13.- Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios

El Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios se conforma en base a los Fonavistas que, luego del procedimiento de verificación a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento, cuentan con la respectiva cuenta individual de periodos de aporte.

El Padrón se aprueba semestralmente por la Comisión mediante Resolución publicada en el diario oficial El Peruano. La Resolución se emitirá conjuntamente con un Anexo que contiene el detalle de los Fonavistas

Beneficiarios, el cual se publica en el portal institucional de la Secretaría Técnica.

El Padrón se genera priorizando a los mayores de 65 años de edad o personas con discapacidad, luego, a aquellos que se encuentren entre los 65 y los 55 años de edad; y, finalmente, a los Fonavistas Beneficiarios menores a los 55 años de edad. Para identificar personas con discapacidad se utilizará información del Consejo Nacional para la integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS).

El Anexo de la Resolución que aprueba el Padrón de Beneficiarios, contendrá como mínimo:

- a) El tipo y número de documento de identidad del Fonavista Beneficiario.
- b) Los nombres y apellidos completos del Fonavista Beneficiario.
- c) La cantidad de períodos aportados reconocidos.

Artículo 14.- Fonavistas Beneficiados con recursos del FONAVI

Conforme a lo establecido por el Tribunal Constitucional y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, los Fonavistas que hayan sido beneficiados con recursos del FONAVI, directa o indirectamente, se encuentran excluidos del proceso de devolución.

Se entiende por beneficio indirecto al acceso a créditos o programas para fines de vivienda, agua, saneamiento y electrificación, a que se refiere el Decreto Ley N° 22591 y sus normas complementarias y modificatorias.

La Comisión semestralmente emite las Resoluciones correspondientes que identifica a los Fonavistas que se encuentran en los supuestos previstos en el párrafo precedente.

Artículo 15.- Información sobre Fonavistas Beneficiados

Las entidades públicas que cuenten con información de las personas beneficiadas con recursos del FONAVI, deben entregar dicha información a la Comisión, conjuntamente con la información a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 16.- Entrega del CERAD.

La Comisión Ad Hoc semestralmente emite el CERAD a los Fonavistas que hayan sido incorporados al Padrón de Beneficiarios en forma progresiva.

Artículo 17.- Contenido del CERAD.

El CERAD contiene por lo menos los siguientes datos:

- a) Tipo y número de documento de Identidad del Fonavista Beneficiario
- b) Apellidos y Nombres del Fonavista Beneficiario
- c) Cantidad de períodos verificados, tomados para el cálculo de la devolución
- d) Monto, en Nuevos Soles, a devolver al Beneficiario
- e) Firma del Presidente de la Comisión Ad-Hoc

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES A LOS FONAVISTAS BENEFICIARIOS

Artículo 18.- De la devolución de aportes a los Fonavistas Beneficiarios

La devolución de aportes se efectúa priorizando a los mayores de 65 años de edad o personas con discapacidad, luego a aquellos que se encuentren entre los 65 y los 55 años de edad; y, finalmente, a los Fonavistas Beneficiarios menores a los 55 años de edad.

Artículo 19.- Procedimiento para la devolución

La devolución al Fonavista Beneficiario se realiza a través del Banco de la Nación, debiendo para tal efecto, suscribir el comprobante de devolución respectivo.

Artículo 20.- Beneficiarios de Fonavistas Fallecidos

Las Sucesiones Intestadas y Testamentarias

debidamente inscritas en los Registros Públicos, son beneficiarios en el caso de Fonavistas Beneficiarios fallecidos.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN

Artículo 21.-Procedimiento para impugnar la Resolución emitida por la Comisión

Las resoluciones emitidas por la Comisión, son impugnables en vía de reconsideración ante la Comisión. Los pronunciamientos que emita la Comisión resolviendo los recursos de reconsideración agotan la vía administrativa.

La impugnación regulada en este artículo es tramitada bajo las reglas establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en cuanto sean aplicables.

Artículo 22.- Normas aplicables al procedimiento de devolución

El procedimiento de devolución se rige por las normas del Procedimiento Administrativo de Evaluación Previa con Silencio Negativo y por las demás disposiciones aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, siempre que no contravengan lo establecido en la Ley y las presentes Normas Reglamentarias Complementarias.

CAPÍTULO VII

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONAVI

Artículo 23.- Administración de los fondos de propiedad del Fonavi

Las entidades que administren fondos, activos y pasivos de propiedad del Fonavi continuarán con la administración y atribuciones sobre los mismos, dando cuenta a la Comisión periódicamente de las acciones realizadas y de los estados financieros de dichos fondos, debiendo cumplir con transferir progresivamente los recursos líquidos producto de su administración a la Comisión.

Artículo 24.- Recuperación de los recursos del FONAVI

La Comisión dispone de las acciones necesarias para la recuperación y disposición de los recursos del FONAVI, que sean necesarios para proceder con la devolución de aportes a los Fonavistas Beneficiarios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La Comisión, a propuesta de la Secretaría Técnica, aprueba los procedimientos que sean necesarios para dar cumplimiento a la presente norma.

Segunda.- Para el cumplimiento de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el presente Reglamento, el Banco de la Nación y la ONP, a través de sus redes de sucursales y oficinas a nivel nacional, prestarán el apoyo que les sea requerido por la Secretaría Técnica, para lo cual suscribirán con ésta los convenios de colaboración interinstitucional que resulten necesarios.

Tercera.- Para los fines de la Ley N° 29625, modifíquese la denominación del Fondo del FONAVI de "Ministerio de Economía y Finanzas/FONAVI en Liquidación" a "Comisión Ad Hoc – Ley 29625/FONAVI".

Cuarta.- Para el cumplimiento de lo previsto en la presente norma, la Comisión puede encargar a la Secretaría Técnica las acciones que resulten necesarias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modifíquese el artículo 8, inciso 13) del artículo 11 e incorpórese los incisos 18) y 19) del artículo 11, el último párrafo del artículo 23 y sustitúyase con el Anexo N° 01 de este Reglamento, el Formulario N° 2

para registro de información de aportes realizados al FONAVI, del Reglamento de la Ley N° 29625, aprobado con Reglamento de la Ley N° 29625, aprobado con Reglamento de la Ley N° 29625, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2012-EF, conforme a lo siguiente:

"Artículo 8- Atribuciones de la Comisión

De conformidad con lo establecido en la Ley, la Comisión tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Aprobar su Reglamento Interno.
2. Elaborar y acordar las normas reglamentarias complementarias al presente Reglamento, para su aprobación por decreto supremo.
3. Administrar los fondos y activos del FONAVI, recuperar sus acreencias así como realizar todo acto que sea necesario para el saneamiento legal de las obligaciones del FONAVI.
4. Recibir de la ANFPP los padrones que sirvieron de base a la iniciativa legislativa.
5. Llevar adelante la construcción de la historia laboral de los Fonavistas,
6. Conformar una Cuenta Individual por cada Fonavista Beneficiario.
7. Aprobar semestralmente mediante resolución, el Padrón de Beneficiarios.
8. Aprobar semestralmente la relación de personas excluidas del proceso de devolución.
9. Aprobar la estructura de la Secretaría Técnica a propuesta de ésta.
10. Realizar todos los procedimientos y procesos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley y sus modificatorias.

El ejercicio de dichas atribuciones y obligaciones por la Comisión, así como las que resulten necesarias o complementarias para el cumplimiento de los fines para los

que fue creada, se sujetarán a las disposiciones de la Ley y a lo establecido en el Reglamento y a las normas reglamentarias complementarias que se dicten para tal efecto."

"Artículo 11- Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica; sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le son propias como Unidad Ejecutora, tiene las siguientes funciones como órgano ejecutivo y técnico de la Comisión:

(...)

13. Llevar el libro de actas de las sesiones de la Comisión.

(...)

18. Conducir los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, así como los regulados en las normas reglamentarias complementarias de aquél y los procedimientos administrativos internos, elaborados y acordados por la Comisión.

19. Implementar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión que le sean encargados y realizar acciones de coordinación y seguimiento de las actividades encargadas."

"Artículo 23.-

(...)

La Secretaría Técnica desarrolla los procesos de control de calidad necesarios para garantizar la integridad de la información registrada"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguense el numeral 5) del artículo 12, los artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley N° 29625, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2012-EF, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente norma.

ANEXO N° 1

FORMULARIO N° 2 PARA REGISTRO DE INFORMACIÓN DE PERIODOS APORTADOS AL FONAVI (SÓLO PARA EMPLEADORES)											
(Periodo de Aportes al Fonavi: Julio 1979 - Agosto 1998)											
Información del Empleador:											
Tipo de Institución		: Pública ☐		Privada ☐							
Tipo de documento (RUC, Lib. Trib, etc.)		:		Número de Documento							
Nombre de la Entidad/Empresa		:									
Información de Periodos Aportados al Fonavi de los trabajadores (Sólo información del periodo Julio 1979-Agosto 1998)											
	Tipo Documento	Número Documento	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Fecha de Nacimiento (*)	N° Autogenerado (*)	Código de Trabajador (*)	Fecha de Inicio de aporte al FONAVI	Fecha de Fin de aporte al FONAVI	Frecuencia (Mensual, Quincenal, Semanal o Diario)
1											
2											
3											
...											
...											
...											
...											
...											
n											
(*) Datos Opcionales											
Nota: Ingresar tantos rangos de fecha como ingresos y salidas tuvo el trabajador en su entidad/empresa durante el periodo FONAVI											
El presente documento tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que su falsedad acarreará las responsabilidades de Ley.											

ANEXO N° 2**CALCULO DEL VALOR DE UN PERIODO MENSUAL Y DEL MONTO A DEVOLVER**

Para determinar el Valor de un Periodo mensual, en nuevo soles, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Valor de un periodo mensual} = \frac{\text{Fondo a Devolver}}{\text{Cantidad de beneficiarios x Promedio de periodos aportados}} \quad (\text{Valor Fijo})$$

Donde:

- **Fondo a Devolver** = Total de contribuciones al FONAVI efectivamente recaudadas de los trabajadores dependiente e independientes, de acuerdo con la información del Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco de la Nación y SUNAT. Este valor se determina de la siguiente manera:

$$\text{Fondo a Devolver} = \text{Recaudación de trabajadores informada por el MEF} + \text{Recaudación de trabajadores Informada por el BN} + \text{Recaudación de trabajadores informada por la SUNAT}$$

- **Cantidad de beneficiarios** = Para efecto de los procesos de cálculo del valor de un periodo de aporte, se considerará la diferencia entre el total de potenciales Fonavistas registrados (que hayan registrado su Historial Laboral, Formulario N° 1, indicado en el Decreto Supremo N° 006-2012-EF) en el SIFONAVI hasta el 31 de Agosto de 2014, menos la cantidad de Fonavistas Beneficiados con los recursos del FONAVI; de la siguiente manera:

$$\text{Cantidad de beneficiarios} = \text{Total Potenciales Fonavistas registrados al 31/08/2014} - \text{Fonavistas Beneficiados}$$

- **Promedio de periodos aportados** = Valor estimado a partir de los datos obtenidos de la cantidad de periodos declarados por los potenciales fonavistas en los formularios N°1 (F1). Este valor se determina de la siguiente manera:

$$\text{Promedio de periodos aportados} = \frac{\sum \text{periodos declarados en todos los F1}}{\sum \text{F1 presentados}} \quad (\text{Valor Fijo})$$

Para determinar el monto a devolver, en nuevo soles, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Monto a Devolver} = \text{Cantidad de periodos mensuales aportados} \times \text{Valor de un Periodo Mensual}$$

Donde:

- **Cantidad de periodos mensuales aportados:** Cantidad de periodos mensuales aportados por el trabajador entre julio de 1979 a agosto de 1998, que han sido verificados.

El cálculo del monto a devolver se efectuará por mes completo y/o fracción del mes correspondiente, en función a la fecha de inicio y fin de cada periodo continuo de aportes al FONAVI.

La cantidad de periodos mensuales aportados no puede exceder los 12 meses por año.

Aprueban Reglamento de los Procedimientos conducentes al registro, actualización y pago en la vía administrativa de la deuda derivada de los Bonos de la Deuda Agraria emitidos en el marco del Decreto Ley N° 17716, Ley de Reforma Agraria, en cumplimiento de las Resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional

**DECRETO SUPREMO
N° 017-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido en el Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, Ley de Reforma Agraria, normas modificatorias, complementarias y conexas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 265-70-AG, el Estado llevó a cabo procesos de expropiaciones de tierras y demás bienes con fines de reforma agraria, cuyo pago se efectuó, principalmente, con Bonos de la Deuda Agraria que tenían plazos de redención de 20 (veinte), 25 (veinticinco) y 30 (treinta) años;

Que, la Ley N° 26597 de fecha 24 de abril de 1996 estableció reglas aplicables al pago de deudas del Estado provenientes de procesos de expropiación para fines de reforma agraria y de afectación de terrenos rústicos, disponiendo el Artículo 2 de esta Ley, que el pago de los Bonos de la Deuda Agraria debía efectuarse por su valor nominal más los intereses establecidos para cada emisión y tipo de bono, conforme a las disposiciones legales que les dieron origen, no siendo de aplicación el reajuste previsto en la segunda parte del Artículo 1236 del Código Civil;

Que, mediante sentencia del 10 de marzo del 2001, expedida en la causa seguida por el Colegio de Ingenieros del Perú (Expediente N° 022-96-I-TC), el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de los Artículos 1 y 2 de la Ley N° 26597; por contravenir las garantías del derecho de propiedad y el procedimiento preestablecido por la ley y por transgredir el principio valorista inherente a la propiedad;

Que, posteriormente, con la Resolución del Tribunal Constitucional de fecha 16 de julio de 2013, expedida frente a un recurso presentado por el Colegio de Ingenieros del Perú, el Tribunal Constitucional ordenó en ejecución de la Sentencia Constitucional de fecha 10 de marzo de 2001, que para el pago de los bonos de la deuda agraria e intereses, rige el criterio valorista o el valor actualizado de los bonos, enunciando la metodología de actualización, la cual consiste en la conversión del principal impago de tales bonos en dólares americanos, desde la fecha de la primera vez en que se dejó de atender el pago de los cupones de dicho bono, más la tasa de interés de los bonos del Tesoro Americano;

Que, adicionalmente, la citada Resolución del Tribunal Constitucional dispuso que el Poder Ejecutivo, emita un decreto supremo regulando los procedimientos para el registro, valorización y forma de pago así como aprobar los respectivos procedimientos para cumplir con lo ordenado por las Resoluciones del Tribunal Constitucional;

Que, mediante Resolución del Tribunal Constitucional de fecha 4 de noviembre de 2013, se declaró fundado el pedido de aclaración presentado por la Procuradora del Ministerio de Economía y Finanzas, en el sentido que este Ministerio tiene un plazo de 2 (dos) años para llevar adelante los procedimientos de registro y actualización de la deuda derivada de los Bonos de la Deuda Agraria, plazo que se computa a partir del momento en que los acreedores se presenten al procedimiento ante el Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, se ha considerado conveniente designar al Banco de la Nación como agente custodio de los Bonos de la Deuda Agraria cuyo valor será materia de actualización;

Que, adicionalmente, en el marco de lo dispuesto en el numeral 176.2 del Artículo 176 de la Ley N°

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se requiere la colaboración de entidades técnicas aptas para la realización de los peritajes que permitan verificar la autenticidad de los Bonos de la Deuda Agraria que presenten los administrados;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 17) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación de Reglamento

Apruébese el "Reglamento de los Procedimientos conducentes al registro, actualización y pago en la vía administrativa de la deuda derivada de los Bonos de la Deuda Agraria emitidos en el marco del Decreto Ley N° 17716, Ley de Reforma Agraria en cumplimiento de las Resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional", cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Agente Custodio

Dispóngase que el Banco de la Nación actúe como agente custodio de los Bonos de la Deuda Agraria, cuya actualización es solicitada en la vía administrativa. Para tal efecto, suscribirá un convenio de colaboración interinstitucional con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el que se establecerán los términos y condiciones.

Artículo 3°.- De los peritajes

3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas suscribirá Convenios de Colaboración Interinstitucional para la realización del peritaje de autenticidad del Bono de la Deuda Agraria, materia de los procedimientos administrativos que se aprueban mediante el Artículo 1 del presente Decreto Supremo.

3.2 La Contraloría General de la República, en concordancia con las disposiciones que regulan el Sistema Nacional de Control, directamente o a través de los órganos de control institucional competentes, realiza las acciones de control necesarias para verificar la legalidad de los actos llevados a cabo por las entidades técnicas aptas para la realización de los peritajes.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

**REGLAMENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS
CONDUCTENTES AL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN
Y PAGO EN LA VÍA ADMINISTRATIVA DE LA
DEUDA DERIVADA DE LOS BONOS DE LA DEUDA
AGRARIA EMITIDOS EN EL MARCO DEL DECRETO
LEY N° 17716, LEY DE REFORMA AGRARIA EN
CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS
POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Del objeto

El presente Reglamento tiene por objeto normar los procedimientos administrativos relativos al registro, actualización y determinación de la forma de pago de la deuda derivada de los Bonos emitidos en el marco del proceso de Reforma Agraria, Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, Ley de Reforma Agraria, normas modificatorias, complementarias y conexas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 265-70-AG que, a la fecha de entrada en vigencia de este Reglamento, se encuentren pendientes de pago, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional

mediante la Resolución de fecha 16.07.2013 y las Resoluciones Aclaratorias de fechas 08.08.2013 y 04.11.2013, correspondientes al Expediente N° 022-96-I/TC.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

2.1. Los procedimientos administrativos regulados en este Reglamento son aplicables a los tenedores de Bonos de la Deuda Agraria otorgados como parte de pago en los procesos de expropiación iniciados al amparo del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, que soliciten al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) y de la Dirección de Financiamiento, o la que haga sus veces, de la DGETP, para su reconocimiento como tenedores legítimos de tales títulos, así como la actualización de la deuda derivada de los citados Bonos y la determinación de la forma de pago de dicha deuda actualizada.

2.2. Las personas naturales, personas jurídicas o sucesiones indivisas que mantengan alguna controversia sobre la titularidad de dichos Bonos, deberán acudir, previamente, al Poder Judicial para el reconocimiento de su derecho.

Artículo 3.- Referencias

3.1 Toda referencia en el presente Reglamento al Decreto Ley N° 17716, se entenderá al Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, Ley de Reforma Agraria, normas modificatorias, complementarias y conexas, aprobado por el Decreto Supremo N° 265-70-AG.

3.2 Asimismo, toda referencia a los Bonos de la Deuda Agraria, se entenderá a los títulos de deuda emitidos por el Estado Peruano en el marco del Decreto Ley N° 17716.

Artículo 4.- Calificación de los procedimientos administrativos

Los procedimientos administrativos establecidos en el presente Reglamento son obligatorios, de evaluación previa y sujetos, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a la aplicación de silencio administrativo negativo.

Artículo 5.- Autoridad administrativa competente

La DGETP del MEF es la autoridad administrativa competente para llevar a cabo los procedimientos administrativos que se regulan en este Reglamento.

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LOS TENEDORES LEGÍTIMOS DE LOS BONOS DE LA DEUDA AGRARIA

Artículo 6.- Finalidad del Procedimiento

6.1 Este procedimiento administrativo tiene como finalidad identificar y registrar, oficialmente, a las personas naturales, jurídicas y/o sucesiones indivisas que son tenedores legítimos de los Bonos de la Deuda Agraria y que, por tanto, son beneficiarios de su actualización y pago, previo cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.

6.2 Los Administrados podrán presentar su solicitud dentro de un plazo que vence a los cinco (05) años de entrada en vigencia del presente Reglamento. Vencido este plazo, la DGETP del MEF no admitirá ninguna solicitud.

Artículo 7.- Inicio del procedimiento

El Procedimiento comprende las siguientes actividades:

7.1 Los tenedores de los Bonos de la Deuda Agraria presentarán una Solicitud (Formato A) dirigida a la Dirección de Financiamiento, o la que haga sus veces, de la DGETP del MEF para iniciar el proceso de autenticación, adjuntando el comprobante de la entrega al Agente Custodio designado por el MEF de los referidos Bonos. La solicitud de autenticación debe contener la

autorización expresa del solicitante para la realización de una pericia grafotécnica.

7.2 El Agente Custodio designado pondrá a disposición de las entidades técnicas especializadas que indique el MEF, los Bonos de la Deuda Agraria para el peritaje grafotécnico respectivo. Una vez concluido éste, la entidad responsable del peritaje comunica, por escrito, al MEF los resultados del mismo.

7.3 El plazo que demande la realización del peritaje grafotécnico no será computable para el cálculo del plazo máximo de tramitación del procedimiento administrativo estipulado en la Ley N° 27444.

7.4 En caso que el peritaje verifique la autenticidad del Bono de la Deuda Agraria, la Dirección de Financiamiento, o la que haga sus veces, de la DGETP del MEF comunicará por escrito al administrado para que presente el Formato B ante dicha Dirección. En caso contrario, el Agente Custodio lo devolverá al administrado, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que hubiere lugar.

7.5 De verificarse la autenticidad de los Bonos de la Deuda Agraria, el administrado presentará la Solicitud de Registro (Formato B) a la Dirección de Financiamiento, o la que haga sus veces, de la DGETP del MEF, acompañada de los siguientes documentos:

a. Si es una persona natural, debe presentar copia del DNI o del carnet de extranjería del solicitante. Si el solicitante actúa a través de su representante, se deberá presentar; i) copia del DNI o del carnet de extranjería del solicitante, ii) original de la vigencia de poder emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp), con no más de 30 (treinta) días de antigüedad y iii) copia del DNI o del carnet de extranjería del representante.

b. En caso el solicitante sea una persona jurídica debe presentar original de la copia literal de la ficha registral de constitución, emitida por Sunarp con no más de 30 (treinta) días de antigüedad y la vigencia de poder emitida por la Sunarp, con no más de 30 (treinta) días de antigüedad, con el cual se designa al representante.

c. En el caso que el solicitante sea una sucesión intestada deberá presentar el original de la ficha registral emitida por Sunarp con no más de 30 (treinta) días de antigüedad, en la cual conste la inscripción de la declaratoria de herederos, junto con la copia del DNI o Carnet de Extranjería de cada uno de los integrantes de la respectiva sucesión. En caso que se trate de una sucesión testada, se presentará el original de la ficha registral emitida por Sunarp con no más de 30 (treinta) días de antigüedad, en la cual conste la inscripción del testamento donde se cede el Bono materia de la solicitud, junto con la copia del DNI o Carnet de Extranjería de cada uno de los integrantes de la respectiva sucesión.

d. En el caso que el solicitante sea un adjudicatario o cesionario, presentará copia legalizada del contrato o instrumento legal que acredite válidamente la adjudicación o cesión del Bono de la Deuda Agraria.

Artículo 8.- Identificación del tenedor legítimo

Sobre la base de la revisión de la documentación de sustento presentada, establecida en el Artículo 7 anterior, la Dirección de Financiamiento, o la que haga sus veces, de la DGETP del MEF determinará si el administrado posee la calidad de tenedor legítimo del o de los Bonos de Deuda Agraria materia de su solicitud.

Artículo 9.- Fin del procedimiento

9.1 La Dirección de Financiamiento, o la que haga sus veces, de la DGETP del MEF emitirá la respectiva resolución directoral que dé por terminado este procedimiento administrativo y, de ser el caso, reconozca la calidad del administrado de legítimo tenedor de los Bonos de la Deuda Agraria materia de su solicitud y dispondrá su inscripción en el "Registro de Tenedores Legítimos de los Bonos de la Deuda Agraria".

9.2 El Administrado podrá interponer los recursos administrativos señalados en los Artículos 208 y 209 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contra la resolución que ponga fin al procedimiento de registro, dentro de los 15 (quince) días de notificada la Resolución.

Artículo 10.- Registro de Tenedores Legítimos de los Bonos de la Deuda Agraria

10.1 Créase en la Dirección de Financiamiento, o la que haga sus veces, de la DGETP del MEF, el "Registro de Tenedores Legítimos de los Bonos de la Deuda Agraria", en el que se registran a los administrados que han sido reconocidos como tenedores legítimos de los Bonos de la Deuda Agraria, así como el detalle de los Bonos que posee.

10.2 La inscripción de los tenedores que concluyan satisfactoriamente la etapa de registro será automática.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACION ADMINISTRATIVA DE LA DEUDA

Artículo 11.- Finalidad de la actualización

11.1 Este procedimiento administrativo tiene por finalidad determinar, en cada caso, el valor actualizado de la deuda derivada de los Bonos de la Deuda Agraria, incluyendo los intereses. Dicho valor actualizado es determinado de acuerdo con la metodología enunciada por el Tribunal Constitucional en la Resolución de fecha 16.07.2013 y las Resoluciones Aclaratorias de fechas 08.08.2013 y 04.11.2013, correspondientes al Expediente N° 022-96-I/TC.

11.2 El procedimiento de actualización es aplicable a todos los tenedores legítimos que hayan sido incorporados en el "Registro de Tenedores Legítimos de los Bonos de la Deuda Agraria" a que se refiere el Artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 12.- Inicio del procedimiento

El presente procedimiento administrativo se inicia con la presentación de la solicitud (Formato C), dirigida a la Dirección de Financiamiento, o la que haga sus veces, de la DGETP del MEF por el tenedor legítimo del Bono de la Deuda Agraria. Únicamente de haberse producido alguna variación respecto a la información que se adjuntó al Formato B, se presentará adicionalmente:

a. Si es una persona natural, la copia de su DNI o del carnet de extranjería. Si es representante, original de la vigencia de poder emitida por la Sunarp, con no más de 30 (treinta) días de antigüedad, junto con la copia de su DNI o del carnet de extranjería.

b. En caso el solicitante sea una persona jurídica, deberá presentar original de la copia literal de la ficha registral de constitución, emitida por Sunarp con no más de 30 (treinta) días de antigüedad y la vigencia de poder emitida por la Sunarp, con no más de 30 (treinta) días de antigüedad, con el cual se designa al representante.

Artículo 13.- Metodología de actualización

En aplicación de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional mediante la Resolución de fecha 16.07.2013 y las Resoluciones Aclaratorias de fechas 08.08.2013 y 04.11.2013, correspondientes al Expediente N° 022-96-I/TC, para determinar el valor actualizado de los Bonos de la Deuda Agraria emitidos en el marco del Decreto Ley N° 17716, se deberá aplicar la indexación del principal adeudado, en moneda extranjera, adicionando un rendimiento, con la fórmula que se desarrolla en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Reglamento.

Artículo 14.- Fin del procedimiento de actualización administrativa de la deuda

14.1 La Dirección de Financiamiento, o la que haga sus veces, de la DGETP del MEF emitirá la respectiva resolución directoral en la que se establecerá, en cada caso, el valor actualizado de la deuda derivada de los Bonos de la Deuda Agraria, materia de solicitud.

14.2 El Administrado podrá interponer los recursos administrativos señalados en los Artículos 208 y 209 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General contra la resolución directoral que ponga fin al procedimiento de actualización administrativa de la deuda, dentro de los 15 (quince) días de notificada la Resolución.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE PAGO

Artículo 15.- Finalidad de la determinación de la forma de pago

Este procedimiento tiene por finalidad determinar, conjuntamente con el tenedor legítimo de los Bonos de la Deuda Agraria, la forma de pago del valor actualizado de la deuda correspondiente a los referidos Bonos.

Artículo 16.- Inicio del procedimiento

El presente procedimiento administrativo se inicia con la presentación de la solicitud del tenedor legítimo del Bono de la Deuda Agraria (Formato D), dirigida a la Dirección de Financiamiento, o la que haga sus veces, de la DGETP del MEF. Únicamente en caso de haberse producido alguna variación respecto a la información que se adjuntó a los Formatos B o C, se presentará:

a. Si es una persona natural, la copia del DNI o del carnet de extranjería del solicitante. Si es representante, deberá presentar original de la vigencia de poder emitida por la Sunarp, con no más de 30 (treinta) días de antigüedad, junto con copia de su DNI o del carnet de extranjería.

b. En caso el solicitante es una persona jurídica, deberá presentar original de la copia literal de la ficha registral de constitución, emitida por Sunarp con no más de 30 (treinta) días de antigüedad y la vigencia de poder emitida por la Sunarp, con no más de 30 (treinta) días de antigüedad, con el cual se designa al representante.

Artículo 17.- Alternativas para el pago de la Deuda Actualizada

17.1 El MEF teniendo en cuenta los principios de equilibrio fiscal y de sostenibilidad financiera; así como las reglas fiscales y el marco macroeconómico multianual, definirá las opciones sobre las cuales los tenedores de los Bonos de la Deuda Agraria, podrán escoger una o la combinación de las opciones de pago.

17.2 Para tal efecto, el MEF debe contar con una cantidad mínima de tenedores legítimos de los Bonos de la Deuda Agraria debidamente registrados y con deuda actualizada, con la finalidad de mantener un adecuado manejo de la hacienda pública.

Artículo 18.- Fin del procedimiento de determinación de la forma de pago

18.1 La Dirección de Financiamiento, o la que haga sus veces, de la DGETP del MEF emitirá la resolución directoral en la cual se establecerá la forma en que se efectuará el pago del valor actualizado de la deuda correspondiente, dándose por terminado el procedimiento administrativo. Dicha resolución directoral deberá aprobar el cronograma de pago para cada caso.

18.2 El Administrado podrá interponer los recursos administrativos señalados en los Artículos 208 y 209 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General contra la resolución directoral que ponga fin al procedimiento de determinación de forma de pago de la deuda, dentro de los 15 (quince) días de notificada la Resolución.

Artículo 19.- De la Prelación en el Pago

Conforme a los lineamientos enunciados por el Tribunal Constitucional en la Resolución de fecha 16.07.2013 y las Resoluciones Aclaratorias de fechas 08.08.2013 y 04.11.2013, correspondientes al Expediente N° 022-96-I/TC, la prelación en el pago de la Deuda Actualizada, es la siguiente:

1. Personas naturales que sean tenedores originales de los bonos de la deuda agraria o sus herederos y que tengan 65 (sesenta y cinco) años o más.

2. Personas naturales que sean los tenedores originales de los bonos de la deuda agraria o sus herederos y que tengan menos de 65 (sesenta y cinco) años.

3. Personas naturales que sean los tenedores no

originales de los bonos de la deuda agraria que tengan 65 (sesenta y cinco) años o más.

4. Personas naturales que sean tenedores no originales de los bonos de la deuda agraria que tengan menos de 65 (sesenta y cinco) años.

5. Personas jurídicas que sean tenedores originales de los bonos de la deuda agraria.

6. Personas jurídicas que sean tenedores no originales de los bonos de la deuda agraria y que hayan adquirido tales títulos como parte de pago de obligaciones establecidas por Ley.

7. Personas jurídicas que sean tenedores no originales de los bonos de la deuda agraria, que fueron adquiridos con fines especulativos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Los procedimientos administrativos regulados en este Reglamento son incompatibles con la actualización, en la vía judicial, de la deuda correspondiente a los Bonos de la Deuda Agraria.

En caso de existir un proceso judicial de actualización de la Deuda Agraria en trámite, sin que se haya emitido sentencia, el demandante para acogerse a lo dispuesto en el presente Reglamento, debe acreditar, previamente, haberse desistido de la pretensión iniciada en la vía judicial.

Segunda.- La metodología para la actualización de la deuda correspondiente a los Bonos de la Deuda Agraria materia de la solicitud, a que se refiere el Capítulo II de este Reglamento, se aplicará en los procesos judiciales siempre que:

1. El proceso judicial se encuentre en trámite sin sentencia.

2. Exista sentencia con calidad de cosa juzgada, en la cual no se ha señalado la metodología de actualización, dejando la determinación de la misma al perito contable y que la pericia contable no se hubiere realizado; o de haberse realizado dicha pericia, estuviere pendiente de resolución un recurso impugnativo contra la resolución que apruebe el peritaje.

Los montos que resulten de la actualización, por la vía judicial, del valor de la deuda correspondiente a los Bonos de la Deuda Agraria, deberán ser registrados y atendidos, vía ejecución de sentencia, por el Sector encargado de dicho pago.

Tercera.- Los montos que resulten de la actualización, por la vía administrativa, del valor de la deuda correspondiente a los Bonos de la Deuda Agraria, serán registrados como deuda pública interna por la DGETP del MEF.

Cuarta.- El MEF tiene un plazo de hasta 2 (dos) años para llevar adelante los procedimientos de registro y actualización administrativa de la deuda derivada de los Bonos de la Deuda Agraria, plazo que se computa a partir del momento en que los tenedores de bonos presenten su solicitud. La resolución administrativa que individualmente se emita y dé por concluido el procedimiento de registro se emitirá en un plazo no mayor de 18 (dieciocho) meses, a partir de la presentación de cada solicitud que dé inicio a dicho procedimiento. Asimismo, la resolución que individualmente se emita y dé por concluido el procedimiento de actualización administrativa se expide en un plazo no mayor de 6 (seis) meses, contados desde la presentación de cada solicitud que dé inicio a dicho procedimiento.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Dispóngase que en el marco de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional mediante la Resolución de fecha 16.07.2013 y las Resoluciones Aclaratorias de fechas 08.08.2013 y 04.11.2013, correspondientes al Expediente N° 022-96-I/TC, el Poder Ejecutivo dicta las disposiciones complementarias que permitan implementar el procedimiento para la determinación de las formas de pago así como el cronograma de dichos pagos. Dichas disposiciones se aprueban por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la DGETP.

ANEXO 1

METODOLOGÍA DE ACTUALIZACIÓN

En aplicación de lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la Resolución de fecha 16.07.2013 y la Resolución aclaratoria de fecha 08.08.2013, en el marco del expediente N° 022-96-I/TC, la metodología para determinar el valor actualizado de los "Bonos de la Deuda Agraria" se desarrolla en la siguiente expresión:

$$V_{hoy} = D_{i,0} \times \prod_{t=1}^{hoy} (1 + i_t)$$

donde:

V_{hoy} = Valor Actualizado del Bono Emisión "i"

i_t = Tasa de Interés del rendimiento de los Bonos del Tesoro de los EE.UU., a plazo fijo, a 1 año, en el período t.

$D_{i,0}$ = Valor Original del Bono Emisión "i", expresado en Dólares Americanos.

Asimismo, el Valor del Bono Original, expresado en Dólares Americanos, se determina según la siguiente fórmula:

$$D_{i,0} = \frac{S_{i,0}}{TC \text{ Paridad}_{emisión}}$$

donde:

$D_{i,0}$ = Valor Original del Bono Emisión "i" en Dólares Americanos.

$S_{i,0}$ = Valor Original del Bono Emisión "i" en Soles Oro

$TC \text{ Paridad}_{emisión}$ = Tipo de Cambio de paridad, a la fecha de emisión.

El Tipo de Cambio Paridad se determinará de acuerdo a lo siguiente:

$$TC \text{ Paridad}_{emisión} = TC_{emisión} \times \left(\frac{IPC_{emisión}^{Peru}}{IPC_{emisión}^{EEUU}} \right) \times \frac{1}{e}$$

donde:

$TC_{emisión}$ = Tipo de Cambio nominal oficial, en la fecha de emisión

$IPC_{emisión}^{Peru}$ = IPC en el Perú, a la fecha de emisión (Base: 1950 = 100)

$IPC_{emisión}^{EEUU}$ = IPC en EEUU a la fecha de emisión (Base: 1950 = 100)

e = Tipo de Cambio Real, definido como:

$$e = promedio \left(\frac{IPC_t^{Peru}}{IPC_t^{EEUU} \times TC_t} \right)$$

durante todo el periodo de análisis 1950-1982.

FORMATO A

SOLICITUD DE AUTENTICACIÓN DE BONOS DE LA DEUDA AGRARIA

Lima,

Señores

Dirección de Financiamiento

Dirección General del Endeudamiento y Tesoro Público

Ministerio de Economía y Finanzas

Presente.-

Sr. Director

Yo, (nombre completo), identificado con DNI/Carnet de Extranjería/ RUC (elegir opción) N° con domicilio en
....., tenedor de (indicar cantidad) Bonos de la Deuda Agraria, Decreto Ley N° 17716, clase, serie, por un monto de (Soles Oro u otra denominación, de ser el caso) a un plazo de años, me presento ante usted para solicitarle se sirva disponer las acciones necesarias para la autenticación de los referidos Bonos.

Para tal efecto, mediante el presente documento doy mi autorización expresa para la realización de una pericia grafotécnica para determinar la autenticidad de los Bonos que he entregado previamente al Banco de la Nación, en calidad de Agente Custodio designado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Declaro tener conocimiento que la presente solicitud tiene carácter de Declaración Jurada y que, en caso de resultar falsa la información que proporciono, habré incurrido en el delito de Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo, previsto en el Artículo 411 del Código Penal, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 32.3 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,

Nombre completo, firma y huella digital
Domicilio
Teléfono.

Se adjunta el Comprobante de Custodia N°

FORMATO B

IDENTIFICACIÓN DE LOS TENEDORES LEGÍTIMOS DE LOS BONOS DE LA DEUDA AGRARIA, LEY N° 17716

**SEÑOR DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO
PÚBLICO:**

I. DATOS DEL SOLICITANTE

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, especificando el número de DNI, Carnet de Extranjería o RUC, (según el caso)

2. DIRECCIÓN

3. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES (No llenar en caso que sea la misma que la indicada en el numeral 2)

4. CONDICIÓN

(Especificar calidad de tenedor original, heredero, cesionario, u otros)

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA

.....
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES

DNI o CARNET DE EXTRANJERÍA N°
DIRECCIÓN

III. TIPO DE BONOS

(Completar)

CLASE (S).....
SERIE (S).....
MONTO (S).....
PLAZO (S).....

Declaro tener conocimiento que la presente solicitud tiene carácter de Declaración Jurada y que, en caso de resultar falsa la información que proporciono, habré incurrido en el delito de Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo, previsto en el Artículo 411 del Código Penal, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 32.3 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Lima de del 20.....

.....
FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

REQUISITOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IDENTIFICACIÓN DE TENEDORES LEGÍTIMOS DE LOS BONOS DE LA DEUDA AGRARIA (ART. 7.5 DEL D.S. N°)

Documentos que se adjunta:

En todos los casos:

1. El informe de peritaje, que determine la autenticidad del Bono ()

Además, en el caso de:

Persona Natural

2. Copia del DNI del solicitante ()
3. Copia del DNI del representante, de ser el caso ()
4. Original de la vigencia de poder emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), con no más de 30 días de antigüedad, de ser el caso. ()

Persona Jurídica

1. Original de la copia literal de la ficha registral de constitución, emitida por Sunarp con no más de 30 días de antigüedad ()
2. Vigencia de poder emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp), con no más de 30 días de antigüedad, donde conste el representante ()

Sucesión intestada:

1. Original de la ficha registral emitida por Sunarp con no más de 30 días de antigüedad, en la cual conste la inscripción de la declaratoria de herederos ()
2. Original y copia del DNI de cada uno de los integrantes de la respectiva sucesión. ()

Sucesión testada:

1. Original de la ficha registral emitida por Sunarp con no más de 30 días de antigüedad, en la cual conste la inscripción del testamento donde se cede el Bono materia de la solicitud. ()
2. Original y copia del DNI de cada uno de los integrantes de la respectiva sucesión. ()

Adjudicatario o cesionario:

1. En el caso que sea un adjudicatario o cesionario, presentará copia legalizada del contrato o instrumento legal que acredite válidamente la adjudicación o cesión del Bono. ()

Nota: En el espacio se marcará con "X" de adjuntarse el documento a la solicitud.

FORMATO C

ACTUALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DEUDA LEY N° 17716

**SEÑOR DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO
PÚBLICO:**

I. DATOS DEL SOLICITANTE

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, especificando el número de DNI, Carnet de Extranjería o RUC, (según el caso)

2. DIRECCIÓN

3. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES (No llenar en caso que sea la misma que la indicada en el numeral 2)

4. CONDICIÓN

(Especificar calidad de tenedor original, heredero, cesionario, u otros)

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES

DNI o CARNET DE EXTRANJERÍA N° DIRECCIÓN

III. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE RECONOCIMIENTO DE CONDICIÓN DE TENEDOR LEGÍTIMO

Número de la Resolución

Declaro tener conocimiento que la presente solicitud tiene carácter de Declaración Jurada y que, en caso de resultar falsa la información que proporciono, habré incurrido en el delito de Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo, previsto en el Artículo 411 del Código Penal, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 32.3 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Lima de del 2014

REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS (ART. 12 DEL DECRETO SUPREMO N° -2014-MEF)**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

En todos los casos:

1. El informe de peritaje, que determine la autenticidad del Bono ()

Además, en el caso de:

Persona Natural

5. Copia del DNI/Carnet de Extranjería del solicitante ()

6. Copia del DNI/Carnet de Extranjería del representante, de ser el caso ()

7. Original de la vigencia de poder emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), con no más de 30 días de antigüedad, de ser el caso. ()

Persona Jurídica

3. Original de la copia literal de la ficha registral de constitución, emitida por Sunarp con no más de 30 días de antigüedad ()

4. Vigencia de poder emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp), con no más de 30 días de antigüedad, donde conste el poder del representante ()

FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO D**DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE PAGO**

**SEÑOR DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO
PÚBLICO:**

I. DATOS DEL SOLICITANTE

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, especificando el número de DNI, Carnet de Extranjería o RUC, (según el caso)

2. DIRECCIÓN

3. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES (No llenar en caso que sea la misma que la indicada en el numeral 2)

4. CONDICIÓN

(Especificar calidad de tenedor original, heredero, cesionario, u otros)

5. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES

DNI o CARNET DE EXTRANJERÍA N° DIRECCIÓN

6. INFORMACIÓN SOBRE RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE ACTUALIZACIÓN DE LA DEUDA

(Indicar número de Resolución Directoral e Importe resultante de la actualización)

7. OPCIÓN DE PAGO DE INTERÉS

(Indicar opción preferente sobre menú de opciones aprobadas por el MEF)

Declaro tener conocimiento que la presente solicitud tiene carácter de Declaración Jurada y que, en caso de resultar falsa la información que proporciono, habré incurrido en el delito de Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo, previsto en el Artículo 411 del Código Penal, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 32.3 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Lima de del 2014

FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS (ART. 17 DEL DECRETO SUPREMO N° -2014-MEF)

Documentos que se adjunta:

En todos los casos:

1. El informe de peritaje, que determine la autenticidad del Bono. ()

Además, en el caso de:

Persona Natural

1. Copia del DNI/Carnet de Extranjería del solicitante ()

2. Copia del DNI/Carnet de Extranjería del representante, de ser el caso ()
3. Original de la vigencia de poder emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), con no más de 30 días de antigüedad, de ser el caso. ()

Persona Jurídica

1. Original de la copia literal de la ficha registral de constitución, emitida por Sunarp con no más de 30 días de antigüedad ()
2. Vigencia de poder emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp), con no más de 30 días de antigüedad, donde conste el poder del representante ()

FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

1039798-2

Autorizan la utilización de los recursos del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

**DECRETO SUPREMO
N° 018-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, en el país ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los Estudios de Preinversión;

Que, la mencionada Disposición Complementaria Final dispone que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Agricultura y Riego, a propuesta de este último, se autoriza la utilización de los recursos del Fondo MI RIEGO para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública declarados viables por el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y de Estudios de Preinversión, para la provisión de los servicios e infraestructura señalados en el considerando anterior, en función de las solicitudes seleccionadas, presentadas por los tres niveles de gobierno, que previamente han cumplido con suscribir un convenio con el Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en los artículos 4 y 5 del Decreto Supremo N° 002-2013-AG - Aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, se establece que el Fondo MI RIEGO estará a cargo de un Comité Técnico, que tiene como función, entre otras, la de aprobar la selección y priorización de los Proyectos y Estudios de Preinversión a ser financiados por el indicado Fondo, para lo cual cuenta con una Secretaría Técnica encargada de recibir, registrar, analizar y proponer al Comité Técnico, previo informe, la aprobación de los Proyectos y Estudios de Preinversión seleccionados y priorizados para su atención por el Fondo MI RIEGO;

Que, mediante el Oficio N° 0197-2014-MINAGRI-DVM-DIAR/DGIH, el Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura

y Riego, hace de conocimiento que en las Sesiones Ordinarias N°s. 25 y 27 de fechas 06 y 27 de Diciembre del 2013, respectivamente, el Comité Técnico del Fondo MI RIEGO ha aprobado la selección y priorización, entre otros, la ejecución de tres (03) Proyectos de Inversión Pública a cargo de la Unidad Ejecutora 006 Programa Sub Sectorial de Irrigación - PSI y siete (07) Estudios de Preinversión a cargo de la Unidad Ejecutora 011 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, hasta por la suma total de VEINTICINCO MILLONES TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 17/100 NUEVOS SOLES (S/. 25 003 164,17), a ser financiados por el referido Fondo, en el marco de las disposiciones establecidas en el mencionado Reglamento;

Que, la Unidad de Presupuesto Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Informe N° 005-2014-MINAGRI-UPRES/OPP, establece que el monto correspondiente a la ejecución presupuestal del Año Fiscal 2014 de los Proyectos de Inversión y los Estudios de Preinversión seleccionados y priorizados por el Comité Técnico del Fondo MI RIEGO, según el cronograma de inversión de los Proyectos de Inversión Pública señalados en el considerando precedente, alcanza la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 22 281 131,00); asimismo, señala que los referidos Proyectos de Inversión Pública han sido declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y los Estudios de Preinversión, y que cumplen con los requisitos señalados en el Reglamento del Fondo MI RIEGO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2013-AG;

Que, mediante Oficio N° 0025-2014-MINAGRI-SG la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, solicita se autorice la utilización de los recursos a favor del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, a fin de financiar la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública y los Estudios de Preinversión a que se refieren los considerandos precedentes, con cargo a los recursos del Fondo MI RIEGO;

Que, en consecuencia es necesario autorizar la utilización de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 22 281 131,00) a favor del Ministerio de Agricultura y Riego para ser destinados en el Año Fiscal 2014, a la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública y los Estudios de Preinversión que resultaron aprobados y priorizados por el Comité Técnico de MI RIEGO, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG;

Que, los recursos señalados en el considerando precedente se incorporan en el marco del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del Presupuesto Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad, con lo dispuesto en la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y el Decreto Supremo N° 002-2013-AG;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de la utilización de los recursos del Fondo MI RIEGO en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

Autorícese la utilización de los recursos del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, hasta por la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 22 281 131,00) a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, a fin de ejecutar tres (03) Proyectos de Inversión Pública y siete (07) Estudios de Preinversión que resultaron aprobados y priorizados por el Comité Técnico de MI RIEGO, los cuales se detallan en el Anexo "Financiamiento de Proyectos y Estudios de Preinversión - MI RIEGO" que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2.- Incorporación de los recursos del Fondo MI RIEGO en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente norma se incorporan en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego en el marco del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dentro de los cinco (05) días de entrada en vigencia de la presente norma y en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados".

Artículo 3.- Otorgamiento de los recursos del Fondo MI RIEGO en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

El otorgamiento de los recursos del Fondo MI RIEGO, referidos en el artículo 1 de la presente norma, se realiza directamente a las Unidades Ejecutoras indicadas en el Anexo "Financiamiento de Proyectos y Estudios de Preinversión - MI RIEGO", que forma parte de la presente norma, por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación del Anexo del presente Decreto Supremo

El Anexo a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos señalados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1039798-3

Aprueban emisión de Letras del Tesoro Público

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 008-2014-EF/52.01**

Lima, 17 de enero del 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está autorizada a efectuar la emisión y colocación de Letras del Tesoro Público;

Que, asimismo, el Artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 establece que las emisiones de Letras del Tesoro Público se aprueban por resolución directoral de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2014, dispone que para el Año Fiscal 2014, el monto máximo de saldo adeudado al 31 de diciembre de 2014, por la emisión de las Letras del Tesoro Público, no puede ser mayor a la suma de S/. 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de acuerdo con el Cronograma del Programa de Subastas Ordinarias de Títulos del Tesoro, publicado como Anexo N° 2 de la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 157-2013-EF/52, la segunda subasta de cada mes se realizará la colocación de Letras del Tesoro con plazos a seis meses y doce meses, siendo la suma de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) el monto referencial de emisión por cada tipo de título;

Que, la citada emisión de instrumentos de deuda se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Letras del Tesoro aprobado por el Decreto Supremo N° 051-2013-EF;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF y la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público con plazo al vencimiento de 171 días, por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) con las siguientes características:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo del instrumento	171 días
Fecha de vencimiento	12 de julio de 2014
Denominación	Letras del Tesoro 12JUL2014
Moneda	Nuevos Soles
Monto referencial	S/. 15 000 000,00
Valor Nominal	S/. 100,00
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Fecha de la subasta	21 de enero de 2014
Fecha de liquidación	22 de enero de 2014
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Participantes de la subasta	Sociedades Agentes de Bolsa autorizadas por el MEF
Monto a pagar	El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.
Modalidad de pago	Las Letras adjudicadas serán liquidadas a través de CAVALI S.A. ICLV utilizando en mecanismo de entrega contra pago. El pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del BCRP, a la cuenta centralizadora de CAVALI S.A. ICLV en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú N° 11080102700100000000, a través del código de operación LBTR - C055, hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación.
Pago del principal	A través de CAVALI S.A. ICLV
Unidades en circulación	173 355 unidades

Artículo 2°.- Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público con plazo al vencimiento de 360 días, por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y

00/100 NUEVOS SOLES) cuyas características son las siguientes:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo del instrumento	360 días
Fecha de vencimiento	17 de enero de 2015
Denominación	Letras del Tesoro 17ENE2015
Moneda	Nuevos Soles
Monto referencial	S/. 15 000 000,00
Valor Nominal	S/. 100,00
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Fecha de la subasta	21 de enero de 2014
Fecha de liquidación	22 de enero de 2014
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Participantes de la subasta	Sociedades Agentes de Bolsa autorizadas por el MEF
Monto a pagar	El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.
Modalidad de pago	Las Letras adjudicadas serán liquidadas a través de CAVALI S.A. ICLV utilizando en mecanismo de entrega contra pago. El pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del BCRP, a la cuenta centralizadora de CAVALI S.A. ICLV en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú N° 11080102700100000000, a través del código de operación LBTR - C055, hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación.
Pago del principal	A través de CAVALI S.A. ICLV

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

1039788-1

EDUCACION

Aceptan renuncia y designan representante del CONCYTEC ante el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2014-ED

Lima, 17 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, en adelante la Ley, tiene por objeto normar los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del SINEACE, a que se refieren los artículos 14 y 16 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, el artículo 25 de la Ley, establece que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria-CONEACES, es el órgano operador del SINEACE, encargado de definir los criterios, indicadores y estándares de medición para garantizar en las instituciones de educación superior no universitaria públicas y privadas, los niveles aceptables de calidad, así como alentar la aplicación de las medidas requeridas para su mejoramiento;

Que, según lo establecido por el artículo 27 de la Ley, el CONEACES cuenta con un órgano de dirección constituido por un directorio conformado por seis (6) expertos de reconocida trayectoria en el campo de la evaluación, acreditación y certificación; propuestos por el Ministerio de Educación, por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, por los institutos superiores privados, por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial- SENATI, por los gremios empresariales y por el Centro de Planeamiento Estratégico Nacional-CEPLAN; los cuales son designados mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Educación, previo proceso de selección en su entidad de origen y por un periodo de tres (3) años, renovables por tercios;

Que, mediante Resolución Suprema N° 024-2011-ED, se designó a los miembros del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria-CONEACES, entre los cuales se encontraba como representante del CONCYTEC, el señor Javier Marcos Carpio Gordillo;

Que, con Oficio N° 072-2013-CONCYTEC-SG, el Secretario General del CONCYTEC remitió al Ministerio de Educación el Acta N° 2-2013 que contiene el Acuerdo del Consejo Directivo del CONCYTEC de fecha 29 de enero de 2013, a través del cual, los miembros del referido Consejo Directivo aprobaron por unanimidad designar al señor Pedro Carlos Olaechea Álvarez Calderón como representante de la referida institución ante el CONEACES, en reemplazo del señor Javier Marcos Carpio Gordillo, teniendo en consideración la renuncia de este último;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 018-2007-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor JAVIER MARCOS CARPIO GORDILLO, como representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC ante el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria-CONEACES.

Artículo 2.- Designar al señor PEDRO CARLOS OLAECHEA ALVAREZ CALDERON, como representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC ante el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria-CONEACES.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1039798-8

Aceptan renuncia y designan representante del SENATI ante el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2014-ED

Lima, 17 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, en adelante la Ley, tiene por objeto normar los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del SINEACE, a que se refieren los artículos 14 y 16 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, el artículo 25 de la Ley, establece que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria-CONECES, es el órgano operador del SINEACE, encargado de definir los criterios, indicadores y estándares de medición para garantizar en las instituciones de educación superior no universitaria públicas y privadas, los niveles aceptables de calidad, así como alentar la aplicación de las medidas requeridas para su mejoramiento;

Que, según lo establecido por el artículo 27 de la Ley, el CONECES cuenta con un órgano de dirección constituido por un Directorio conformado por seis (6) expertos de reconocida trayectoria en el campo de la evaluación, acreditación y certificación; propuestos por el Ministerio de Educación, por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, por los institutos superiores privados, por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial- SENATI, por los gremios empresariales y por el Centro de Planeamiento Estratégico Nacional-CEPLAN; los cuales son designados mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Educación, previo proceso de selección en su entidad de origen y por un período de tres (3) años, renovables por tercios;

Que, mediante Resolución Suprema N° 024-2011-ED, se designó a los miembros del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria-CONECES, entre los cuales se encontraba el señor Guillermo Javier Salas Donohue como representante del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI;

Que, con Carta RE) 1.225.2013.DN, el Director Nacional del SENATI comunica que su institución ha acordado designar al señor Ricardo Miguel E. Jaramillo Baanante como representante de la referida institución ante el Directorio del CONECES, en reemplazo del señor Guillermo Javier Salas Donohue, teniendo en consideración la renuncia de este último a su designación como representante del SENATI ante el Directorio del referido Consejo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 018-2007-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor GUILLERMO JAVIER SALAS DONOHUE, como representante del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI ante Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria-CONECES, dándosele las gracias por la representación ejercida.

Artículo 2.- Designar al señor RICARDO MIGUEL E. JARAMILLO BAANANTE, como representante del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI ante el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria-CONECES, a fin de completar el período de designación al que hace referencia el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 024-2011-ED.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1039798-9

Aprueban Norma Técnica “Normas y procedimientos para la contratación de docentes en los Centros Rurales de Formación en Alternancia de Educación Secundaria para el año escolar 2014”

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 012-2014-MINEDU

Lima, 17 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora; asimismo, rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, el literal a) del artículo 80 de la mencionada Ley N° 28044 consigna como función del Ministerio de Educación el definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad;

Que, el literal a) del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece como función de la Dirección General de Educación Básica Regular, formular y proponer la política, objetivos y estrategias pedagógicas en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, de manera coordinada con las respectivas direcciones;

Que, con Oficio N° 1592-2013-MINEDU/VMGP/DIGEBR, la Directora General de Educación Básica Regular remite al Viceministro de Gestión Pedagógica el proyecto de Norma Técnica denominada “Normas y procedimientos para la contratación de docentes en los Centros Rurales de Formación en Alternancia de Educación Secundaria para el año escolar 2014”, a fin de continuar con el respectivo trámite para su aprobación, para lo cual adjunta el Informe N° 1789-2013/VMGP-DIGEBR-DES elaborado por la Dirección de Educación Secundaria;

Que, a través del referido informe se señala que resulta necesaria la aprobación del referido proyecto de Norma Técnica, por cuanto existe la necesidad de contar con una norma específica que oriente el proceso de selección y contratación de los docentes en los Centros Rurales de Formación en Alternancia de Educación Secundaria – CRFA para el año 2014, con la finalidad de garantizar la contratación oportuna de personal docente para el buen inicio del año escolar 2014, así como la atención oportuna de los estudiantes donde vienen funcionando los CRFA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-ED; en la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada “Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación”; y las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Normas y procedimientos para la contratación de docentes en los Centros Rurales de Formación en Alternancia de Educación Secundaria para el año escolar 2014”, la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución de Secretaría General, así como su Anexo,

en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General

1039795-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 108

**DECRETO SUPREMO
N° 003-2014-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11° de la mencionada Ley;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, señala que el Contratista o cualquiera de las personas naturales o jurídicas que lo conformen, podrá ceder su posición contractual o asociarse con terceros, previa aprobación por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas; asimismo, dicho artículo señala que estas cesiones conllevarán el mantenimiento de las mismas responsabilidades en lo concerniente a las garantías y obligaciones otorgadas y asumidas en el contrato por el Contratista;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2005-EM, de fecha 06 de octubre de 2005, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 108, ubicado entre las provincias de Oxapampa del departamento de Pasco; Chanchamayo y Satipo del departamento de Junín; Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; Atalaya del departamento de Ucayali; y, La Convención del departamento del Cusco, Zona Selva del Perú, suscrito entre PERUPETRO S.A. y PLUSPETROL E&P S.A.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2008-EM, de fecha 01 de octubre de 2008, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 108, para ceder el treinta por ciento (30 %) de su participación en el referido Contrato de Licencia, por parte de PLUSPETROL E&P S.A., a favor de RELIANCE EXPLORATION & PRODUCTION DMCC, SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2010-EM, de fecha 25 de noviembre de 2010, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 108, por parte de PLUSPETROL E&P S.A., a favor de WOODSIDE ENERGY (PERÚ) PTY. LTD. - SUCURSAL DEL PERÚ, así como la Modificación del citado Contrato derivada de la mencionada Cesión;

Que, mediante Carta recibida en fecha 07 de mayo de

2013 y de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 108, RELIANCE EXPLORATION & PRODUCTION DMCC, SUCURSAL DEL PERÚ, comunicó a PERUPETRO S.A. que, había llegado a acuerdos con las empresas PLUSPETROL E&P S.A. y WOODSIDE ENERGY (PERÚ) PTY. LTD. - SUCURSAL DEL PERÚ, para cederles a cada una de ellas, el quince por ciento (15%) de su participación;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo de Directorio N° 103-2013, de fecha 14 de octubre de 2013, aprobó el Proyecto de Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 108, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1°.- De la Aprobación de la cesión de posición contractual

Aprobar la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 108, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2005-EM y, modificados por los Decretos Supremos N° 051-2008-EM y N° 065-2010-EM, por parte de RELIANCE EXPLORATION & PRODUCTION DMCC, SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de PLUSPETROL E&P S.A.; y, de WOODSIDE ENERGY (PERÚ) PTY. LTD. - SUCURSAL DEL PERÚ, así como la modificación del citado Contrato derivada de la Cesión que se aprueba en el presente artículo.

Artículo 2°.- De la autorización para suscribir la modificación

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con las empresas RELIANCE EXPLORATION & PRODUCTION DMCC, SUCURSAL DEL PERÚ, PLUSPETROL E&P S.A. y WOODSIDE ENERGY (PERÚ) PTY. LTD. - SUCURSAL DEL PERÚ, con la intervención del Banco Central de Reserva del Perú, la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 108, que se aprueba en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1039798-4

Aprueban regularización de la Séptima Modificación al Contrato de Concesión N° 055-95, a fin de modificar los Anexos N° 2, N° 4 y N° 5

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 003-2014-EM**

Lima, 17 de enero de 2014

VISTO: El Expediente N° 14002193, sobre la solicitud de modificación de concesión definitiva de transmisión

de energía eléctrica, presentada por EDEGEL S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11008822 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 031-95-EM, publicada el 07 de mayo de 1995, se otorgó a favor de EDEGEL S.A.A. concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, entre otras, en la Línea de Transmisión de 60 kV CH Moyopampa-SE Salamanca y CH Moyopampa-SE Balnearios, la cual figura en el Expediente, aprobándose el Contrato de Concesión N° 055-95;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2005-EM, publicada el 09 de enero de 2005, se aprobó la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 055-95, modificándose el recorrido de algunos tramos de las Líneas de Transmisión de 60 kV CH Callahuanca - CH Moyopampa, CH Moyopampa - SE Santa Rosa, y CH Callahuanca - SE Huachipa, localizadas en zonas urbanas, por cuanto debajo de ellas existen construcciones;

Que, mediante Resolución Suprema N° 070-2006-EM, publicada el 15 de noviembre de 2006, se aprobó la Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 055-95, modificándose en el aspecto referido a la extensión de las líneas de transmisión, exponiendo como sustento la necesidad de efectuar la modificación del recorrido de algunos tramos de las Líneas de Transmisión de 60 kV CH Moyopampa - S.E. Santa Rosa, CH Callahuanca - SE Huachipa y CH Callahuanca - SE Huampani, CH Moyopampa - SE Salamanca y CH Moyopampa - SE Balnearios, localizadas en zonas urbanas, por cuanto debajo de ellas existen construcciones;

Que, mediante Resolución Suprema N° 020-2008-EM, publicada el 11 de abril de 2008, se aprobó la Tercera Modificación al Contrato de Concesión N° 055-95, modificándose en el aspecto referido a la extensión de la línea de transmisión, exponiendo como sustento la necesidad de efectuar la modificación del recorrido de un tramo de la Línea de Transmisión de 60 kV CH Moyopampa - S.E. Santa Rosa, localizada en zona urbana, por cuanto debajo de ella existen construcciones;

Que, mediante Resolución Suprema N° 035-2010-EM, publicada el 24 de marzo de 2010, se aprobó la Cuarta Modificación al Contrato de Concesión N° 055-95, modificándose en el aspecto referido a la extensión de la línea de transmisión, exponiéndose como sustento la necesidad de efectuar la modificación del recorrido de un tramo de la Línea de Transmisión de 60 kV CH Moyopampa - SE Salamanca y CH Moyopampa - SE Balnearios, localizada en zona urbana, por cuanto debajo de ella existen construcciones;

Que, mediante Resolución Suprema N° 043-2010-EM, publicada el 22 de junio de 2010, se aprobó la Quinta Modificación al Contrato de Concesión N° 055-95 en los aspectos referidos a la transferencia de la concesión de la Línea de Transmisión de 60 kV C.H. Callahuanca - S.E. Huanza, a favor de la Empresa de Generación Huanza S.A.;

Que, mediante Resolución Suprema N° 023-2012-EM, publicada el 09 de febrero de 2012, se aprobó la Sexta Modificación al Contrato de Concesión N° 055-95 en los aspectos referidos al plazo de ejecución de las obras, así como su correspondiente Cronograma de Ejecución de Obras, contenido en la Cláusula Sexta, debiendo culminar las obras en el mes de abril de 2012;

Que, con fecha 30 de marzo de 2012, bajo el registro N° 2178762, EDEGEL S.A.A. solicitó la Séptima Modificación al Contrato de Concesión N° 055-95, en los aspectos referidos al plazo de ejecución de las obras del proyecto, tramos Torre N° T77 a Vértice V-5, tramo Vértice V-14 a Torre N° T81 y Tramo Vértice V-5 a Vértice V-14 (subterránea);

Que, con fecha 07 de marzo de 2013, bajo el registro N° 2273893, EDEGEL S.A.A. presentó el Acta de Recepción de Obras del proyecto "Desplazamiento de Línea de Transmisión de 60 kV C.H. Moyopampa - S.E. Salamanca y C.H. Moyopampa - S.E. Balnearios (Línea 6055/6060)", informando que las obras se encuentran culminadas y solicitando la Séptima Modificación al Contrato de Concesión N° 055-95, en el aspecto referido

a la ejecución de las obras del proyecto tramos Torre N° T77 a Vértice V-5, tramo Vértice V-14 a Torre N° T81 y Tramo Vértice V-5 a Vértice V-14 (subterránea), que se encuentran en operación comercial;

Que, el concesionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y la solicitud cuenta con la opinión favorable a que se refiere el Informe N° 703-2013-DGE-DCE, siendo procedente aprobar la regularización de la Séptima Modificación al Contrato de Concesión N° 055-95, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública, incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 y en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la regularización de la Séptima Modificación al Contrato de Concesión N° 055-95, a fin de modificar los Anexos, N° 2, N° 4 y N° 5, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, la Minuta de la Séptima Modificación al Contrato de Concesión Definitiva N° 055-95, aprobada en el artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 3°.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá insertarse en la Escritura Pública que dé origen la Séptima Modificación al Contrato de Concesión N° 055-95.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1039798-10

Aprueban Primera Modificación al Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión N° 390-2011, relativo a la Línea de Transmisión de 220 kV Parque Eólico Marcona - S.E. Marcona (SEIN)

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2014-EM

Lima, 17 de enero de 2014

VISTO: El Expediente N° 14276411, sobre la solicitud de modificación de Concesión Definitiva de Transmisión de Energía Eléctrica, presentada por Parque Eólico Marcona S.R.L., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12457827 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de febrero de 2010 se llevó a cabo la Adjudicación de la Buena Pro de la primera Subasta Pública de Suministro de Electricidad que OSINERGMIN condujo en el marco del Decreto Legislativo N° 1002, de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables; de acuerdo con las Bases Consolidadas y el Cronograma del Proceso;

Que, con fecha 31 de marzo de 2010 Parque Eólico Marcona S.R.L. y el Ministerio de Energía y Minas suscribieron el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), cuya segunda modificación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 249-2013-MEM/DM, de fecha 21 de junio de 2013, estableció como nueva fecha para el inicio de obras el 04 de marzo de 2013 y para la Puesta en Operación Comercial el 21 de marzo de 2014;

Que, cabe señalar que mediante Resolución Ministerial N° 301-2013-MEM/DM de fecha 25 de julio de 2013, el Contrato de Concesión para el Suministro fue materia de una tercera modificación a fin de sustituir el Anexo 1, actualizando información técnica por mejoras tecnológicas; no obstante, estas variaciones no inciden en las fechas de inicio de obras y de Puesta en Operación Comercial mencionadas en el párrafo que antecede;

Que, por otro lado, en virtud de la Resolución Suprema N° 104-2012-EM, publicada el 31 de octubre de 2012, se otorgó a favor de Parque Eólico Marcona S.R.L. la Concesión Definitiva para desarrollar la actividad de Transmisión de Energía Eléctrica en la Línea de Transmisión de 220 kV (en adelante, Línea de Transmisión) ubicada en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, que interconectará el Parque Eólico Marcona con el SEIN, aprobándose el Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión N° 390-2011;

Que, mediante documento con registro N° 2262298, complementado por escritos con registros N° 2271350, N° 2271920, N° 2272862, N° 2315353 y N° 2329543, presentados con fecha 21 de enero de 2013, 26 de febrero de 2013, 01 de marzo de 2013, 05 de marzo de 2013, 26 de julio de 2013 y 25 de setiembre de 2013, respectivamente; Parque Eólico Marcona S.R.L. solicitó modificar el Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión, en base a cambios del trazado de la Línea de Transmisión conforme al acuerdo adoptado con Minera Shougang Hierro Perú S.A.A. a fin de obtener el derecho de paso para la Línea de Transmisión sin transgredir las distancias de seguridad hacia las futuras instalaciones proyectadas por la mencionada empresa minera, ocasionándose de este modo, alteraciones al cronograma inicial de ejecución de obras y por ende a la fecha programada para la puesta en servicio, por lo que Parque Eólico Marcona S.R.L. requirió postergarla hasta el 21 de enero de 2014; sin embargo, esta postergación no perjudica la fecha de la Puesta en Operación Comercial del proyecto, señalada en el primer considerando de la presente Resolución;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y, en el marco del Decreto Legislativo N° 1002, de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2011-EM; contando con la opinión a que se refiere el Informe N° 692-2013-DGE-DCE, corresponde aprobar la Primera Modificación del Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión N° 390-2011 en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 y el artículo 54 del citado Reglamento;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Primera Modificación al Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión N° 390-2011, relativo a la Línea de Transmisión de 220 kV Parque Eólico Marcona – S.E. Marcona (SEIN), en los aspectos referidos a modificar la Cláusula Primera, la Cláusula Séptima y el Anexo N° 04, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 390-2011, aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 3.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá insertarse en la Escritura Pública que origine la Primera Modificación al Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión N° 390-2011.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada a Parque Eólico Marcona S.R.L. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1039798-11

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban metas e indicadores de Desempeño del Sector Justicia y Derechos Humanos para el año 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0007-2014-JUS

Lima, 15 de enero de 2014

VISTOS, el Informe N.º 006-2014-JUS/OGPP-OP, de fecha 14 de enero de 2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N.º 037-2014-JUS/OGAJ, de fecha 14 de enero de 2014, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como una de las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio es la entidad competente en materia de derechos humanos; defensa jurídica del Estado; acceso a la justicia; política penitenciaria; regulación notarial y registral y supervisión de fundaciones; defensa, coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico y en la relación del Estado con entidades confesionales;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 027-2007-PCM y sus modificatorias, se define y establece las

Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, a fin de que el conjunto de instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, el artículo 3° de la norma acotada precedentemente, establece que mediante Resolución Ministerial del sector respectivo, que deberá ser aprobada dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, los Ministerios publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia, cuyas metas deberán corresponder a los programas multianuales y a sus estrategias de inversión y gasto social asociadas, conforme a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con los demás Ministerios;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 386-2009-PCM, se aprueba la Directiva N.º 003-2009-PCM/SC "Guía Metodológica para la presentación de Informes Semestrales de Evaluación de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento – Decreto Supremo N.º 027-2007-PCM";

Que, para la formulación de las Metas e Indicadores de Desempeño para el año 2014, los órganos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y los organismos públicos adscritos, han cumplido con presentar sus correspondientes propuestas de metas e indicadores en relación a la aplicación de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento;

Que, la aprobación de las referidas Metas e Indicadores de Desempeño, permitirá la evaluación del cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el acotado Decreto Supremo N.º 027-2007-PCM y modificatorias, y según los criterios y formatos de evaluación señalados en la mencionada Directiva N.º 003-2009-PCM/SC;

Estando a lo informado y contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.º 027-2007-PCM y sus modificatorias, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de metas e indicadores de Desempeño del Sector Justicia y Derechos Humanos para el año 2014

Aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Justicia y Derechos Humanos para el año 2014, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Evaluación

Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el seguimiento y evaluación de la implementación de las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Justicia y Derechos Humanos para el año 2014, para cuyo efecto los organismos públicos adscritos y los órganos del Ministerio, remitirán la evaluación de la ejecución de metas e indicadores de las Políticas Nacionales, a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al vencimiento de cada semestre.

Artículo 3°.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y el Anexo que forma parte integrante de la misma, serán publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1039787-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de contratados a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0022/RE-2014

Lima, 16 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Consulado General del Perú en Arica viene realizando los trabajos de remodelación de la Casa Yanulaque, la cual será la futura sede consular del Perú;

Que, es necesario autorizar el viaje del Jefe de la Unidad de Revisión de Cuentas y el Encargado de Infraestructura, a la ciudad de Arica, República de Chile, del 20 al 23 de enero de 2014, para que efectúen una evaluación de los gastos y ejecución de la obra en la Casa Yanulaque;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAC) N° 44 y N° 185, del Despacho Viceministerial, de 7 y 14 de enero de 2014, respectivamente; (SGG) N° 33 y N° 81, del Despacho del Secretario General, de 6 y 13 de enero de 2014, respectivamente; y los Memoranda (OGA) N° OGA0013/2014, de la Oficina General de Administración, de 3 de enero de 2014; y (OPR) N° OPR0013/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 8 de enero de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008/PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; la Resolución Ministerial N° 0531-2011/RE, que aprueba la Directiva N° 01-2011 para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002/PCM y sus modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes contratados, a la ciudad de Arica, República de Chile, del 20 al 23 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 19 de enero de 2014 y su retorno el 24 de enero de 2014:

- CPC Samuel Aguilu Valverde Aramburú, Contratado Administrativo de Servicios, Jefe de la Unidad de Revisión de Cuentas, de la Oficina de Gestión del Servicio Exterior, de la Oficina General de Administración; e,
- Ingeniero Warren Ortiz Padilla, Contratado Administrativo de Servicios, Especialista en Infraestructura, de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0000886: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Pasaje Terrestre (Tacna - Arica - Tacna) S/.	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Samuel Aguilu Valverde Aramburú	282.00	200.00	370.00	4	1,480.00
Warren Ortiz Padilla	282.00	200.00	370.00	4	1,480.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados contratados presentarán a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1039654-1

Delegan diversas facultades en materia presupuestaria correspondientes al Pliego 008 Ministerio de Relaciones Exteriores en el Secretario General

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0023/RE-2014

Lima, 16 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 27 de la precitada Ley N° 29158, establece que el Secretario General asiste y asesora al Ministro en los sistemas de administración de la entidad, pudiendo asumir por delegación expresa del Ministro las materias que correspondan a éste y que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, en ese marco, el inciso 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, asimismo, el inciso 40.2 del artículo 40 del citado Texto Único Ordenado señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, disponiendo además, que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en ese contexto, el artículo 9 de la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores dispone, entre otros aspectos, que la Ministra ejerce la titularidad del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, pudiendo desconcentrar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función. Asimismo, el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, establece que la

Ministra de Relaciones Exteriores puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función de Ministra de Estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo 11 de la referida Ley N° 29357 y con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Secretario General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio, por lo que resulta procedente delegar en él, las facultades en materia presupuestaria a que se refiere la presente resolución, a la luz de la normativa legal anteriormente citada;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la delegación

Delegar en el Secretario General, las siguientes facultades en materia presupuestaria, correspondientes al Pliego 008 Ministerio de Relaciones Exteriores:

1.1 Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.

1.2 Aprobar el Plan Operativo Institucional del Ministerio y sus respectivas modificatorias.

1.3 Aprobar la evaluación semestral y anual del Plan Operativo Institucional y del Presupuesto Institucional.

1.4 Aprobar Directivas en materia presupuestal, para la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento.

1.5 Aprobar los reportes de la Programación Multianual del Presupuesto.

1.6 Aprobar los reportes de la Formulación del Presupuesto Institucional.

Artículo 2.- Del plazo de la delegación

La delegación autorizada mediante la presente resolución tendrá vigencia durante el año fiscal 2014.

Artículo 3.- De las actuaciones realizadas

El funcionario a quien se le delega las facultades indicadas en la presente resolución, está obligado a dar cuenta a la Ministra de Relaciones Exteriores, respecto de las actuaciones realizadas en el marco de las delegaciones otorgadas.

Artículo 4.- De la vigencia

Disponer que la presente resolución entre en vigencia a partir de su suscripción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores.

1039654-2

Autorizan viaje de Curadora del Centro Cultural Inca Garcilaso a la India, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0025/RE-2014

Lima, 16 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Perú ha aceptado participar como país invitado de honor en la XXXVIII Feria Internacional del Libro

de Calcuta 2014, a realizarse en la ciudad de Calcuta, República de la India, del 28 de enero al 9 de febrero de 2014;

Que, a fin de garantizar una exitosa presentación del Perú en la citada feria internacional, es necesario realizar el montaje de la muestra museográfica, la cual forma parte integrante del pabellón peruano;

Que, en ese sentido, se requiere la participación de la señora Gredna Sonia Landolt Pardo, Contratada Administrativa de Servicios, Curadora del Centro Cultural Inca Garcilaso, de la Dirección General para Asuntos Culturales, para la preparación del pabellón peruano y el montaje de sus componentes;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 85, del Despacho Viceministerial, de 8 de enero de 2014; y los Memoranda (DAC) N° DAC0015/2014, de la Dirección General para Asuntos Culturales, de 7 de enero de 2014; y (OPR) N° OPR0015/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 9 de enero de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008/PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; la Resolución Ministerial N° 0531-2011/RE, que aprueba la Directiva N° 01-2011 para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002/PCM y sus modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Gredna Sonia Landolt Pardo, Contratada Administrativa de Servicios, Curadora del Centro Cultural Inca Garcilaso, de la Dirección General para Asuntos Culturales, a la ciudad de Calcuta, República de la India, del 24 al 29 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida al país el 21 de enero de 2014 y su retorno el 30 de enero de 2014.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094296: Promoción Cultural, Protección Patrimonial y Cooperación (cultura, educación y deporte), debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Gredna Sonia Landolt Pardo	4,590.00	500.00	6	3,000.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada curadora presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1039653-1

Disponen publicar resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2132 (2013) sobre la situación en Sudán del Sur, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0026/RE-2014

Lima, 16 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 016-2007-RE, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 24 de diciembre de 2013, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2132 (2013), sobre la situación en Sudán del Sur; siendo esta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2132 (2013) sobre la situación en Sudán del Sur, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada el 24 de diciembre de 2013. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas (www.un.org).

Artículo 2°.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 2132 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

Ministerio del Interior
Ministerio de Defensa

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

Resumen Sustantivos Resolución 2132 (2013)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7091ª sesión, celebrada el 24 de diciembre de 2013

"El Consejo de Seguridad,

Expresando grave alarma y preocupación por el rápido deterioro de la crisis de seguridad y humanitaria existente en Sudán del Sur como consecuencia de la disputa política y posterior violencia ocasionada por los dirigentes políticos del país,

...

Habiendo determinado que la situación existente en Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Pide que cesen de inmediato las hostilidades y se entable el diálogo de inmediato;

...

4. Decide, por tanto, que, habida cuenta de las urgentes circunstancias de la situación, la UNMISS esté integrada por un componente militar de un máximo de

12.500 contingentes de todos los rangos y un componente de policía, incluidas las unidades de policía configuradas apropiadas, de un máximo de 1.323 efectivos, y solicita al Secretario General que mantenga en examen permanente los nuevos niveles de contingentes y policías de la UNMISS, y solicita también al Secretario General que informe al Consejo en un plazo de 15 días de las medidas tomadas para aplicar la presente resolución, y al menos cada 30 días a partir de entonces;

...

6. Insta a los Estados Miembros interesados a que faciliten el despliegue y el redespiegue a y de la UNMISS, y alienta a todos los Estados Miembros a que respondan a los esfuerzos de las Naciones Unidas por movilizar contingentes y recursos;

7. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión."

1039653-2

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Brasil, Turquía y Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0027/RE-2014

Lima, 17 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2013 se conmemoró el décimo aniversario de la Alianza Estratégica Perú-Brasil en cuyo marco tuvieron lugar reuniones de los principales mecanismos bilaterales en la ciudad de Lima, tales como la III Reunión del Mecanismo de Consultas y Cooperación entre los Ministerios de Relaciones Exteriores y Defensa (2+2), la IV Reunión de la Comisión Viceministerial de Integración Fronteriza (CVIF); y la X Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas a nivel de Vicecancilleres, llevados a cabo el 21 y 22 de agosto de 2013;

Que, el 11 de noviembre de 2013 se realizó la Visita Oficial de la Presidenta de la República Federativa de Brasil al Perú, ocasión que permitió la renovación del compromiso de ambos mandatarios en fortalecer la Alianza Estratégica mediante la revisión de la amplia agenda bilateral;

Que, es preciso asegurar un adecuado seguimiento de los diversos temas tratados durante la mencionada Visita Oficial;

Que, con el propósito de mantener el alto nivel del diálogo político-diplomático entre ambos países, se ha previsto las visitas del señor Presidente de la República, de la Ministra de Relaciones Exteriores y del Viceministro de Relaciones Exteriores, a la República Federativa de Brasil durante el presente año;

Que, las Cancillerías de la República del Perú y de la República Federativa de Brasil han decidido llevar a cabo un encuentro bilateral a nivel de Vicecancilleres durante el presente mes que tiene como objetivo continuar el alto nivel del diálogo político-diplomático considerando la condición de socios estratégicos que ostentan ambos países;

Que, el inciso v) del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 135-2010/RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores establece que corresponde al Ministro de Relaciones Exteriores designar al funcionario que reemplazará al Viceministro y al Secretario General, en caso de ausencia de los titulares de dichos cargos;

Que, en tal sentido, procede encargar las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Director General de América;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 209, del Despacho Viceministerial, de 14 de enero de 2014; y los Memoranda (DGA) N° DGA0043/2014, de la Dirección General de América, de 14 de enero de 2014, y (OPR) N° OPR0024/2014, de la Oficina de Programación

y Presupuesto, de 15 de enero de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM y sus modificatorias; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, el 20 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 19 de enero de 2014 y su retorno el 21 de enero de 2014:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Rojas Samanez, Viceministro de Relaciones Exteriores; y,
- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República José Eduardo Zeballos Valle, Subdirector de Mercosur, de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0082625: Acciones de Política Exterior en América, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Juan Fernando Rojas Samanez	2,500.00	370.00	1 + 1	740.00
José Eduardo Zeballos Valle	2,500.00	370.00	1 + 1	740.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- Encargar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Director General de América, con retención de su cargo, las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores, a partir del 19 de enero de 2014, y mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1039792-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0028/RE-2014

Lima, 17 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre el Perú y Turquía se llevará a

cabo en la ciudad de Ankara, República de Turquía, del 20 al 24 de enero de 2014;

Que, en las referidas reuniones se conformarán las mesas de negociación sobre Acceso a Mercados; Reglas de Origen, Aduanas y Facilitación de Comercio; Defensa Comercial; Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; Comercio de Servicios; Propiedad Intelectual; Cooperación; Asuntos Institucionales y Obstáculos Técnicos al Comercio;

Que, el acordar un tratado de libre comercio con la República de Turquía permitirá que un número considerable de productos peruanos, en especial del sector no tradicional, acceda en condiciones ventajosas al mercado de ese país, lo que coadyuvará a la generación de empleo, en particular en el área de la micro, pequeña y mediana empresa;

Teniendo en cuenta la Hojas de Trámite (GAC) N° 7511 y N° 230, del Despacho Viceministerial, de 27 de diciembre de 2013 y 15 de enero de 2014, respectivamente; y los Memoranda (DAE) N° DAE1581/2013, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 24 de diciembre de 2013; y (OPR) N° OPR0029/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 15 de enero de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM y sus modificatorias; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Ankara, República de Turquía, del 20 al 24 de enero de 2014, para que participen en la Primera Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre el Perú y Turquía; así como autorizar su salida del país el 18 de enero de 2014 y su retorno el 26 de enero de 2014:

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Renato Reyes Tagle, Subdirector de Acuerdos Comerciales, de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos; y,

- Tercer Secretario en el Servicio Diplomático de la República José Miguel Nieto Frías, funcionario de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930: Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Jorge Renato Reyes Tagle	3,450.00	500.00	5	2,500.00
José Miguel Nieto Frías	3,450.00	500.00	5	2,500.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1039792-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0030/RE-2014

Lima, 17 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el "World Economic Forum Annual Meeting 2014" se realizará en la ciudad de Davos, Confederación Suiza, del 22 al 25 de enero de 2014;

Que, el citado evento tiene como objetivo aumentar la capacidad de recuperación de riesgos de la economía mundial, producto del desempleo estructural agudo y la desigualdad de ingresos, cada vez mayor, resultando importante conocer las condiciones y cambios a ser implementados en el marco de la política monetaria y la regulación financiera frente a un menor crecimiento global;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N° 53, del Despacho Ministerial, de 15 de enero de 2014; y el Memorandum (OPR) N° OPR0036/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 16 de enero de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM y sus modificatorias; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Doraliza Marcela López Bravo, Directora General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Davos, Confederación Suiza, del 22 al 24 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 20 de enero de 2014 y su retorno el 25 de enero de 2014.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930: Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Doraliza Marcela López Bravo	3,788.00	540.00	3 + 2	2,700.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reunión a la que asista.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1039792-3

SALUD

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Turquía, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 026-2014/MINSA

Lima, 15 de enero del 2014

Visto, los expedientes N°s. 13-122817-005 y 13-122817-002, que contienen la Nota Informativa N° 360-2013-DG/DIGESA, emitida por la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, del 20 al 24 de enero de 2014, en la Ciudad de Ankara, República de Turquía, se llevará a cabo la Primera Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre Perú y Turquía;

Que, mediante Facsimil Circular N° 6-2013-MINCETUR/DM, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo del Perú informa sobre la realización de la mencionada Ronda de Negociaciones y solicita acreditar a los representantes del Ministerio de Salud, que participarán en dicha reunión;

Que, la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud es el órgano técnico normativo en los aspectos relacionados al saneamiento básico, salud ocupacional, higiene alimentaria, zoonosis y protección del ambiente;

Que, con la Nota Informativa N° 360-2013-DG/DIGESA, la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud solicita se autorice el viaje de la abogada Paola Jussieu Salas Aranda, profesional contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en la citada Dirección General, para que en representación del Ministerio de Salud, participe en la mencionada Ronda de Negociación;

Que, entre otros temas materia de negociación en la Primera Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre Perú y Turquía, se encuentran los de Acceso a Mercados, Reglas de Origen, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Propiedad Intelectual y Obstáculos Técnicos al Comercio, relacionados con las funciones que desarrolla la Dirección General de Salud Ambiental; por lo que resulta importante para el Sector la participación de la citada profesional en la referida Ronda de Negociación;

Que, con Memorando N° 125-2014-OGA/MINSA el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de la Abogada Paola Jussieu Salas Aranda, a la ciudad de Ankara, República de Turquía, para que participe en la Primera Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre Perú y Turquía, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, otorgando la disponibilidad presupuestal para la adquisición de pasajes en la tarifa económica y cinco días de viáticos, incluidos gastos de instalación, para una persona;

Que, mediante Informe N° 005-2014-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha emitido opinión favorable sobre la participación de la citada profesional, señalando que se adecua a las normas de la materia;

Que, siendo de interés para el país la participación de la representante de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, en la Ronda de Negociación del Tratado de Libre Comercio entre Perú y Turquía, resulta necesario autorizar el viaje de la citada profesional;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, están exceptuadas de la prohibición a que hace referencia el mencionado artículo y se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Secretario General del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

al exterior de servidores y funcionarios públicos, en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar del 18 al 26 de enero de 2014, el viaje de la Abogada Paola Jussieu Salas Aranda, profesional de la Dirección General de Salud Ambiental, a la ciudad de Ankara, República de Turquía, para que participe en representación del Ministerio de Salud, en la Primera Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre Perú y Turquía, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el viaje de la citada profesional serán cubiertos con cargo al Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes-tarifa económicos (incluido TUUA) :	US\$ 4,240.19
- Viáticos (para 05 días) :	US\$ 2,700.00
TOTAL :	US\$ 6,940.19

Artículo 3°.- Disponer que la citada profesional, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno, presente al Titular de la Entidad con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1039170-3

Delegan en el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio la facultad de designar a los titulares y suplentes responsables de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 011: Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 027-2014/MINSA

Lima, 15 de enero del 2014

Visto, el expediente N° 14-002498-001, que contiene el Informe N° 001-2014-T-OE-OGA/MINSA emitido por la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración, y el Memorando N° 094-2014-OGA/MINSA, emitido por la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, cuya finalidad es determinar y regular el ámbito de competencia del Ministerio de Salud; así como sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, el literal e) del artículo 10° del citado Decreto Legislativo señala que el Ministro de Salud puede delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo señala que en

tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, continuará vigente el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, y sus modificatorias;

Que, el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificatorias, señala que la Oficina General de Administración es el órgano responsable de los Sistemas de Logística, Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Salud – Administración Central;

Que, el literal e) del artículo 26° del precitado Reglamento, precisa que la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración tiene entre sus funciones gestionar la apertura de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 42° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la administración de los fondos debe efectuarse en la Tesorería u oficina que haga sus veces y su manejo debe realizarse a través de cuentas bancarias autorizadas por la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la citada Directiva de Tesorería, dispone que los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, a efectos de lograr una mejor operatividad de las acciones administrativas el Ministerio de Salud, resulta conveniente delegar en el Director General de la Oficina General de Administración la facultad de designar a los titulares y suplentes responsables de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras que integran el Pliego 011: Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, la facultad de designar a los titulares y suplentes responsables de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 011: Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1039170-4

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 028-2014/MINSA

Lima, 15 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 13-133057-001, que contienen el Oficio N° 2306-DE-OPE-HCLLH-13, que contiene a su vez el Informe N° 001/12-OPE-HCLLH-2013 emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, así como el Informe N° 011-2014-OGPP-OO/MINSA-OGPP-OO/MINSA de la Oficina

General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el cual contiene la estructura orgánica del citado Hospital;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 410-2013/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y mediante Resolución Directoral N° 481-12/2013-HCLLH/SA, se aprobó su reordenamiento de cargos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11° de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley N° 30126, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley 29682, que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud hasta el 31 de enero de 2014, siendo que para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado;

Que, la citada Ley establece como requisito para efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley 29682, que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, a través del Oficio N° 2306-DE-OPE-HCLLH-13, el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal, para el trámite de aprobación correspondiente, sustentado dicho Documento de Gestión en el Informe Técnico N° 001/12-OPE-HCLLH-2013 emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico del citado Hospital;

Que, con Informe N° 011-2014-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, así como y en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

El Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 410-2013/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1039170-5

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 029-2014/MINSA**

Lima, 15 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 13-133060-001, que contienen el Oficio N° 2307-DE-OPE-HCLLH-13, que contiene a su vez el Informe N° 002/12-OPE-HCLLH-2013 emitido por el Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", así como el Informe N° 010-2014-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 007-2004/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV, el cual contiene la estructura orgánica de la citada Dirección de Red de Salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 441-2013/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV, y mediante Resolución Directoral N° 482-12/2013-HCLLH/SA, se aprobó su reordenamiento de cargos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11° de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley N° 30126, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud hasta el 31 de enero de 2014, siendo que para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado;

Que, la citada Ley establece como requisito para efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, a través del Oficio N° 2307-DE-OPE-HCLLH-13, la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV, para el trámite de aprobación

correspondiente, sustentado dicho Documento de Gestión en el Informe N° 002/12-OPE-HCLLH-2013 emitido por la Unidad de Personal, las Oficinas de Planeamiento Estratégico y Asesoría Jurídica del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz";

Que, con Informe N° 010-2014-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, así como y en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV, el mismo que consta de doscientos ochenta y tres (283) cargos clasificados, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

El Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 441-2013/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1039170-6

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 030-2014/MINSA

Lima, 15 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 13-132390-001, que contiene el Oficio N° 1558-2013-OEPE/DG/INCN, que contiene a su vez los Informes N° 0121-2013-OEPE-INCIN y N° 110-2013-OAJ/INCIN emitidos por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, así como el Informe N° 015-2014-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, el

cual contiene la estructura orgánica del citado Instituto Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2013/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11° de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley N° 30126, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud hasta el 31 de enero de 2014, siendo que para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado;

Que, la citada Ley establece como requisito para efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, a través del Oficio N° 1558-2013-OEPE/DG/INCN, el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal, para el trámite de aprobación correspondiente, sustentando dicho Documento de Gestión en los Informes N° 049-2013-UO-OEPE-INCIN, 0121-2013-OEPE-INCIN y N° 110-2013-OAJ/INCN emitidos por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del citado Instituto, respectivamente;

Que, con Informe N° 015-2014-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, así como en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, el mismo que consta de Seiscientos (600) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

El Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal

Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 427-2013/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1039170-7

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San Juan de Lurigancho

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 031-2014/MINSA

Lima, 15 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 13-132397-001, que contiene el Oficio N° 3651-2013-DE-OPE-HSJL, que contiene a su vez el Informe N° 031-2013-OPE-HSJL y el Informe N° 363-2013-AJ-HSJL emitidos por la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Asesor Legal del Hospital San Juan de Lurigancho, así como el Informe N° 005-2014-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, y su modificatoria, el cual contiene la estructura orgánica del citado Hospital;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 414-2013/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San Juan de Lurigancho, y mediante Resolución Directoral N° 046-2013-D-HSJL-DISA-IV-LE, se aprobó su reordenamiento de cargos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11° de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley N° 30126, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud hasta el 31 de enero de 2014, siendo que para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado;

Que, la citada Ley establece como requisito para efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, a través del Oficio N° 3651-2013-DE-OPE-HSJL, el Hospital San Juan de Lurigancho remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal, para el trámite de aprobación correspondiente, sustentado dicho Documento de Gestión en los Informes N° 031-2013-OPE-HSJL y N° 363-2013-AJ-HSJL emitidos por la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Asesor Legal del citado Hospital, respectivamente;

Que, con Informe N° 005-2014-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de

Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San Juan de Lurigancho;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San Juan de Lurigancho;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, así como en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San Juan de Lurigancho, el mismo que consta de Trescientos Trece (313) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

El Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San Juan de Lurigancho y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 414-2013/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1039170-8

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Vitarte

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 032-2014/MINSA

Lima, 15 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 13-132402-001, que contienen el Oficio N° 2276-2013-D-HV/UPE, que contiene a su vez el Informe Técnico N° 311-2013-UPE-AO/HV e Informe Legal N° 1059-2013-HV emitidos por la Unidad de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Vitarte, así como el Informe N° 019-2014-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 596-2004/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte, el cual contiene la estructura orgánica del citado Hospital;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 385-2013/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Vitarte;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11° de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las

Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley N° 30126, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud hasta el 31 de enero de 2014, siendo que para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado;

Que, la citada Ley establece como requisito para efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, a través del Oficio N° 2276-2013-D-HV/UPE, la Dirección del Hospital Vitarte remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Vitarte, para el trámite de aprobación correspondiente, sustentado dicho Documento de Gestión en el Informe Técnico N° 311-2013-UPE-AO/HV y en el Informe Legal N° 1059-2013-HV emitidos por la Unidad de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del citado Hospital;

Que, con Informe N° 019-2014-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Vitarte;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Vitarte;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, “Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional”, aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, así como en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Vitarte, el mismo que consta de trescientos cincuenta y seis (356) cargos clasificados, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial “El Peruano”.

El Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Vitarte y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 385-2013/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1039170-9

Modifican numeral de la Directiva que regula el Procedimiento de Selección de Candidatos a Personal Altamente Calificados a ser contratados en el Ministerio de Salud y en los Organismos Públicos Adscritos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 033-2014/MINSA

Lima, 15 de enero del 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público, se establece la regulación para la contratación de profesionales altamente calificados para ocupar puestos en las entidades públicas del Poder Ejecutivo, bajo los principios de mérito y transparencia, señalando que los sectores deberán sustentar su pedido conforme a lo dispuesto en la citada norma y ser autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2012-EF, se aprueba el Reglamento de la referida Ley, el cual tiene por objeto regular la contratación de personal altamente calificado en la entidades públicas del Estado del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2013/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 191-MINSA/SG-V.02, Directiva que regula el Procedimiento de Selección de Candidatos a Personal Altamente Calificados a ser contratados en el Ministerio de Salud y en los Organismos Públicos Adscritos;

Que, en el numeral 5.12 de la referida Directiva se establece que se conformará una Comisión de Alto Nivel para realizar el proceso de identificación, asignación de puntajes y aprobación de los puestos a ser cubiertos con personal altamente calificados estando integrada por el Viceministro de Salud, el Secretario General y el Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece la estructura básica del Ministerio de Salud la cual está compuesta por el Despacho Ministerial, el Despacho Viceministerial de Salud Pública, el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y la Secretaría General, como Órganos de Alta Dirección;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2014-SA, se designó a la Médica Cirujana María Paulina Giusti Hundskopf, como Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y con Resolución Suprema N° 002-2014-SA, se designó al Médico Cirujano José Carlos Del Carmen Sara como Viceministro de Salud Pública del Ministerio de Salud;

Que, resulta conveniente modificar la conformación de la Comisión de Alto Nivel, establecida en la Directiva Administrativa N° 191-MINSA/SG-V.02, a fin de coadyuvar a su correcta implementación;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el numeral 5.12 de la Directiva Administrativa N° 191-MINSA/SG-V.02, aprobada con Resolución Ministerial N° 174-2013/MINSA - Directiva que regula el Procedimiento de Selección de Candidatos a Personal Altamente Calificados a ser contratados en el Ministerio de Salud y en los Organismos Públicos Adscritos, quedando redactado de la siguiente manera:

El Ministerio de Salud conformará una Comisión de Alto Nivel para realizar el proceso de identificación, asignación de puntajes y aprobación de los puestos a ser cubiertos con personal altamente calificados estando integrada por:

- Viceministro de Salud Pública, quien la presidirá.
- Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud.
- Secretario General, quien actuará como Secretario Técnico.

Artículo 2°.- Cuando se haga mención en la referida Directiva al Viceministro de Salud entiéndase como Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y Viceministro de Salud Pública del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1039170-10

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Disponen el inicio de la implementación progresiva del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 010-2014-TR

Lima, 17 de enero de 2014

VISTOS: El Informe N° 002-2014-MTPE/2/14.1 y el Oficio N° 058-2014-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo, y el Informe N° 67-2014-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-TR se crea el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil que tiene por objeto prevenir la violencia y la delincuencia en el sector de la construcción civil, a través de la identificación y profesionalización de los trabajadores que efectivamente se desenvuelven laboralmente en dicha actividad;

Que, el artículo 4 del citado decreto supremo, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2013-TR, establece que el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil es implementado progresivamente en todo el territorio nacional, debiendo el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante resolución ministerial, establecer los plazos de dicha implementación;

Que, en este contexto, es necesario disponer el inicio de la implementación progresiva del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil en una región del país, así como de la inscripción en éste de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento del RETCC aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-TR;

Que, a efectos de promover el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil, resulta conveniente desplegar la función orientadora del Sistema de Inspección del Trabajo, previamente al inicio de las acciones de fiscalización y sanción correspondientes;

Que, mediante Informe N° 67-2014-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la aprobación de la presente resolución ministerial es viable;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, del Director General de Trabajo y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Inicio de la implementación progresiva del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil

Iniciase la implementación progresiva del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil, creado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-TR, en la región San Martín.

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución ministerial, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de San Martín realiza las acciones necesarias a fin de contar con los recursos humanos, materiales, logísticos, y en general con todo aquello que se requiera para el inicio de la inscripción de los trabajadores en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil.

Artículo 2.- Cronograma de inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de San Martín, mediante Resolución Directoral Regional, publicará un cronograma para la inscripción de los trabajadores en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil. La ejecución del cronograma se inicia una vez culminadas las acciones mencionadas en el segundo párrafo del artículo precedente, y no podrá exceder el plazo de sesenta (60) días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, son exigibles las obligaciones que se derivan del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 005-2013-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2013-TR.

Artículo 3.- Autoridad administrativa competente

La Sub Dirección de Registros Generales o quien haga sus veces en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de San Martín es competente para la tramitación de la inscripción de los trabajadores en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil.

La Dirección de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces en la referida Dirección Regional es competente para resolver los recursos de apelación por denegatoria de la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil.

Artículo 4.- Acciones de fiscalización del Sistema de Inspección del Trabajo

Durante los sesenta (60) días hábiles siguientes al cumplimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la presente resolución ministerial, las actividades de fiscalización que realice la autoridad competente del Sistema de Inspección del Trabajo en la región San Martín, respecto de las obligaciones derivadas del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil serán preferentemente de carácter preventivo; por lo que, durante el periodo indicado, la autoridad competente realizará actuaciones de orientación y asesoramiento técnico en esta materia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Medidas complementarias

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de San Martín adoptará las medidas administrativas que resulten convenientes para la eficiente realización de lo establecido en la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1039791-1

Aceptan renuncia de Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 001-2014-MTPE/3**

Lima, 17 de enero de 2014

VISTOS: La Carta de la señora Ana Teresa Espino Rodríguez y el Proveído N° 94-2014-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 008-2013-MTPE/3 del 21 de febrero de 2013, se designó a la señora Ana Teresa Espino Rodríguez, en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”;

Que, mediante carta de vistos, la referida funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado precedentemente, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; y el artículo 16° del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia formulada por la señora ANA TERESA ESPINO RODRIGUEZ, como Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN
Viceministro de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral**1039388-1****Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”****RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 002-2014-MTPE/3**

Lima, 17 de enero de 2014

VISTOS: El Oficio N° 024-2014-MTPE/3/24.2 del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”; el Informe N° 007-2014-JOVENES A LA OBRA/DE/UGAL del Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” y el proveído N° 94-2014-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” que tiene por finalidad la inserción de los jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, el artículo 20° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, aprobado por Resolución Ministerial N° 179-2012-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”; por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el referido cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; y en el artículo 20° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 179-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ANA TERESA ESPINO RODRIGUEZ como Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN
Viceministro de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral**1039388-2****TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES****Autorizan a Escuela de Conductores Integrales San Antonio de Padua S.A.C. impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 5274-2013-MTC/15**

Lima, 9 de diciembre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 149298, 178501 y 181238 presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SAN ANTONIO DE PADUA S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de

transporte terrestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° de El Reglamento que establece las Condiciones de Acceso, concordado con el artículo 51° del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2881-2011-MTC/15 de fecha 02 de agosto de 2011, publicado el día 22 de setiembre de 2011, en el Diario Oficial "El Peruano", se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SAN ANTONIO DE PADUA S.A.C. identificada con RUC N° 20448316271, ubicada en Jirón Coronel Barriga N° 477 y Jirón Ayaviri N° 105, Barrio Orkapata, Distrito, Provincia y Departamento de Puno, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y Clase B Categoría II-c;

Que, mediante Resolución Directoral N° 5021-2011-MTC/15 de fecha 29 de diciembre de 2011, se autorizó a La Escuela; la modificación de los términos de la autorización contenida en la Resolución Directoral N° 2881-2011-MTC/15, cambiando la ubicación de local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctica de mecánica), la misma que estará conformada por: La Av. El Sol N° 841, primer y tercer piso, distrito, provincia y departamento de Puno (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctica de mecánica); y, en Jr. Lima N° 926, segundo piso, distrito, provincia y departamento de Puno (local exclusivo para el uso de informes y recepción);

Que, mediante Resolución Directoral N° 2786-2013-MTC/15 de fecha 08 de julio 2013, publicado el día 17 de agosto de 2013, en el Diario Oficial "El Peruano", se autorizó a La Escuela; la ampliación de local ubicado en Av. 15 de Agosto N° 516, 1° y 2° Piso, Distrito de Puerto Maldonado, Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, por el período indicado en su resolución primigenia, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III; y, Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la Clase A Categorías II y III;

Que, mediante Parte Diario N° 149298 de fecha 12 de octubre de 2013, La Escuela solicita autorización para el dictado de Cursos para Obtención de Licencia de Conducir Clase A - Categoría I, en la Sede de Puno y Sede de Madre de Dios;

Que, mediante Oficio N° 7762-2013-MTC/15.03 de fecha 22 de noviembre de 2013, notificada el mismo día, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial del MTC formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole las subsanaciones correspondientes, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, obteniendo respuesta mediante Parte Diario N° 181238 de fecha 06 de diciembre de 2013;

Que, el artículo 47° inciso c) de El Reglamento establece lo siguiente: "Artículo 47.- Obligaciones de las Escuelas de Conductores. Las Escuelas de Conductores deben cumplir con las siguientes obligaciones: (...) c) Informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de Conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información

que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores";

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de El Reglamento, dispone que lo siguiente: "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. (...) Octava.- Las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clase A categorías II y III y clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir de la Clase A Categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el presente reglamento en cuanto les corresponda y cuenten con la autorización del MTC, en cuyo caso los certificados que éstas emitan tendrán validez para exonerar a dichos postulantes de la evaluación teórica sobre normas de tránsito";

Que, el artículo 61°, primer párrafo de El Reglamento señala lo siguiente: "Artículo 61.- Modificación de los términos de autorización. Procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53° del presente reglamento (...)";

Que, el artículo 53° de El Reglamento establece que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente: (...) f) Los cursos que puede impartir. (...)";

Que, el artículo 66° numeral 66.4 de El Reglamento dispone que el programa de estudios para obtener la licencia de conducir de Clase A, Categoría I comprende todos los cursos generales señalados en el numeral 66.1 del presente artículo, con un mínimo de 12 horas de enseñanza teórica y un mínimo de 8 horas de práctica de manejo, concordante con el inciso e) del artículo 51° del mismo texto legal, que señala, entre otros requisitos, la presentación del programa de estudios debidamente desarrollado, conteniendo los cursos que se dictarán, la propuesta de horarios, el número de horas asignadas a cada módulo y los instructores responsables de impartir los mismos;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial del MTC, en el Informe N° 2071-2013-MTC/15.03.A.A.ec, procede emitir el acto administrativo correspondiente; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; y, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Ley N° 29370;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SAN ANTONIO DE PADUA S.A.C. identificada con RUC N° 20448316271, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A - Categoría I, en los locales, en el horario y con los instructores autorizados mediante la Resolución Directoral N° 2881-2011-MTC/15 (Ampliación Resolución Directoral N° 5021-2011-MTC/15); y, Resolución Directoral N° 2786-2013-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SAN ANTONIO DE PADUA S.A.C. identificada con RUC N° 20448316271, los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1027322-1

VIVIENDA**Modifican conformación del Comité de Inversión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 001-2014-VIVIENDA**

Lima, 17 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, considera como un objetivo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento fomentar la iniciativa e inversión privada y la participación de las organizaciones de la sociedad civil, en la expansión de la cobertura de la infraestructura económica, social y equipamiento de los centros de población y áreas de influencia.

Que, el literal h) del Artículo 8 de la precitada norma dispone que es función del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento promover la participación del sector privado, en el ámbito de su competencia, para el desarrollo de la construcción de infraestructura, saneamiento y para la atención de requerimientos habitacionales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, establece los principios, procesos y atribuciones del Sector Público para la evaluación, implementación y operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con participación del sector privado, así como el marco general aplicable a las iniciativas privadas;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1012, dispone que para el caso del Gobierno Nacional, los Organismos Promotores de la Inversión Privada - OPIP son la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, para los proyectos que se le asignen en función de su relevancia nacional y los Ministerios a través de los Comités de Inversión que conformen;

Que, conforme al numeral 9.7 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1012, la designación de los Comités de Inversión por parte de los Ministerios se efectúa mediante

Resolución Suprema que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Suprema N° 028-2009-VIVIENDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de octubre del 2009, se crea el Comité de Inversión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de llevar a cabo procesos de promoción de inversión privada y evaluación de iniciativas privadas de proyectos de obras públicas y servicios públicos, en el marco del Decreto Legislativo N° 1012, designándose a sus miembros;

Que, mediante Resolución Suprema N° 030-2009-VIVIENDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de diciembre de 2009 se modifica la Resolución Suprema N° 028-2009-VIVIENDA, en lo que respecta a la conformación del Comité de Inversión;

Que, resulta necesario designar a los nuevos miembros que integrarán el referido Comité de Inversión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Modificación de la conformación del Comité de Inversión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

Modifíquese la conformación del Comité de Inversión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a que se refieren las Resoluciones Supremas N° 028-2009-VIVIENDA y 030-2009-VIVIENDA, el mismo que quedará conformado por los siguientes integrantes:

- Señorita Aouda Annel Del Castillo Díaz, quien lo presidirá.
- Señorita María del Pilar Caballero Sara.
- Señor Luis Obdulio Tagle Pizarro.

Artículo 2.- Instalación del Comité de Inversión

El Comité de Inversión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento deberá instalarse en un plazo que no excederá los diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de la presente norma.

Artículo 3.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1039798-12

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Incorporan profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 005-2014-SERVIR-PE

Lima, 16 de enero de 2014

VISTO, el Informe N° 008-2014-SERVIR/GDGP, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, los artículos 7° y 9° del Decreto Legislativo N° 1024 concordados con el artículo 8° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, disponen que los candidatos que hubieren aprobado el Curso de Introducción y, por tanto, el proceso de selección, serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos y quedarán en situación de disponibilidad para ser asignados a cargos de dirección o de gerencia de mando medio de las entidades públicas que los soliciten, de acuerdo con el mencionado Decreto Legislativo, el citado reglamento y las disposiciones complementarias que emita la Autoridad;

Que, mediante la Directiva 001-2013-SERVIR-GDGP que aprueba las Disposiciones del proceso de selección, incorporación y asignación de Gerentes Públicos, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 168-2013-SERVIR-PE, se regula los tipos de proceso de selección de profesionales para ser incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos, entre los cuales se encuentra el proceso de selección simplificado;

Que, en dicho marco se procedió a convocar el 20 de Octubre de 2013 el proceso de selección simplificado para incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos, el mismo que tuvo dos etapas eliminatorias, la primera que fue desde la convocatoria y selección y la segunda estuvo constituida por un curso de introducción realizado entre el 16 diciembre de 2013 y el 14 de enero de 2014;

Que, el Consejo Directivo, en su sesión N° 001-2014, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los talleres de competencias genéricas y específicas del perfil del Gerente Público, la evaluación de casos prácticos, así como en la entrevista del Consejo Directivo a los candidatos, aprobó la relación de profesionales que serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos, encargando a la Presidencia Ejecutiva adoptar las medidas necesarias para la implementación de dicho acuerdo y emitir los actos de administración respectivos;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1024 y el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar al Cuerpo de Gerentes Públicos a los profesionales que obran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

ANEXO

RELACION DE PROFESIONALES INCORPORADOS AL CUERPO DE GERENTES PUBLICOS PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADO

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES		
CGP365	ACOSTA	ZEVALLOS	RUTH MERY
CGP366	ALVAREZ	RAMOS	JOSE LUIS
CGP367	ALVITES	ANDRADE	CESAR ALBERTO
CGP368	ARBULU	MOLERO	JAVIER AUGUSTO
CGP369	ARISPE	ALBURQUEQUE	SYLVANA GANNINA
CGP370	BECERRA	SILVA	WILFREDO
CGP371	BERNAL	ALVA	JUANA LOURDES
CGP372	BERRIOS	ORDÓÑEZ	CESAR AUGUSTO
CGP373	BUENO	TRUCIOS	MARITZA CARMEN
CGP374	CALDERON	PONCE	GABRIEL ENRIQUE
CGP375	CALDERON	VARGAS	LUIS JOSE
CGP376	CASTILLO	RIOS	MARIA ANGELICA
CGP377	CASTILLO	VALVERDE	ANIBAL WILLIAN
CGP378	CHAGUA	TUCTO	KELER ADELFO
CGP379	ESCALANTE	COCA	CARLOS ENRIQUE
CGP380	ESPICHAN	CUADROS	PATRICIA DEL PILAR
CGP381	FLORES	MATIENZO	GLORIA MERCEDES
CGP382	GALVEZ	MEJIA	VICTOR ROLANDO
CGP383	GOMEZ	CASTRO	OSCAR ENRIQUE
CGP384	GONZALES	CLEMENTE	JOSE ANTONIO
CGP385	GONZALES	ESCUDERO	JOSE ERNESTO
CGP386	HARVEY	PALOMINO	SANDRO PERCY
CGP387	HERBOZO	COLQUE	RICARDO GABRIEL
CGP388	HERRERA	FLOREZ	MARCELA
CGP389	HUAPAYA	RAYGADA	RICARDO VICTOR LUIS
CGP390	JORDAN	MEDINA	FREDY
CGP391	LAZARTE	GONZALES	RUBEN MICHAEL
CGP392	LEON	NIETO	PEDRO HUMBERTO
CGP393	LOYOLA	ESCAJADILLO	CARLOS MARTIN EULALIO
CGP394	MACHUCA	VILCHEZ	CELESTINO ROSELES
CGP395	MATOS	ALVARADO	MANUEL AMADOR
CGP396	MEDINA	ESQUIVEL	WILFREDO ALEXANDER
CGP397	MEDINA	HERNANDEZ	LUIS ALBERTO
CGP398	MEDINA	ROSELL	JORGE ALEJANDRO
CGP399	MISES	FERNANDEZ	KATIA INES
CGP400	NAVARRO	FALCONI	JULIO CESAR
CGP401	NORIEGA	ACURIO	MIREYA
CGP402	OLIVERA	MONTERO	PATRICIA ELIZABETH
CGP403	PECHE	BECERRA	MARIA DOLORES
CGP404	PEREZ	LUYO	RICARDO GABRIEL
CGP405	PEREZ	PICHIS	LUIS
CGP406	REGALADO	TAMAYO	RAUL
CGP407	REYES	CASTILLO	LUIS ALBERTO
CGP408	RUBIO	SANDOVAL	JUAN CARLOS
CGP409	SALAS	PINO	REYME GUSTAVO
CGP410	SANCHEZ	PEREZ	GABRIEL
CGP411	SANCHEZ	PINTO	PERCY ARTURO
CGP412	SANTA MARIA	RAZZETO	RODOLFO RAFAEL
CGP413	SILVA	ABANTO	FERNANDO LUIS
CGP414	SUPANTA	VELASQUEZ	NESTOR ALFONSO
CGP415	TELLO	PEREYRA	ESTUARDO
CGP416	TELLO	TREJO	JOSE LUIS
CGP417	TRUCIOS	SAMANIEGO	GABRIEL VALENTIN
CGP418	TRUJILLO	VALDERRAMA	JOHN WALTER
CGP419	VARGAS	ESPEJO	VICTOR ADRIAN
CGP420	VARGAS	HERENCIA	JUSTA NOHEMI
CGP421	VENTURA	ROSAS	MARITZA RUTH
CGP422	VIACAVA	ESPINOZA	JOSE LUIS
CGP423	VIDALON	SIRLUPU	MARTIN HAROLD
CGP424	VILCA	TASAYCO	RUTH MARINA
CGP425	VILLA	CABALLERO	ENRIQUE MANUEL
CGP426	VILLA	HUAYLLAS	MARITZA LUCY
CGP427	WHITTEMBURY	TALLEDO	DURICH FRANCISCO

1039719-1

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Aceptan renuncia de Directora de Promoción de Imagen País, ahora Dirección de Comunicaciones e Imagen País de PROMPERÚ

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 01-2014-PROMPERÚ/PCD

Lima, 16 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 031-2013-PROMPERÚ/DE, de fecha 17 de septiembre de 2013, se designó a la señora Mónica Patricia Moreno Martínez, en el cargo de Directora de Promoción de Imagen País, ahora Dirección de Comunicaciones e Imagen País, de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

Que, dicha funcionaria ha formulado renuncia al cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, modificada por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Mónica Patricia Moreno Martínez, dándosele las gracias por los servicios prestados, dejándose sin efecto la Resolución N° 031-2013-PROMPERÚ/DE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BLANCA MAGALI SILVA VELARDE - ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo
Presidenta del Consejo Directivo

1039796-1

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Japón, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 005-2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 16 de enero de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ ha programado realizar conjuntamente con seis (6) empresas peruanas del sector textil y confecciones, una prospección a la Feria "JFW - International Fashion Fair", a realizarse del 22 al 24 de

enero de 2014, en la ciudad de Tokio, Japón, con el objeto de promover nuestra oferta exportable de dicho sector, en la línea de prendas de vestir en alpaca, como productos de alta calidad y diseño;

Que, es importante la participación en esta prospección, por ser considerada la mayor feria del sector moda del Japón, lo que la convierte en la vitrina ideal para exhibir nuestra oferta exportable elaborada en alpaca, asimismo, permite realizar inteligencia comercial para identificar oportunidades comerciales a ser desarrolladas por las empresas peruanas del sector confecciones;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ, ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Sandra Susana Flores Solano, quien presta servicios en la institución, a la ciudad de Tokio, Japón, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Sandra Susana Flores Solano, a la ciudad de Tokio, Japón, del 18 al 25 de enero del 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos	: US\$ 2 750,00
- Viáticos (US\$ 500,00 x 6 días)	: US\$ 3 000,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Sandra Susana Flores Solano, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General
PROMPERÚ

1039790-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 018-2014-INEI

Lima, 16 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-12-2013/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes

de Diciembre de 2013 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Diciembre de 2013, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	839,06	839,06	839,06	839,06	839,06	839,06	02	478,63	478,63	478,63	478,63	478,63	478,63
03	469,58	469,58	469,58	469,58	469,58	469,58	04	513,64	754,16	955,01	562,01	288,37	757,01
05	427,25	218,23	387,00	606,77	(*)	638,51	06	804,43	804,43	804,43	804,43	804,43	804,43
07	599,33	599,33	599,33	599,33	599,33	599,33	08	792,08	792,08	792,08	792,08	792,08	792,08
09	296,32	296,32	296,32	296,32	296,32	296,32	10	371,14	371,14	371,14	371,14	371,14	371,14
11	206,36	206,36	206,36	206,36	206,36	206,36	12	298,54	298,54	298,54	298,54	298,54	298,54
13	1697,48	1697,48	1697,48	1697,48	1697,48	1697,48	14	269,59	269,59	269,59	269,59	269,59	269,59
17	575,98	682,82	753,48	889,51	556,73	859,07	16	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48
19	672,79	672,79	672,79	672,79	672,79	672,79	18	274,63	274,63	274,63	274,63	274,63	274,63
21	460,44	339,42	354,74	428,12	354,74	410,96	20	2000,50	2000,50	2000,50	2000,50	2000,50	2000,50
23	368,10	368,10	368,10	368,10	368,10	368,10	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	601,32	601,32	601,32	601,32	601,32	601,32	24	246,65	246,65	246,65	246,65	246,65	246,65
31	374,22	374,22	374,22	374,22	374,22	374,22	26	359,50	359,50	359,50	359,50	359,50	359,50
33	719,10	719,10	719,10	719,10	719,10	719,10	28	526,04	526,04	526,04	510,47	526,04	526,04
37	297,18	297,18	297,18	297,18	297,18	297,18	30	378,29	378,29	378,29	378,29	378,29	378,29
39	392,22	392,22	392,22	392,22	392,22	392,22	32	455,19	455,19	455,19	455,19	455,19	455,19
41	370,13	370,13	370,13	370,13	370,13	370,13	34	567,76	567,76	567,76	567,76	567,76	567,76
43	634,08	570,33	779,29	623,80	853,30	871,21	38	422,36	872,98	824,44	540,96	(*)	685,58
45	311,78	311,78	311,78	311,78	311,78	311,78	40	367,06	344,39	418,35	303,78	272,89	331,41
47	497,55	497,55	497,55	497,55	497,55	497,55	42	223,94	223,94	223,94	223,94	223,94	223,94
49	246,97	246,97	246,97	246,97	246,97	246,97	44	345,89	345,89	345,89	345,89	345,89	345,89
51	313,73	313,73	313,73	313,73	313,73	313,73	46	478,07	478,07	478,07	478,07	478,07	478,07
53	899,39	899,39	899,39	899,39	899,39	899,39	48	336,78	336,78	336,78	336,78	336,78	336,78
55	477,05	477,05	477,05	477,05	477,05	477,05	50	646,69	646,69	646,69	646,69	646,69	646,69
57	355,07	355,07	355,07	355,07	355,07	355,07	52	277,33	277,33	277,33	277,33	277,33	277,33
59	200,45	200,45	200,45	200,45	200,45	200,45	54	369,32	369,32	369,32	369,32	369,32	369,32
61	243,72	243,72	243,72	243,72	243,72	243,72	56	452,96	452,96	452,96	452,96	452,96	452,96
65	248,91	248,91	248,91	248,91	248,91	248,91	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	492,29	269,39	462,80	62	409,58	409,58	409,58	409,58	409,58	409,58
71	552,93	552,93	552,93	552,93	552,93	552,93	64	305,09	305,09	305,09	305,09	305,09	305,09
73	452,97	452,97	452,97	452,97	452,97	452,97	66	527,45	527,45	527,45	527,45	527,45	527,45
77	282,80	282,80	282,80	282,80	282,80	282,80	68	265,16	265,16	265,16	265,16	265,16	265,16
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	358,63	358,63	358,63	358,63	358,63	358,63
							78	472,40	472,40	472,40	472,40	472,40	472,40
							80	106,57	106,57	106,57	106,57	106,57	106,57

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 001-2014-INEI.

Artículo 2°.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1°, comprende a los siguientes departamentos:

- Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín
 Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica
 Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali
 Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna
 Área 5 : Loreto
 Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3°.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS
Jefe

1039606-1

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación correspondientes a las seis Áreas Geográficas para Obras del Sector Privado producidas en el mes de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 019-2014-INEI

Lima, 16 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-12-2013/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 31 de Diciembre de 2013 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de Diciembre de 2013, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0000	1,0029	1,0029	1,0000	1,0042	1,0042	1,0000	1,0020	1,0020	1,0000	1,0027	1,0027
2	1,0000	0,9999	0,9999	1,0000	0,9996	0,9996	1,0000	0,9993	0,9993	1,0000	0,9992	0,9992
3	1,0000	0,9999	0,9999	1,0000	0,9999	0,9999	1,0000	0,9995	0,9995	1,0000	0,9994	0,9994
4	1,0000	0,9990	0,9990	1,0000	0,9987	0,9987	1,0000	0,9989	0,9989	1,0000	0,9986	0,9986
5	1,0000	1,0001	1,0001	1,0000	0,9999	0,9999	1,0000	0,9996	0,9996	1,0000	0,9995	0,9995
6	1,0000	1,0004	1,0004	1,0000	1,0005	1,0005	1,0000	0,9999	0,9999	1,0000	0,9999	0,9999

Artículo 2°.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3°.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4°.- Los montos de obra a que se refiere el artículo 2° comprende el total de las partidas por

materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

Artículo 5°.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se exigen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6°.- Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7°.- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.
d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.
e) Área Geográfica 5: Loreto.
f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS
Jefe

1039606-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Tacna

INTENDENCIA REGIONAL TACNA

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 000001-2014-2P0300**

Tacna, 13 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, a fin de mantener la operatividad de la Sección Cobranza de la Intendencia Regional Tacna, es necesario designar un nuevo Auxiliar Coactivo;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Tacna, al profesional que se indica a continuación:

- EDUARDO ADOLFO VILLEGAS CALDERON.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS E. VERA CASTILLO
Intendente
Intendencia Regional Tacna

1039145-1

INTENDENCIA REGIONAL TACNA

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 000002-2014-2P0300**

Tacna, 13 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, a fin de mantener la operatividad de la Sección Cobranza de la Intendencia Regional Tacna, es necesario designar un nuevo Auxiliar Coactivo;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Tacna, al profesional que se indica a continuación:

- MANUELA JESUS LAZO IQUIAPAZA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS E. VERA CASTILLO
Intendente
Intendencia Regional Tacna

1039145-2

Designan auxiliares coactivos de la Intendencia Regional La Libertad

INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 060-00-0000004 /SUNAT**

Trujillo, 8 de enero del 2014

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional La Libertad para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva; conforme al artículo 114 del Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 133-2013-EF, se establece los requisitos que deben reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo; habiendo el personal propuesto presentado una Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Decima Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley No. 26979, no es aplicable a los órganos de la Administración Pública cuyo personal ingrese mediante Concurso Público.

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT faculta a los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar mediante Resolución de Intendencia a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de su competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT;

SE RESUELVE:

Designar como auxiliares coactivos de la Intendencia Regional La Libertad, a los funcionarios que se indican a continuación:

No.	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	7276	ESPINOZA HARO MARTHA JENNIFER
2	7741	SILVA POLO MANUEL ALEXANDER

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EMILIANO ULLOA VÁQUEZ
Intendente Regional (e)

1039143-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban Directiva N° 012-2013-CE-PJ denominada "Procedimiento del Acto de Lectura de Sentencia Condenatoria previsto en el Código de Procedimientos Penales de 1940 y en el Decreto Legislativo N° 124"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 297-2013-CE-PJ

Lima, 28 de noviembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 067-2013-CE/PJ-GTP cursado por el doctor Giammpol Taboada Pilco, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conteniendo propuesta para establecer procedimiento del acto de lectura de sentencia condenatoria en procesos tramitados con el Código de Procedimientos Penales de 1940 y el Decreto Legislativo N° 124.

CONSIDERANDO:

Primero. Que en el proceso penal sumario regulado por el Decreto Legislativo N° 124 se precisa que efectuados los alegatos de la defensa, el Juez Penal, si considera que corresponde una sentencia condenatoria fijará fecha para la misma, empero si es de diferente parecer solamente notificará la sentencia absolutoria a los sujetos procesales (artículo 6°). De otro lado, en el proceso penal ordinario previsto en el Código de Procedimientos Penales de 1940, se establece que concluidos los informes orales de las partes se suspenderá la audiencia, se votarán las cuestiones de hecho y se dictará sentencia procediéndose finalmente a su lectura (artículo 279°), pudiendo la Sala Penal expedir sentencia absolutoria para los ausentes (artículo 321°).

Segundo. Que las normas anotadas han sido interpretadas por la judicatura nacional en el sentido que no procede la lectura de la sentencia condenatoria sin la presencia del acusado en la diligencia convocada para tal fin, so pretexto de garantizar el principio de no ser condenado en ausencia reconocido en la Constitución Política (artículo 139°, inciso 12°); empero, sin su

concordancia con el derecho a la tutela efectiva (artículo 139°, inciso 3°), ocasionando paralización indefinida del proceso penal a las resultas del comportamiento malicioso y dilatorio del acusado en evadir la justicia, lo cual genera incertidumbre permanente en el esclarecimiento de los hechos que afecta el derecho a la verdad, imposibilidad de proteger a la víctima del delito al impedir la reparación del daño, afectación al principio de economía procesal al haberse invertido tiempo, esfuerzo y dinero del Estado en la investigación del delito sin que pueda concluir el proceso con una resolución de fondo, e incluso hasta impunidad dado que el transcurso ineludible del tiempo ha ocasionado la prescripción extintiva de la acción penal.

Tercero. Que la prohibición constitucional de la condena en ausencia está referida a la condición jurídica procesal de ausente que se configura cuando se ignora el paradero del imputado y no aparece de autos evidencia que estuviera conociendo del proceso como lo precisa el artículo 79°, inciso 2° del Nuevo Código Procesal Penal de 2004, en otras palabras, el imputado ausente desconoce la existencia del proceso penal instaurado en su contra, imposibilitándose materialmente el ejercicio de su derecho de defensa, situación que no corresponde al acusado inconcurrente al acto de lectura de sentencia condenatoria, pues éste si tuvo previo conocimiento de la imputación penal dirigida en su contra, tuvo la oportunidad de declarar, de ofrecer pruebas de descargo, de controlar las pruebas de cargo, de elegir libremente a su abogado defensor, en suma, se le ha garantizado la posibilidad de defenderse durante todas las etapas previas a la expedición de la sentencia. Por tanto, el acusado que no concurre al acto formal de comunicación de la sentencia condenatoria no califica procesalmente como "ausente"; máxime si dicha inconcurrencia no incide en forma alguna en el sentido de la decisión judicial, la cual está vinculada exclusivamente a lo actuado en la instrucción en el proceso sumario o al juicio oral en el proceso ordinario.

Cuarto. Que la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia en el Recurso de Nulidad N° 4040-2011-Lima, de fecha 29 de noviembre de 2012, ha sentado como precedente vinculante normativo, conforme al artículo 301-A del Código de Procedimientos Penales de 1940, la validez de la lectura de la sentencia condenatoria sin la presencia del acusado, siempre bajo la garantía del debido proceso expresado en el derecho de defensa, que se materializa con la intervención del abogado particular del acusado en el acto de lectura de sentencia condenatoria, o en su defecto, con el defensor público (fundamento jurídico 4).

Quinto. Que el Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 003-2005-PI/TC, también ha precisado que el derecho a no ser condenado en ausencia garantiza en su faz negativa que un acusado no pueda ser condenado sin que antes no se le permita conocer y refutar las acusaciones que pesan en su contra, así como que no sea excluido del proceso en forma arbitraria. En su faz positiva, el derecho a no ser condenado en ausencia impone a las autoridades judiciales el deber de hacer conocer la existencia del proceso, así como el de citar al acusado a cuanto acto procesal sea necesaria su presencia física (fundamento jurídico 167). No estamos frente a un supuesto de condena en ausencia o contumacia cuando el acusado no ha sido ajeno a la existencia del proceso, tampoco ha sido rebelde a participar en él, conociendo de la existencia del proceso (fundamento jurídico 169).

Sexto. Que respecto al acto procesal específico de la lectura pública de la sentencia, -sea condenatoria o absolutoria-, el Nuevo Código Procesal Penal del 2004 prescribe que el Juez Penal Unipersonal o el Colegiado, leerá la sentencia no estando presente el acusado pero estando su defensor o el nombrado de oficio, en caso grave que permita se le desaloje de la sala de audiencias (artículo 391°, inciso 2°); otro caso es que después de haber realizado el debate de juicio oral, a través de una audiencia pública, se posibilita dictar sentencia en el acto, la misma que será leída ante quienes comparezcan (artículo 396°, inciso 1°), e incluso la sentencia diferida en su expedición se leerá ante quienes comparezcan (artículo 396°, inciso 2°).

Sétimo. Que, conforme a las fuentes normativas y jurisprudenciales antes anotadas, se puede concluir que

en los procesos penales del Código de Procedimientos Penales de 1940, y en el proceso sumario del Decreto Legislativo N° 124, es factible proceder válidamente al acto de lectura de sentencia del acusado incurso, solamente si éste ha tenido la posibilidad de ejercer su derecho de defensa mediante el oportuno conocimiento y/o participación de las diligencias de la instrucción o de las sesiones del juicio oral según corresponda; no obstante ello, se muestra renuente a presentarse al acto comunicativo de la sentencia, quedando ésta notificada para las partes concurrentes con su lectura pública, en tanto que para las partes incurso quedará notificada en el domicilio señalado en autos, como actualmente lo prevé el Nuevo Código Procesal Penal de 2004 (artículo 396°, inciso 3°).

Octavo. Que en los procesos penales del Código de Procedimientos Penales de 1940, y en el proceso sumario del Decreto Legislativo N° 124, al concluir la lectura de la sentencia, el Juez preguntará a quien corresponda si interpone recurso impugnatorio. No es necesario que en ese acto fundamente el recurso. También puede reservarse la decisión de impugnación, como actualmente lo prevé el Nuevo Código Procesal Penal de 2004 (artículo 401°, inciso 1°). En los supuestos de incurso del acusado al acto de lectura de sentencia condenatoria, el plazo de impugnación se computará a partir de la recepción de la notificación en el domicilio señalado en autos (artículo 401°, inciso 2°) garantizándose de esa manera el ejercicio del derecho de defensa, pues como lo afirma el Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 2566-2011-PA/TC, consustancial al significado constitucional del derecho de defensa es que se cuente con la posibilidad real de poder defenderse; es decir, no basta con la posibilidad in abstracto de contar con los recursos necesarios, sino que la parte debe ser notificada a efectos de que pueda interponerlos de manera oportuna (fundamento jurídico 5).

Por éstos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 856-2013 de la cuadragésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, de conformidad con lo previsto en el artículo 82, inciso 26°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia. Por mayoría,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la Directiva N° 012-2013-CE-PJ denominada "Procedimiento del Acto de Lectura de Sentencia Condenatoria previsto en el Código de Procedimientos Penales de 1940 y en el Decreto Legislativo N° 124", que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo: Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

El voto del señor José Luis Lecaros Cornejo, es como sigue:

VOTO DEL SEÑOR CONSEJERO JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO

Vista la propuesta para establecer un procedimiento del acto de lectura de sentencia condenatoria previsto en el Código de Procedimientos Penales de 1940 y en el Decreto Legislativo N° 124; y teniendo en consideración las atribuciones contenidas en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, MI VOTO es porque el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

no tiene facultades para regular actos de naturaleza jurisdiccional.

Lima 28 de noviembre de 2013

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Juez Supremo - Consejero

Nota.: La Directiva N° 012-2013-CE-PJ, esta publicada en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Directivas y Reglamentos)

1039390-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Renuevan designación de Presidenta de la Comisión del Grupo Itinerante de Apoyo a los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 04-2014-CED-CSJLI/PJ

Lima, diecisiete de enero de dos mil catorce.

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 007-2013-CED-CSJLI-PJ de fecha 10 de enero de 2013 y el Oficio N° 032-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ cursado por el doctor Jorge Antonio Plasencia Cruz, Juez Superior Jefe de La ODECMA – Lima, de fecha 15 de enero del presente año;

Y CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 07-2013-CED-CSJLI-PJ de fecha 10 de enero de 2013, se dispuso que la Comisión del Grupo Itinerante de Apoyo a los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima, esté a cargo de la doctora Hilda Martina Rosario Tovar Buendía, Juez Superior Jefa de la Unidad de Investigaciones y Visitas de la ODECMA.

Segundo.- Por Oficio N° 032-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ, el doctor Jorge Antonio Plasencia Cruz, Juez Superior Jefe de La ODECMA – Lima, comunica a este Consejo Ejecutivo la necesidad de renovar la confianza en la designación de la doctora HILDA MARTINA ROSARIO TOVAR BUENDÍA, para que continúe desempeñando la función de Presidenta de la Comisión del Grupo Itinerante de Apoyo a los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el presente año judicial.

Tercero.- Estando Lo expuesto por la Jefatura de la ODECMA – Lima, este Colegiado considera atendible lo solicitado, estimando oportuno la renovación de la confianza en la doctora HILDA MARTINA ROSARIO TOVAR BUENDÍA como Presidenta de la precitada comisión.

Por tales consideraciones, en sesión de la fecha, por unanimidad, y en uso de las atribuciones establecidas por el inciso 19) del artículo 96° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR la designación a la doctora HILDA MARTINA ROSARIO TOVAR BUENDÍA, como Presidenta de la Comisión del Grupo Itinerante de Apoyo a los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que continúe

desempeñando tal función en el presente año judicial.

Artículo Segundo.- PONER la resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Personal, Jefatura de OCMA, Jefatura de la ODECEMA y de la Magistrada designada para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

SS.

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Consejero

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Consejero

JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Consejero

1039658-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado del Título Profesional de Ingeniero de Minas de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1957

Lima, 23 de diciembre de 2013

Visto el expediente STDUNI: 140278-2013, presentado por el señor Carlos Máximo Neira Rivera quien solicita duplicado de su diploma de Título Profesional de Ingeniero de Minas;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Carlos Máximo Neira Rivera, identificado con DNI N° 07276149, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Título Profesional de Ingeniero de Minas por pérdida de dicho documento, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, mediante informe de fecha 06.12.2013 precisa que el diploma del señor Carlos Máximo Neira Rivera, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Títulos Profesionales N° 13, página 151, con el número 10011; teniéndose en cuenta la documentación que acompaña según el Oficio N° 935-2013/1er.VR, de fecha 16 de diciembre del 2013, del Primer Vicerrector, Geól. José S. Martínez Talledo y la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación en su sesión N° 51-2013 realizada el 16.12.2013;

Que, el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 35 del 18 de diciembre del 2013 acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Título Profesional de Ingeniero de Minas, al señor Carlos Máximo Neira Rivera;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso c), artículo número 50° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Título Profesional de Ingeniero de Minas,

al señor CARLOS MÁXIMO NEIRA RIVERA, otorgado el 14 de abril de 1980.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO M. PADILLA RÍOS
Rector

1038723-1

Ratifican autorización de viaje de miembro de Comité Directivo de Unidad de Postgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Ecuador, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 00158-R-14

Lima, 16 de enero del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 00367-FCA-14 de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre viaje en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Decanato N° 016-D-FCA-14 de fecha 13 de enero del 2014, la Facultad de Ciencias Administrativas autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 19 al 22 de enero del 2014, a don LEONI SILVA ROJAS, con código N° 066559, miembro del Comité Directivo de la Unidad de Postgrado de la citada Facultad, para realizar la coordinación de Maestrías y Doctorados del SENESCYT, a realizarse en la ciudad de Quito, Ecuador;

Que asimismo, se le otorga el monto equivalente a S/. 2,264.00 nuevos soles por concepto de Viáticos y S/. 2,700.00 nuevos soles por concepto de pasajes, con cargo al Presupuesto 2014 de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Administrativas, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1° Ratificar la Resolución de Decanato N° 016-D-FCA-14 de fecha 13 de enero del 2014 de la Facultad de Ciencias Administrativas, en el sentido que se indica:

1. Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 19 al 22 de enero del 2014, a don LEONI SILVA ROJAS, con código N° 066559, miembro del Comité Directivo de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, para realizar la coordinación de Maestrías y Doctorados del SENESCYT, a realizarse en la ciudad de Quito, Ecuador.

2. Otorgar a don LEONI SILVA ROJAS, las sumas que se indica, con cargo al Presupuesto 2014 de la Facultad de Ciencias Administrativas, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Viáticos (4 días)	S/. 2,264.00 nuevos soles
Pasajes aéreos	S/. 2,700.00 nuevos soles

2° Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ciencias Administrativas asumir el pago del servicio de publicación.

3° Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

1039333-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban gratuidad de emisión de Certificados Digitales a favor de las Entidades del Sector Público en su calidad de Titular y a todos los Suscriptores que estas soliciten

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 08-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 17 de enero de 2014

VISTOS: Las Hojas de Elevación N° 000173-2013/GCRD/RENIEC (21NOV2013), N° 000180-2013/GCRD/RENIEC (03DIC2013) y N° 000186-2013/GCRD/RENIEC (23DIC2013) de la Gerencia de Certificación y Registro Digital; los Informes N° 000242-2013/GCRD/SGRD/RENIEC (19NOV2013), N° 000251-2013/GCRD/SGRD/RENIEC (03DIC2013) y N° 000267-2013/GCRD/SGRD/RENIEC (19DIC2013) de la Sub Gerencia de Registro Digital de la Gerencia de Certificación y Registro Digital; el Memorando N° 000835-2013/GG/RENIEC (27DIC2013) de la Gerencia General; la Hoja de Elevación N° 000004-2014/GPP/RENIEC (08ENE2014) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000013-2014/GPP/SGP/RENIEC (08ENE2014) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000017-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (15ENE2014), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000024-2014/GAJ/RENIEC (15ENE2014) emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Documento Nacional de Identidad (DNI) es público, personal e intransferible, constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado, es el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido otorgado;

Que el artículo 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, otorga la facultad a la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los costos por los servicios que considere pertinente;

Que en atención a ello, mediante la Resolución Jefatural N° 039-2013/JNAC/RENIEC, publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de febrero de 2013, se aprobó la gratuidad de la emisión de Certificados Digitales a favor de las Entidades del Sector Público durante el año 2013;

Que la Gerencia de Certificación y Registro Digital, a través de los documentos de vistos, solicita se amplíe el plazo para continuar con la emisión gratuita de Certificados Digitales para las Entidades del Sector Público durante el año 2014, lo que permitirá fortalecer el desarrollo del gobierno electrónico en el país, masificando el uso de los certificados digitales y permitiendo realizar transacciones electrónicas seguras;

Que en ese sentido la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante los documentos de vistos, denota que la gratuidad de la emisión de Certificados Digitales a favor de las Entidades del Sector Público para el año 2014, solicitada por la Gerencia de Certificación y Registro Digital, será con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios con que cuenta la Entidad para el presente año 2014, los que serán atendidos en la medida que se realicen los trámites correspondientes;

Que en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable la gratuidad solicitada por la Gerencia de Certificación y Registro Digital con eficacia anticipada al primer día útil de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que se hace necesario hacer de conocimiento público la presente Resolución Jefatural, toda vez que su contenido proporciona información relativa y es de interés para los usuarios de los servicios que presta la Administración Pública; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar con eficacia anticipada al primer día útil de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014 la gratuidad de la emisión de Certificados Digitales a favor de las Entidades del Sector Público en su calidad de Titular y a todos los Suscriptores que estas soliciten.

Artículo Segundo.- Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo a los Recursos Ordinarios, con que cuente la Institución para el presente año fiscal 2014 y su afectación será en la medida que se ejecuten los requerimientos respectivos.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Certificación y Registro Digital, de Tecnología de la Información y de Planificación y Presupuesto.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1039702-1

Designan Sub Gerente de Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del RENIEC

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 09-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 17 de enero de 2014

VISTOS:

El Memorando N° 000066-2014/GAD/RENIEC (13ENE2014), de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 036-2014/GTH/RENIEC (14ENE2014), de la Gerencia de Talento Humano y el Informe N° 001-2014/GTH/SGPS/RENIEC (14ENE2014), de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 356-2013/JNAC/RENIEC (22NOV2013), se encargó, en adición a los servicios que presta, a partir del 21 de noviembre de 2013 y en tanto se designe al titular, al señor LUIS ALBERTO CAMINO PALOMINO, en el cargo de Sub Gerente de Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, debido a la renuncia presentada por el titular;

Que, a través del Memorando de Vistos, la Gerencia de Administración propone la designación, del señor ELIO AMADEO QUEIROLO RIOS, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, por la Resolución Jefatural N° 338-2013/JNAC/RENIEC (18NOV2013), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el cual se evidencia la condición de presupuestada de la plaza de confianza de Sub Gerente de Control Patrimonial de la Gerencia de Administración;

Que, con Resolución Jefatural N° 360-2013/JNAC/RENIEC (28NOV2013), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el cual se considera el financiamiento correspondiente a la plaza de confianza de Sub Gerente de Control Patrimonial de la Gerencia de Administración;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, es facultad del Jefe Nacional del RENIEC, designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, en ese contexto, mediante el Informe de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, informa que el señor ELIO AMADEO QUEIROLO RIOS, cumple con los requisitos mínimos señalados en el Clasificador de Cargos para la cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC, aprobado con Resolución N° 250-2012/JNAC/RENIEC (05OCT2012), modificado por Resolución Jefatural N° 314-2013/JNAC/RENIEC (18OCT2013), a efectos de desempeñar el cargo de Sub Gerente de Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en consecuencia se ha considerado pertinente designar en el cargo de confianza de Sub Gerente de Control Patrimonial, al señor ELIO AMADEO QUEIROLO RIOS, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), siendo necesario dar por concluida la encargatura señalada en el segundo considerando de la presente Resolución Jefatural;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas

a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 20 de enero de 2014, la encargatura conferida al señor LUIS ALBERTO CAMINO PALOMINO, en el cargo de Sub Gerente de Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir del 20 de enero de 2014, al señor ELIO AMADEO QUEIROLO RIOS, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), vigente.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1039702-2

MINISTERIO PÚBLICO

Convierten la Fiscalía Superior Mixta del Cusco en la Quinta Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Cusco**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 163-2014-MP-FN**

Lima, 17 de enero de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2911-2013-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE, el Presidente de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, solicita la conversión de la Fiscalía Superior Mixta del Cusco, en Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Cusco;

Que, en el Oficio antes citado, la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, informa que los casos que actualmente viene conociendo la Fiscalía Superior Mixta del Cusco, corresponden a pretensiones de trabajadores del sector educación, relacionados con el pago de subsidios por fallecimiento, pago de bonificaciones, entre otros; los mismos que por ser de mero trámite, no justificarían ser atendidos por todo un Despacho Fiscal;

Que, además de lo anteriormente expuesto, debe tenerse presente que en los últimos meses, se ha incrementado considerablemente la carga procesal en materia penal en el Distrito Fiscal del Cusco; por lo que siendo así, deben adoptarse las acciones pertinentes a efectos de dar solución a dicha problemática y permitir que los justiciables accedan a una pronta y oportuna administración de justicia;

Que, estando a la propuesta formulada por el Presidente de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Fiscalía Superior Mixta del Cusco, en la Quinta Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Cusco.

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, para que, conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN de fecha 23 de enero de 2009, proceda a la distribución de la carga

procesal de la ex Fiscalía Superior Mixta del Cusco actualmente convertida en la Quinta Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Cusco.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial del Cusco, Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional del Nuevo Código Procesal Penal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1039718-1

Dan por concluidas designaciones, aceptan renunciaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 164-2014-MP-FN

Lima, 17 de enero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 003-2014-MP-FN-JFS, de fecha 16 de enero del 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor ERICK WILBERT PORTELLA VALVERDE, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Civil de Lima, con efectividad a partir del 18 de diciembre del 2013;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor ERICK WILBERT PORTELLA VALVERDE, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución N° 2241-2011-MP-FN, de fecha 11 de noviembre del 2011, con efectividad a partir del 18 de diciembre del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1039718-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 165-2014-MP-FN

Lima, 17 de enero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N°143-2013-MP-FN-PJFS-DF-PUNO y el documento de fecha 14 de enero del 2014, se elevaron las solicitudes de renunciaciones a los nombramientos en los cargos de Fiscal Provincial Provisional y Fiscal Adjunto Provincial Provisional de los Distritos Judiciales de Puno y Cajamarca, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora ELIANA PARI LLANOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Román, materia de las Resoluciones N°1159-2010-MP-FN y N°223-2013-MP-FN, de fechas 07 de julio del 2010 y 29 de enero del 2013, respectivamente, con efectividad a partir del 08 de enero del 2014.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor VICTOR JOVAELAVELINO CRUZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Asunción, materia de las Resoluciones N°1334-2010-MP-FN y N°4165-2013-MP-FN, de fechas 13 de agosto del 2010 y 20 de diciembre del 2013, respectivamente, con efectividad a partir del 13 de enero del 2014.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Cajamarca y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1039718-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 166-2014-MP-FN

Lima, 17 de enero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 15 de enero del 2014, presentado por la doctora PATRICIA VERONIKHA DEL PINO BELLINA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, mediante el cual formula renuncia al cargo por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora PATRICIA VERONIKHA DEL PINO BELLINA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución N° 2413-2012-MP-FN, de fecha 17 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1039718-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 167-2014-MP-FN

Lima, 17 de enero del 2014

VISTO:

Que, mediante oficio N°1380-2013-MP-P-JFS-HVCA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Judicial de Huancavelica, propone la rotación de los Fiscales, por necesidad de servicios;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora GIOVANNA BETTY DURAND BLUA, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia de Huancavelica, Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Huancavelica, materia de la Resolución N°039-2012-MP-FN, de fecha 10 de enero del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora MARUJA CRISPIN ESPLANA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Huancavelica, materia de la Resolución N°1961-2013-MP-FN, de fecha 16 de julio del 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora INES SINCHITULLO BARBOZA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el Pool de Fiscales de Huancavelica, materia de la Resolución N°2185-2012-MP-FN, de fecha 28 de agosto del 2012.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora INES SINCHITULLO BARBOZA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Huancavelica.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora GIOVANNA BETTY DURAND BLUA, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia de Huancavelica, Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Huancavelica.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora MARUJA CRISPIN ESPLANA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el Pool de Fiscales de Huancavelica.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1039718-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 168-2014-MP-FN**

Lima, 17 de enero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por lo expuesto y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor HECTOR RODOLFO VILLAR HUAMAN, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décimo Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2737-2012-MP-FN, de fecha 18 de octubre del 2012.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor HECTOR RODOLFO VILLAR HUAMAN, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1039718-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 169-2014-MP-FN**

Lima, 17 de enero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ENRIQUEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor ALEJANDRO ALFARO AUCCASI, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor AGRIPINO MILVIO TIMOTEO PEREZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándolo en el Pool de Fiscales Provinciales de Lima Norte.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora NORMA EVELYN CERNA VILLAJULCA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Mariscal Cáceres.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, Huánuco Lima Norte y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1039718-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 170-2014-MP-FN**

Lima, 17 de enero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora FANNY NORKA PEREZ ARGANDOÑA, como Fiscal Adjunta Provincial Penal del Distrito Judicial de Huaura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor ALEX OSWALDO GIL MEDINA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora CYNTHIA VERONICA JAMANCA ROJAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura,

designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1039718-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 171-2014-MP-FN**

Lima, 17 de enero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por lo expuesto y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora KELLY MILAGROS VILLARREAL LEON, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Este, designándola en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima Este.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de

Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1039718-9

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 111-2014-MP-FN**

Mediante Oficio N° 959-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 111-2014-MP-FN, publicada en la edición del día 14 de enero de 2014.

ARTICULO PRIMERO.-

DICE:

“(…), designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Aymaraes.”

DEBE DECIR:

“(…), designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Aymaraes, con reserva de su plaza de origen.”

1039714-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES****Autorizan viaje de funcionario a México,
en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SBS N° 270-2014**

Lima, 16 de enero de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES**VISTA:**

La invitación cursada por la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (FIAP) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Mesa Redonda FIAP: Regulación de Inversiones en Fondos de Pensiones, auspiciada por BNP Paribas, que se llevará a cabo el 22 de enero de 2014, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento, que congregará a representantes de los organismos reguladores así como de las asociaciones de fondos de pensiones de Chile, México, Colombia y Perú, tiene como objetivo principal analizar la normativa vigente en los distintos países de Latinoamérica para las inversiones de los fondos de pensiones, identificar y proponer reformas que permitan mejorar los resultados de rentabilidad / riesgo de los recursos previsionales e identificar las mejores prácticas de cada uno de los mercados;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto, los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Michel Rodolfo Canta Terreros, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y alojamiento serán cubiertos por BNP Paribas, en tanto que los viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Michel Rodolfo Canta Terreros, Superintendente Adjunto de

Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros de la SBS, del 21 al 23 de enero de 2014, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y alojamiento serán cubiertos por BNP Paribas, en tanto que los viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios US\$ 176,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones**1039470-1****Autorizan a Scotiabank Perú la apertura
de oficina especial permanente ubicada
en el departamento de Junín****RESOLUCIÓN SBS N° 62-2014**

Lima, 8 de enero de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Scotiabank Perú para que se le autorice la apertura de una (01) oficina especial permanente; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Scotiabank Perú la apertura de una (1) oficina especial permanente; ubicada en la Manzana L-2 Lote 15, Nueva Ciudad de Morococha en zona de Carhuacoto, distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca**1038940-1****Autorizan a Compartamos
Financiera S.A. a operar con cajeros
corresponsales****RESOLUCIÓN SBS N° 114-2014**

Lima, 10 de enero de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por Compartamos Financiera S.A., en adelante la Financiera, para que se le otorgue autorización para operar con Cajeros Corresponsales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 6285-2013, esta Superintendencia aprobó el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, en adelante el Reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 3 del Reglamento, los Cajeros Corresponsales son puntos de atención que funcionan en establecimientos fijos o móviles, pertenecientes a un operador; considerándose como operador de cajeros corresponsales a la persona natural o jurídica, diferente de las empresas que integran el sistema financiero, que opera los cajeros corresponsales;

Que, el numeral 6.2.1 del Reglamento, señala que las empresas del sistema financiero y/o empresas emisoras de dinero electrónico podrán operar a través de los cajeros corresponsales a que se refiere el numeral 3 del Reglamento, previa autorización expresa de la Superintendencia, siempre que se cumpla con las condiciones y requisitos que se indican en el Anexo D del Reglamento;

Que, el numeral 6.2.2 del Reglamento estipula que las empresas que deseen obtener autorización para operar con cajeros corresponsales, deben presentar una solicitud a esta Superintendencia, y adjuntar la información señalada en el Anexo C del Reglamento, autorización que se otorga una sola vez;

Que, la Financiera ha cumplido con presentar la documentación requerida en el Reglamento;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional, el Departamento Legal y el Departamento de Supervisión Microfinanciera "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento y el Procedimiento N° 109 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Compartamos Financiera S.A. a operar con Cajeros Corresponsales, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por la Resolución SBS N° 6285-2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1038742-1

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 163-2014

Lima, 14 de enero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Sonia Elizabeth Correa Haro para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Sonia Elizabeth Correa Haro, postulante a Corredora de Seguros Generales y de Personas persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias; y, en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013; así como por lo dispuesto en la Resolución SBS N° 6-2014;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Sonia Elizabeth Correa Haro, con matrícula número N-4166, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARION
Secretario General (a.i.)

1038860-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTIN DE PORRES**

Disponen levantar garantía establecida en la Resolución de Gerencia Municipal N° 722-2011-GM/MDSMP

**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
N° 321-2013-SGCHU-GDU-MDSMP**

San Martín de Porres, 29 de noviembre del 2013

LA SUBGERENCIA DE CATASTRO Y HABILITACIONES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO el Exp. N° 31852 del 13/06/2013, por el que la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD, solicita la emisión de la Resolución de Levantamiento de Carga de Habilitación Urbana de Lote Único, adjuntando para tal efecto, constancias de pago de aportes reglamentarios a SERPAR y EMILIMA, por Parques Zonales y Renovación Urbana; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Exp. N° 07677 del 07/02/2008 y acumulados, la Asociación Peruana de la Iglesia de

Jesucristo de los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD, solicita la aprobación de la Habilitación Urbana Nueva con una zonificación de Comercio Zonal – CZ y Residencial de Densidad Media – RDM, del predio de 5,386.64 m², Lote 7 de la Mz. B de la Urb. Huertos de Naranjal, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, inscrito a favor de la citada asociación en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 43882198 del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; demostrando personería jurídica y representación conforme a la Partida Electrónica N° 11006657 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP;

Que, contando con Dictamen FAVORABLE de la Comisión Técnica Dictaminadora y Calificadora de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, conforme consta en el Acta de Sesión N° 02 del 08/05/2008, con el Informe N° 0318-2010-SGCHU-GDU-MDSMP del 12/03/2010, de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, Informe N° 215-2010-GDU-MDSMP del 15/03/2010 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 291-2010-GM/MDSMP del 15/04/13, aprobando la referida Habilitación Urbana Nueva; resolución que fue rectificada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 403-2010-GM/MDSMP del 24/05/2010, cuya NO CONFORMIDAD fue dispuesta mediante Resolución N° 092-2010-MML-GDU-SPHU de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con nuevos informes técnicos y el Informe N° 421-2011-GAJ/MDSMP del 31/08/2201 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la municipalidad, la Gerencia Municipal emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 722-2011-GM/MDSMP del 08/06/2011, resuelve APROBAR la Habilitación Urbana Nueva de Lote Único, y entre otros, en su artículo 3° dispone la obligación de la Asociación para que cancele el saldo pendiente como consecuencia del recálculo efectuado a partir del levantamiento de las observaciones advertidas en la Resolución N° 092-2010-MML-GDU-SPHU, cuyo pago (SERPAR – Parques Zonales, EMILIMA – Renovación Urbana y MDSMP – Servicios Complementarios) se cancelarán antes de la Recepción de Obras; cuya CONFORMIDAD fue aprobada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante la Resolución N° 118-2011-MML-GDU-SPHU. Obrando en el Asiento D0001 del Rubro Gravámenes y Cargas de la Partida Electrónica N° 43882198 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, la Anotación Preventiva de Carga de Habilitación Urbana;

Que, con el Informe Técnico N° 082-2013-CDV-SGCHU-GDU-MDSMP del 26/07/2013, la profesional técnica de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, señala que la administrada ha cumplido con presentar la documentación, que certifica que se ha cancelado la carga que consta en el Asiento D00001 de la Partida Electrónica N° 43882198 del Registro de Predios de la – SUNARP; sin embargo, señala también que la administrada no ha efectuado la redención correspondiente por Servicios Complementarios en esta Entidad Edil, cuyo pago debe cancelar hasta antes de la Recepción de Obras de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único, y adjunta proyecto de resolución;

Que, con el Informe N° 0209-2013-CAST-SGCHU-GDU-MDSMP del 05/08/2013, el asesor legal de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, recomendó que, previo a la emisión de la Resolución de Levantamiento de Carga de Habilitación Urbana de Lote Único, se debe notificar a la administrada, la Valorización correspondiente al monto que debe cancelar por redención de aporte reglamentario correspondiente a Servicios Complementarios, requiriéndole el pago correspondiente, de lo contrario, de no efectuarse dicho pago el levantamiento de la carga será parcial, sólo respecto de la redención de los aportes para SERPAR y EMILIMA, quedando pendiente el levantamiento de la carga por Servicios Complementarios a favor de la MDSMP; lo que se le comunicó a través del Oficio N° 1400-2013-SGCyHU-GDU/MDSMP del 29/08/2013 adjuntando la Valorización N° 022-2013-SGCyHU-GDU-MDSMP del 27/08/2013, por el monto total de S/. 278.25 Nuevos Soles;

Que, mediante el Exp. N° 49997 del 18/09/2013, la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD, adjunta el Recibo de Pago de Pago N° 1213005923 por el monto de S/. 278.25 Nuevos Soles, en atención a la Valorización N° 022-2013-SGCyHU-GDU-MDSMP del 27/08/2013, requerido por Oficio N° 1400-2013-SGCyHU-GDU/MDSMP del 29/08/2013; reiterando el pedido de emisión

de la Resolución de Levantamiento de Carga con el Exp. N° 60396 del 08/11/2013;

Que, al respecto, el técnico administrativo de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas mediante Informe N° 021-2013-JLAA-SGCyHU-MDSMP del 14/10/2013, señala que, los déficits de aportes reglamentarios han sido cancelados en su totalidad, en SERPAR con Recibo N° 0770, en EMILIMA con Recibo de Caja N° 001452 y en la Municipalidad distrital de San Martín de Porres con Recibo de Pago N° 1213005923 por tanto opina que se emita resolución de levantamiento de cargo y adjunta proyecto de resolución;

Que, la garantía, carga de Habilitación Urbana anotada preventivamente en el Asiento D00001 – Rubro: Gravámenes y Cargas – de la Partida Electrónica N° 43882198 – del Registro de la Propiedad Inmueble de la Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, de acuerdo al Artículo Tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 722-2011-GM/MDSMP del 08/06/2011, donde se dispone la obligación de la Asociación para que cancele el saldo pendiente como consecuencia del recálculo efectuado a partir del levantamiento de las observaciones advertidas en la Resolución N° 092-2010-MML-GDU-SPHU, cuyo pago (SERPAR – Parques Zonales, EMILIMA – Renovación Urbana y MDSMP – Servicios Complementarios) se cancelarán antes de la Recepción de Obras; cuya CONFORMIDAD fue aprobada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante la Resolución N° 118-2011-MML-GDU-SPHU, contiene una condición suspensiva para el pleno ejercicio del derecho de propiedad inscrita en la indicada Partida, hasta la cancelación total de dicha redención cuyo plazo era hasta antes del trámite de recepción de obras, que ya fue cancelada conforme a lo indicado; dicha carga (condición) será levantada mediante otro acto administrativo por la autoridad competente para lo cual el administrado sólo debe demostrar documentadamente la cancelación del referido aporte reglamentario, como ocurre en el caso de autos;

Que, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres – MDSMP, aprobado por Ordenanza N° 294-MDSMP y modificatorias, cuya reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos administrativos vigentes fue aprobado por Decreto de Alcaldía N° 003-2013-AL/MDSMP, publicado en el diario oficial El Peruano el 26/01/2013, la autoridad competente para resolver el trámite de habilitación urbana y por extensión los trámites que se generen dentro de éstos como el levantamiento de garantía solicitada, es la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, en concordancia con la Segunda Disposición Final del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres – MDSP, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía N° 016-2011/MDSMP, publicado en el diario oficial El Peruano el 20/07/2011, por el que las Subgerencias tienen atribuciones para emitir resoluciones en primera instancia administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a las funciones que les correspondan;

Que, en tal sentido, y estando a que el derecho de petición, conforme a las disposiciones del artículo 106° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 – LPAG, implica la obligación de dar al administrado interesado una respuesta por escrito, dentro de los plazos correspondientes y respecto de todos y cada uno de los extremos de su petición, corresponde emitir la Resolución de Subgerencia solicitada Levantando la referida Carga, mediante acto administrativo de la misma Unidad Orgánica que la emitió, y bajo las mismas formas y modalidades de comunicación y publicidad;

Que, con Informe N° 0311-2013-CAST-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 21 de noviembre del 2013, emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, bajo los argumentos indicados como los considerandos de la presente resolución, recomienda que, mediante acto administrativo de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas se resuelva LEVANTAR la Garantía establecida en el artículo tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 722-2011-GM/MDSMP del 08/06/2011 por haber sido cancelado la redención por los déficits de aportes reglamentarios conforme a lo señalado en el Informe N° 021-2013-JLAA-SGCyHU-MDSMP del 14/10/2013 y al proyecto de resolución que adjunta, revisado por esta asesoría legal; notificándose conforme a Ley;

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa, conforme a las atribuciones señaladas, de acuerdo al TUPA y al ROF de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, en estricta sujeción a la Constitución Política del Estado, a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444,;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LEVANTAR la garantía establecida en el artículo tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 722-2011-GM/MDSMP del 08/06/2011, inscrita en el Asiento D0001 del Rubro: Gravámenes y Cargas de la Partida Electrónica N° 43882198 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, como Anotación Preventiva de Carga de Habilitación Urbana, conforme a lo solicitado por la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD, mediante el Exp. N° 31852 del 13/06/2013.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, a cuenta y cargo de los interesados, en el plazo de 30 días hábiles de haberse notificado.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR conforme a Ley, el presente acto administrativo a la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD, debidamente representado por don Ángel Helberth Alarcón Villar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CATHERINE DÍAZ VELÁSQUEZ
Sub Gerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas

1039593-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Aprueban disposiciones para la extinción de deudas tributarias de cobranza dudosa

ORDENANZA N° 471-MSS

Santiago de Surco, 7 de enero del 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 008-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 57-2014-SG-MSS de la Secretaría General, EL Memorandum N° 008-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 013-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorandums Nros. 02-2014, 729, 714-2013-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1582-2013-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, el Informe N° 230-2013-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Memorandum N° 003-2014-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, entre otros documentos, sobre proyecto Ordenanza que Aprueba Disposiciones Para la Extinción de Deuda Tributaria de Cobranza Dudosa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de La LOM, establece que “los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...)” lo cual concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)”;

Que el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “las ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, (...)”;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”, lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, que señala en la Norma IV de su Título Preliminar, que “(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...)”. Asimismo, en su Artículo 41° señala la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Informe N° 356-2013-SGEC-GAT-MSS del 09.12.2013, la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva remite a la Gerencia de Administración Tributaria, los detalles de los saldos por cobrar en etapa de cobranza coactiva por tipo de tributo, por antigüedad de deuda actualizado al 31.10.2013, según información proporcionada por la Gerencia de Tecnologías de la Información cuyos cuadros obran en el referido informe,

concluyendo al respecto que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° y 44° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, que la deuda pendiente en estado coactivo de los años 1996 al 2003 no podrían ser objeto de actos que conlleven a su recuperación, por cuanto los plazos ya están vencidos en mérito a las normas antes mencionadas, por tanto se seleccionó la deuda que podría ser materia de quiebre y posterior eliminación sobre el segmento de deuda por tipo de contribuyente, teniendo como resultado que la deuda del año 1996 al 2003 es susceptible a la extinción de deuda, dando como resultado que los montos insolutos ascienden a S/. 4'645.001.71 y en los montos totales ascienden S/. 25'743.673.92. Teniendo como porcentaje de recaudación del año 2012, solamente el 1.53% por los períodos 1996 al 2003, lo que asciende a una recaudación de S/. 103.092.17;

Que, por Informe N° 1582-2013-SGORT-GAT-MSS del 18.12.2013, la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria comunica a la Gerencia de Administración Tributaria, que del análisis del Estado de

Cuentas por Cobrar, existen deudas tributarias de cobranza dudosa que por su antigüedad las mismas son de difícil recuperación y que de conformidad con el Artículo 43° del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que las deudas con una antigüedad mayor a los cuatro (04) años son declaradas prescritas y la administración tributaria no podrá ejercer actos de cobranza, salvo que estas hayan sido interrumpidas. En tal sentido remiten con dicho informe, el cuadro resumen de los contribuyentes y montos insolutos y sin intereses, cuya deuda está comprendida en el período 1996 al 2003, inclusive, parte de los cuales puede ser objeto de extinción de la deuda;

Que, con Memorandum N° 714-2013-GAT-MSS del 18.12.2013, la Gerencia de Administración Tributaria propone y remite el proyecto de ordenanza que aprueba Disposiciones para la extinción de deuda tributaria de cobranza dudosa;

Que, mediante Memorando N° 367-2013-GAJ-MSS del 18.12.2013, se procedió a devolver el proyecto de ordenanza en mención, a fin de que cuente con los informes de los órganos competentes, en relación al impacto del proyecto planteado en el presupuesto institucional.

Que, con Informe N° 230-2013-SGCC-GAF-MSS, del 27.12.2013, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, señalando que de acuerdo a lo previsto en el proyecto de Ordenanza, las deudas de los años 1996 al 2003 se encuentran totalmente provisionadas como cobranza dudosa siguiendo los procedimientos establecidos en la Directiva N° 005-2012-MSS de acuerdo a los porcentajes obtenidos del estudio de grado de morosidad que al cierre de cada ejercicio es remitido por la Gerencia de Administración Tributaria para la formulación y presentación de los estados financieros. En tal sentido, el impacto que ocasionaría el castigo de las cuentas incobrables en los resultados de los estados financieros tendría como efecto la disminución en la provisión de cobranza dudosa de aquellas que se encuentran provisionadas al 100% según el grado de morosidad de aquellas vencidas más de 4 años especificado en el punto 7 de la Directiva referida;

Que, por Memorandum N° 003-2014-GPPDI-MSS del 03.01.2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que en relación al Memorandum N° 729-2013-GAT-MSS, sobre el proyecto de ordenanza en mención, señala que el proceso de extinción de deuda tributaria de cobranza dudosa, no impactan en el Presupuesto Institucional del presente año fiscal;

Que, con Informe N° 013-2014-GAJ-MSS del 06.01.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente el Proyecto de Ordenanza que aprueba disposiciones para la extinción de la deuda tributaria de cobranza dudosa, por lo que deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para el trámite respectivo;

Que, así mismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica señalan que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General" por ser está innecesaria, dado que la Ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos. La referida norma encuentra su correlato en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco";

Que, mediante Memorandum N° 008-2014-GM-MSS del 06.01.2014, la Gerencia Municipal otorga su conformidad al proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 008-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 013-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA EXTINCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA DE COBRANZA DUDOSA

Artículo Primero.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto establecer

las disposiciones y criterios para declarar a las deudas tributarias como de cobranza dudosa y el correspondiente quiebre de los saldos deudores.

Artículo Segundo.- GLOSARIO

Para efectos de la presente Ordenanza, deberán considerarse las siguientes definiciones:

a) Deudor.- Persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, patrimonios autónomos u otras sociedades irregulares, titulares de deudas tributarias.

b) Deuda tributaria.- Deuda constituida por el tributo, las multas tributarias, derechos de emisión y los reajustes e intereses generados por los mismos, así como las costas y gastos coactivos, que se encuentren pendientes de pago.

c) Deuda de cobranza dudosa.- Se considera para efectos de la presente Ordenanza como deuda de cobranza dudosa a las deudas tributarias pendientes de pago al 31.12.2003 inclusive, y cuyo monto insoluto no supere los S/. 12,000.00 (doce mil y 00/100 nuevos soles).

Artículo Tercero.- DEUDA A EXTINGUIRSE

a) Quiébrese todas las deudas de origen tributario que sean calificadas como de cobranza dudosa según lo dispuesto en el literal c) del ARTÍCULO SEGUNDO de la presente Ordenanza.

b) Quiébrese todas las deudas por concepto de la cuota cero (0) de convenios de fraccionamiento con pérdida de beneficio, cuyo vencimiento sea hasta el 31.12.2003. Asimismo, quíbrese la deuda contenida en dichos convenios de acuerdo al literal a) del presente artículo.

Artículo Cuarto.- DEL PAGO

Todo pago efectuado por los conceptos a que se refiere el literal c) del ARTÍCULO SEGUNDO, no genera derecho a devolución ni a compensación alguna.

Artículo Quinto.- EFECTOS

a) Se dejará sin efecto las Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa, Ordenes de Pago y cualquier otro acto administrativo que contenga o determine deudas tributarias calificadas como de cobranza dudosa según lo dispuesto en el literal c) del ARTÍCULO SEGUNDO de la presente Ordenanza.

b) De oficio, el Ejecutor Coactivo deberá dejar sin efecto los procedimientos de cobranza coactiva iniciados sobre la deuda que se extinga en virtud a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- VIGENCIA

La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Segunda.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comuniqué y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1039378-1